

DEPARTAMENT DE CIÈNCIES HISTÒRIQUES I TEORIA DE LES ARTS  
UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS

UNIVERSITAT ILLES BALEARS
SECRETARI GENERAL (TÍTOL DOCTORAL)
18
DATA 16/07/96
ENTRADA

TESIS DOCTORAL

LA MANUFACTURA DE LA LANA EN MALLORCA (1400-1700): GREMIOS, ARTESANOS Y COMERCIANTES

El Doctorando

Fdo.: Miguel José Deyá Bauzá

Vº Bº del Director de la Tesis

Fdo.: Gonçal López Nadal.



PALMA DE MALLORCA. JUNIO 1996



que pagaban con anterioridad. Para defender esta última medida se argumentaba que los tejedores de *Ciutat* pagaban una serie de derechos de los que estaban exentos los que habitaban en las villas, como era el derecho sobre los telares.<sup>236</sup> En estas mismas ordenanzas se contempló la posibilidad de que un tejedor rural de villa decretada que se estableciera en *Ciutat*, pudiera acceder al gremio, siempre y cuando se examinara y pagara la carta (6 libras) y el examen (12 libras).

Las medidas referentes al acceso al gremio señaladas en las ordenanzas de 1693 son:

- Prohibición de tomar mozo a aquellos maestros que no tuvieran una antigüedad de cinco años; sin duda se trata de una forma de reducir la producción.

---

<sup>236</sup> De cualquier modo el número de tejedores de lana de la *part forana* que dependían del gremio de *Ciutat* era bastante limitado. La existencia de villas decretadas, que contaban con gremio propio, y de tejedores que no formaban parte de ninguna corporación, rural o urbana, impedía un eficaz control de la actividad textil desarrollada en los diversos pueblos de la isla. El número de tejedores rurales que pertenecían al gremio de *Ciutat* en 1652 era:

Binisalem.....2	Búger.....2
Inca.....12	La Puebla.....1
Sineu.....5	Muro.....10
San Juan.....1	Sta. Magarita.....2
Montuiri.....5	Petra.....3
Algaida.....9	Artá.....13
Porreras.....11	Felanitx.....13
Campos.....3	

Téngase en cuenta que Lluçmajor, Manacor, Pollensa y Alcudia contaban ya por estos años con gremio independiente de tejedores. Por otra parte, para el siglo XVII, y en particular para su segunda mitad la industria rural, como el sector textil mallorquín en general, se decantó claramente por el lino y cáñamo, al menos por lo que se refiere al número de artesanos ocupados en cada uno de estos dos subsectores. Así lo evidencia, por ejemplo, el análisis de la documentación del gremio de tejedores de lino y lana de Manacor, donde se dio un claro aumento de tejedores de lino, cáñamo, *filampua* y *drap fort* y un descenso en los exámenes y cartas para ejercer como tejedores de lana. Así de los 86 exámenes otorgados por dicho gremio entre 1650 y 1685, 62 (72'09%) correspondían al sector de lino y cáñamo y 16 (18'60%) a tejedores de lana. La misma fuente indica, como es propio de la industria del lino una importante presencia de la mujer como tejedoras de lino y cáñamo (M. BERG: *La era de...*, p. 236), mientras que nunca realizan idéntica función en el sector de la lana. Del total de los 62 exámenes realizados para acceder a maestro tejedor de lino y cáñamo, 19 (30%) son efectuados a mujeres. De cualquier modo dichas mujeres veían limitado el tipo de tejidos que podían elaborar sobre todo a partir de 1663 cuando el gremio determinó que las tejedoras no podían elaborar *draps fort*, sino *solament roba de filampua*, aunque la eficacia de dicha medida es más que dudosa, pues al año siguiente se seguía examinando a mujeres *tant de drap fort com de filampua*. (Arxiu Històric de Manacor, Hist., IX, 16)

- Un intento de elevar los derechos por carta, elevándolos a 10 libras y 18 sueldos, medida que no obtuvo el beneplácito de los *Jurats*,<sup>237</sup> por lo que la Real Audiencia rebajó la cifra a 8 libras. Del mismo modo se indicaba que el período de prueba del futuro aprendiz no fuera superior a 15 días, de manera que transcurrido dicho plazo el maestro estaba obligado a elaborar la carta de aprendizaje o despedirlo.

- Se regulaban los trámites a seguir a la muerte de un maestro que tuviera aprendiz en su taller. Parece que hasta el momento se había dado un negocio alrededor de los aprendices cuyo maestro moría, pues los herederos del difunto los recartaban con otros maestros del gremio.<sup>238</sup> A partir de ese momento si los herederos se retenían el dinero obtenido por recarta, el mozo podía elegir el maestro con que finalizar su período de aprendizaje. Sin embargo la libertad del aprendiz era más teórica que real pues el mismo capítulo determinaba que *si la vídua vol continuar la botiga que el moso aje de acabar la carta ab dita viuda tenint perçona sufficient en la botiga qui puga ensenyar y no d'altre manera*.<sup>239</sup>

- Se autorizaba al mozo que tuviera diferencias con su maestro a recartarse con otro maestro, pagando de nuevo el importe de carta.<sup>240</sup>

- Los derechos de examen se aumentaban a la apreciable

---

<sup>237</sup> Se argumentaba que dicha medida impediría el acceso a los más pobres *qui per modo de viure desitjen apendre lo dit art y no tenen comoditat de pagar quantitats tant considerables per evitar lo qual pareix de major conveniència facilitar los arts mechanichs y que los pobres y miserables los pugan apendre ab poch cost* (A.R.M., P.D., 1693, f. 576)

<sup>238</sup> *Item s'ordena que de sí al devant morint qualsevol mestre de dit offici y tinga moso encartat pugan los hereus del mestre recartar lo dit moso ab altre mestre qui tingue los requisits de tenir moso per lo temps que li falterà no devent pagar dit moso per la dita recarta cosa alguna puig los vuit sous de la racarta diguts en el síndic los hajan de pagar dits hereus del emolument que treuran de recartar al dit moso* (A.R.M., P.D., 1693, f. 571 v.)

<sup>239</sup> A.R.M., P.D., 1693, f. 572 v.

<sup>240</sup> Esta práctica, fuera de la propia lógica gremial, se nos antoja un intento más de aumentar los ingresos de las arcas gremiales

cantidad de 20 libras 4 sueldos, aumento que contó con la oposición de los *Jurats* y que la Audiencia rebajó a 16 libras.<sup>241</sup> En el caso de que el aspirante fuera hijo de maestro de *Ciutat* debía abonar 3 libras 8 sueldos y si era hijo de maestro de la *part forana* 8 libras 2 sueldos. No es de extrañar que con estos elevados derechos de examen se dieran casos como el que denunciaban las propias ordenanzas de 1693: *la experiència a ensenyat de que alguns mestres de la part forana se mudan a la Ciutat a fi de ser exeminats sos fills com a fills de mestre de la Ciutat per tenir més barato son examen y després s'en tornen a las suas vilas.*<sup>242</sup> Se determinó que para ser considerado maestro de *Ciutat* debía haber trabajado y vivido en ella durante los tres últimos años.

- La oficialía se aumentaba a seis años, si bien la persona que quisiera examinarse sin cumplir dicho período (*examinar per suficiència*) podía hacerlo abonando los derechos normales de examen más 6 libras.

- Del mismo modo se permitía a cualquier persona examinarse para acceder a maestro del gremio encara que no *sia exercitat en dit art ni haje feta carta ni sia anat per fedrí*, siempre y cuando se abonase al gremio la cantidad de 50 libras. Esta medida, junto a otras de las citadas suponía abandonar pilares básicos del sistema gremial (acceso restringido, estructura piramidal, obligatoriedad de período de aprendizaje y práctica que garantizaran una producción de calidad).

---

<sup>241</sup> El aumento de las tarifas de acceso es propio de los gremios durante la Edad Moderna y en especial el siglo XVII, se trata de una manifestación del proceso más general de repliegue y ensimismamiento que sufren dichas instituciones, especialmente en países como España donde la contracción económica fue más profunda. La obra maestra se convirtió más en un obstáculo que en una prueba de habilidad (P. MOLAS: *Los gremios...*, p. 40). La aparición y desarrollo de una producción que escapaba a su control fue una de las causas de esta postura, pero también influyó decisivamente la difícil situación económica de la mayor parte de las corporaciones por los largos y costosos pleitos en que se hallaban embarcados, por obligaciones sociales o por los distintos requerimientos económicos que se les hacía desde el poder.

<sup>242</sup>A.R.M., P.D., 1693, f. 573

Nótese como es a fines del siglo XVII, momento en que la crisis del sector lanero mallorquín era ya evidente, cuando el gremio dificulta en mayor medida el acceso a la profesión y a la maestría gremial (aumento de derechos de examen, dificultades para obtener aprendices...). Es decir unas respuestas de tipo corporativo para un sector en crisis en parte debido a la inadecuación del propio sistema gremial que se intentaba defender y que de hecho no se había podido establecer nunca totalmente. Consecuentemente el propio gremio ponía trabas a los maestros tejedores más emprendedores, de manera que la renovación desde dentro de la corporación resultaba imposible. Paralelamente, y como una prueba más de la imposibilidad de llevar a la práctica los principios gremiales más básicos, se exoneraba a las personas que pudieran abonar apreciables cantidades del cumplimiento de los requisitos que se exigían al resto de artesanos (obligatoriedad del período de aprendizaje y de oficialía, etc.); sin embargo las cantidades que se exigían para salvar estas barreras gremiales eran tan elevadas que sin duda fueron muy pocas las personas que ingresaron en el gremio por esta vía. Medidas como el aumento de los derechos de examen y otras tendentes a limitar el número de productores e impedir el acceso a la maestría por parte de los que no eran hijos de maestro podía provocar una *moderada acumulación de capital dentro de los gremios artesanales más prósperos*,<sup>243</sup> pero en nuestro caso concreto no podía dar este resultado al aplicarse en un momento en que se conjugaba a un mismo tiempo:

1º) declive de la actividad lanera

2º) imposibilidad de llevar a la práctica el monopolio productivo

3º) la reducción de la inmensa mayoría de los tejedores a mano obra asalariada ocupada por cuenta de terceros.

Por lo que se refiere al régimen laboral las ordenanzas

---

<sup>243</sup>M. DOBB: *Estudios sobre...* p. 148.

de 1693 señalan la existencia de cierto grado de diferenciación social entre los maestros. Así lo indica por ejemplo la existencia de hijos de maestros que trabajan para maestros que no son sus padres.<sup>244</sup> Del mismo modo y por primera vez se hace referencia al empleo de mano de obra femenina y no exclusivamente en el seno de la unidad familiar, sino también como asalariadas. En concreto se determinaba que durante el tiempo en que las hijas de maestro permanecieran bajo la patria potestad pudieran ejercerse en las actividades propias del gremio sin tener que pagar cofradía, *pero estant fora de la pàtria potestat y treballant de dit art, o en casa de sos pares, o en qualsevol altre casa degan pagar aquella a rahó de 8 sous 8 diner cada any...y en cas de reusar la paga de dita confraria de no porer ser executadas per no tenir bens ni quizá casa pròpia que en tal cas el pare o mestre en casa dels quals treballarà dega pagar dita confraria recompensantho ab lo salari de son treball.*<sup>245</sup> Esta actividad de los hijos e hijas de maestro conlleva cierta idea del oficio considerado más un patrimonio familiar que un atributo individual,<sup>246</sup> lo que explicaría los intentos de restringir el acceso al gremio, por medio de aumentar los derechos de examen.

El papel de la mujer debía ser también bastante importante a la hora de la urdimbre, aunque ha dejado un escaso rastro documental.<sup>247</sup> La única noticia concreta con la que contamos se refiere a la actividad manufacturera rural.

---

<sup>244</sup>A.R.M., P.D., 1693, f. 571. Así los maestros tejedores más acaudalados hallarían la mano de obra que necesitaban entre los hijos de maestros tejedores más modestos. Fenómeno similar al que J. Torras detecta para los pelaires de Igualada a inicios del siglo XVIII (J. TORRAS: "Gremio, familia...", p. 20)

<sup>245</sup>A.R.M., P.D., 1693, f. 573. De cualquier modo la actividad de la mujer en el sector de la lana no fue tan intensa como en el sector del cañamo y lino.

<sup>246</sup>J. TORRAS: "Gremio, familia...", p. 24

<sup>247</sup>Toussaint-Samat sitúa a la urdimbre entre las actividades propias de las mujeres (*Historia técnica y moral del vestido. Las telas*, Madrid 1990, p. 56 y 59)

Las ordenanzas del gremio de tejedores de lana de Lluçmajor para referirse a sus miembros emplea la expresión *texidors i ordidores*.<sup>248</sup> Por su parte en las ordenanzas del gremio de tejedores de lana de Inca (1596) se habla tanto de *ordidors* como de *ordidores*.<sup>249</sup>

Los tejedores de *Ciutat* se limitaban en su mayoría a trabajar por cuenta de terceros, especialmente *pelaires*.<sup>250</sup> En parte por ello y en parte porque se veían obligados a pagar el *dret de lanerol* al gremio de *pelaires*, los tejedores intentaron aumentar los ingresos de su corporación instaurando un derecho a pagar por las personas que los emplearan como mano de obra. Fue el llamado *privilegi de Sant Sever* cobrado como mínimo desde 1607, tras la correspondiente aprobación Real, y que obligaba al pago de ocho sueldos y ocho dineros anuales por parte de *qualsevol persona qui texirà o darà a texir draps de lana, estamenyes i scots i altres draps per grangeo y mercaduria*.<sup>251</sup> Naturalmente los *pelaires* se opusieron a la instauración de este derecho, solicitando al Rey su derogación. Se produjo así un enfrentamiento entre los dos gremios ligados a la manufactura de la lana. Los *pelaires* intentaron involucrar en la cuestión a las autoridades del Reino y llegaron a proponer al *General i Gran Consell* se suplicase a la Corona la derogación del privilegio de los tejedores de lana a cambio de la derogación del *dret del lanerol*, del que gozaban los *pelaires* como mínimo desde el siglo XV. Como era de esperar los tejedores

---

<sup>248</sup>A.R.M., P.D., 1636, f. 20 v.

<sup>249</sup>A.R.M., P.D., 1596, f. 286 v.

<sup>250</sup> Incluso para el siglo XV y principios del XVI es bastante inusual hallar a un tejedor como *senyor de draps*, circunstancia que sí era habitual en otros centros laneros como es el caso Segovia con anterioridad a las Ordenanzas Generales de 1511 (A. GARCÍA SANZ: *Desarrollo y crisis...*, p. 211)

<sup>251</sup>A.R.M., Notarios, C-714, f. 263. Se trata de un intento similar al llevado a cabo por los tejedores de Barcelona por estos mismos años, cuando impusieron a las personas que les entregaban lana para su transformación, esencialmente los *pelaires*, un impuesto sobre cada pieza tejida (P. VILAR: *Catalunya dins...*, p. 321):

se opusieron a ello argumentando la cantidad de años en que ellos habían pagado el derecho de los pelaires.<sup>252</sup> En pleno enfrentamiento los tejedores remitieron una carta al gremio de pelaires en la que fueron mucho más allá. Acusaron a los *Jurats y Síndic de la part forana* de apoyar indebidamente a los pelaires, afirmando que se había nombrado procurador ante el Rey al Doctor en Teología Gabriel Guells, con el cual los pelaires *han firmat acte de promesa de dos milia reals castellans pera que haja y alcança la revocatió de dit Privilegia*.<sup>253</sup> Del mismo modo se acusaba a los pelaires de haber sobornado con cinco mil reales castellanos a Ventura Rodríguez, *supposant aquell tenir certas amistat de qualitat en la Cort Real*.<sup>254</sup> El hecho de que aquel año el Síndic de la Universitat fuera Pere Femenia, notario del gremio de pelaires e hijo de un pelaire, no hizo sino enfurecer más a los tejedores. En la misma carta, que se redactó en un *consell* del gremio y por tanto se protocolizó en los registros de su notario, se denunciaba que la táctica del gremio de pelaires era la de alargar el pleito todo lo posible para provocar los máximo gastos al gremio de tejedores y que éste desistiera de sus derechos. Las referencias a la riqueza de los pelaires y a la pobreza de los tejedores le da un nuevo carácter a este enfrentamiento.<sup>255</sup> Por su parte los pelaires acusaron a sus adversarios de haber obtenido el privilegio gracias a un soborno que cobró la esposa del antiguo Virrey Fernando çanoguera<sup>256</sup> y de provocar la ruina de todas las personas

---

<sup>252</sup>A.R.M., Notarios, C-715, f. 104 v.

<sup>253</sup>A.R.M., Notarios, C-715, f. 105 v.

<sup>254</sup>A.R.M., Notarios, C-715, f. 105 v.

<sup>255</sup> Però com lo ànimo de Vostres Mercés (los pelaires) *sia stat sempre tàcita o ocultement vexar y molestar a los dits tixadors imaginatse modos inexquisits en que atemoritsarlos ab preparació de gastos y despeses excessius... (i) com a poderosos y ríchs intenten de cada dia vexant y opprimint al dit col·legi de teixidors de llana ab nous y grossíssims gastos essent aquell tan pobre que per lo necessari s'ha d'encarregar censals* (A.R.M., Notarios, c-715, f. 106)

<sup>256</sup>A.R.M., Notarios, c-715, f. 108 v.



menesterosas del Reino que sobrevivían elaborando *draps, stamenyes, scots y mantells*.<sup>257</sup> Ante ello los tejedores recordaron que lo propios pelaires habían cobrado durante años a dichas personas dos dineros semanales en aplicación del *dret de lanerol*. La intervención de los pelaires no sirvió para que se derogara el privilegio de los tejedores de lana y de hecho siguió cobrándose hasta entrado el siglo XIX.

Sobre las remuneraciones de los mozos la información que tenemos es prácticamente inexistente por lo que respecta a *Ciutat*. Sólo contamos con las informaciones que nos proporcionan las ordenanzas del gremio de tejedores de lino y lana de Pollensa (1596) y del gremio de tejedores de lana de Lluçmajor, en las que se indica que el mozo no pueda recibir sino comida y tres libras anuales para su calzado y vestido.<sup>258</sup> Las ordenanzas de Pollensa, por otra parte, nos habla de la existencia de *obrers*, artesanos que han finalizado su período de aprendizaje pero no abren taller propio, sino que trabajan para otro maestro.<sup>259</sup> Se trata de una figura que se repite en las ordenanzas de gremios rurales del siglo XVII, como por ejemplo las del gremio de tejedores de lana de Lluçmajor de 1636.<sup>260</sup>

Por lo que respecta al salario de los tejedores, contamos con la tasación general de salarios y precios de alimentos que se decretó en 1523 por parte del Virrey con la intervención de los *Jurats* del Reino.<sup>261</sup> Por lo que

---

<sup>257</sup>A.R.M., Notarios, c-715, f. 110 v. Idéntico argumento es el que emplearán los pelaires y las autoridades municipales de Barcelona contra los tejedores de dicha ciudad en un conflicto casi idéntico y contemporáneo al que se da en Mallorca (P. VILAR: *Catalunya dins...*, p. 321).

<sup>258</sup>A.R.M., P.D., 1596, f. 224

<sup>259</sup>A.R.M., P.D., 1596, f. 224

<sup>260</sup>A.R.M., P.D., 1636, f. 19

<sup>261</sup>A.R.M., SU., 47, f.152

respecta a los tejedores de lana, las labores que realizaban en esa época y los salarios que se asignan a las mismas eran los siguientes:

*Primo de texir un drap setzè, la pesa.....10*  
*sous*  
*Item " " " " vintè, la pesa.....15 "*  
*Item de texir un drap vintiquatrè, la pesa...1 lliura*  
*16 s.*  
*Item de texir una cana d'estamenya de*  
*calceter.....1 sou 4*  
*diners*  
*Item de texir la cana d'estamenya ampla.....6 sous*  
*Item de texir la cana dels cordellats.....1 sou 4*  
*diners*<sup>262</sup>

### **Materias primas y proceso productivo**

Las referencias a estos aspecto son tremendamente pobres. Contamos sólo con tres referencias a estos temas en las ordenanzas aprobadas entre 1550 y 1700:

- En 1585 se acusaba de la mala calidad de los paños a las *pintes* y al hecho de que en los últimos tiempos los maestros que se examinaban sólo sabían manejar el telar estrecho y no el amplio, propio de la vieja pañería; sin embargo en las ordenanzas que se aprobaron en dicho año no se innovaba nada sobre las *pintas*, por lo que siguieron vigentes los capítulos antiguos, que se remontaban a 1315.<sup>263</sup>

- De 1594 data la única noticia concreta sobre los intentos de adquirir materia prima por parte del gremio; ante el número de agremiados que no tenían trabajo se acordó en el *consell* tomar un censal mil libras para adquirir lana y

---

<sup>262</sup> Puede resultar ilustrativa la comparación con los salarios de los tejedores de lino:

*Primo de texir la cana de estopa .....1 sou*  
*Item " " " " " " i bri.....1 sou 8 diners*  
*" " " " " " bri mitgenser...1 " 8 "*  
*" " " " " " " prim.....2 " 6 "*

<sup>263</sup> M. BERNAT: "L'obratge de la llana...", p. 76

que ésta se repartiera a partes iguales entre los miembros del gremio o al menos entre los que dieran garantías de poder pagar a la corporación la cantidad de lana que tomaran. Del mismo modo se proponía que dicha práctica fuera anual. Existen datos para afirmar que desde ese momento se produjo un reparto anual de lana, así lo deja entrever en algunas ocasiones la documentación notarial. En 1609 el gremio reconocía deber a Francesc Ferragut, tejedor de lana, 154 libras que se pagaría el depositario de aquellas dos mil libras *quas anno quolibet repartari solet dicti officii inter confratres pro emenda lana*.<sup>264</sup>

- En 1693 se reglamentó la longitud de la *pinta*, en concreto se citan dos tipos de *pinta* la de *drap vintè* y la *pinta* para *drap setzè*, la primera debía medir once palmos y tres cuartos (aproximadamente 2'30 m.), algo más que lo indicado por las ordenanzas del siglo XIV, mientras que la segunda debía medir diez palmos y medio (2'05 m.), lo mismo que indicaban las ordenanzas del siglo XIV.<sup>265</sup> Para los paños *vintiquatrens* se emplearía una *pinta* de anchura idéntica a la empleada para los *vintens* al igual que determinaban las ordenanzas medievales.<sup>266</sup>

---

<sup>264</sup>A.R.M., Notarios, C-747, f. 99 v.

<sup>265</sup>M. BERNAT: "L'obratge de la llana...", p. 180

<sup>266</sup> Contrasta ello con la información que tenemos de la elaboración de *draps vintiquatrens* en la *part forana* y en concreto en la villa de Inca durante el siglo XVI, para la confección de los cuales nos consta se empleaba una *pinta* de doce palmos (2'346 m.). El resto de *pues* cuyo uso se contemplaba en las ordenanzas de 1596 de dicha localidad eran de once palmos (2'15 m.) para los paños *setzens* y de once palmos y tres cuartos (2'29 m.) para los *draps vintés* (A.R:M.; P.D., 1596, f. 286 v.). Por su parte las ordenanzas del gremio de tejedores de lino y lana de Pollensa establecían las siguientes *pintas*:

*vintiquatrens*: 12 palmos (2'34 m.)  
*vintens*: 11 palmos y un cuarto (2'20 m.)  
*setzens*: 10 palmos y un cuarto (2 m.)  
*cartorzé*: 6'5 palmos  
*denovens*: 7 palmos  
*tretzens*: 5 palmos y tres cuartos.

Estas mismas medidas se recogen en las ordenanzas de casi medio siglo después del gremio de tejedores de lana de Lluçmajor (1636). Las dimensiones de las *pintas* no habían cambiado mucho desde el siglo XV. Así las ordenanzas de 1454 determinaban que las de los *vintiquatrens* debían medir doce palmos y un cuarto y la de *setzens* y *divuitens* diez palmos (A.R.M., SU.,37, f. 3, 4 v.)

Esta falta de renovación técnica es propia de la actividad desarrollada al amparo de las corporaciones gremiales. La postura de los tejedores de lana ante hipotéticos avances técnicos en el hilado puede resultar ilustrativa de este comportamiento. En 1594 se leyó en el *consell* de dicho gremio una petición presentada por Pere Cardinal, *smolador* y *abaxador*, quien exponía que

*ha inventat com e de quina manera ab més facilitat y més prim se pogués fillar lo stam y se despedís en un dia lo que en la filosa se pot filar en dos. Ha inventat cert torn (ut ecce) ab lo qual se té l'experiència sa filla cada dia mitja lliura d'estam de 8 sous y si és dona pràcticha ne fillarà més per hont essent dita inventió utilosa més al ofici de V.M. que a d'altre essent lo dit stam més fort fillat per ésser més prim y més torçut que ab la fillosa fillantse y semblants invencions deguen ésser algun tant renumerades per lo que dita remuneració sia causa d'inventar altres experiments...*<sup>267</sup>

Los maestros del gremio se dividieron ante la solicitud económica del hipotético *ingeniero*. Unos opinaron que se le diera estambre para hilar con el nuevo instrumento y que luego con este hilo se elaborase un *escot* que sería inspeccionado tras ser tejido y amolinado; si el resultado era satisfactorio se le darían diez escudos. Otros opinaron que no se le debería dar nada, otro grupo de maestros propuso que se le dieran cincuenta libras. Lo que en principio puede parecer más sorprendente es que otros maestros propusieron que se le dieran XXV *scuts* y que *s'en vaje y no face tal mastrança*.<sup>268</sup> Ante la gran división de opiniones no se

---

<sup>267</sup>A.R.M., Notarios, D-179, f. 303

<sup>268</sup>A.R.M., Notarios, D-179, f. 303 v. Posturas como ésta son bastante comunes en la época medieval y moderna. Los artesanos, generalmente agremiados, se oponía a innovaciones técnicas argumentando

concluyó nada.

Este episodio nos permite sacar una serie de conclusiones:

1º) Aún era relativamente habitual que tejedores de lana tuvieran contacto directo con las hilanderas, de manera que no estaban sólo en contacto con los pelaires o *senyors de draps*. Ello puede tener su explicación en el hecho de que no todos los tejedores se reducían a ser exclusivamente mano de obra asalariada que tejía piezas a destajo en lo que podemos denominar un *verlagsystem urbano*; sabemos que también existían tejedores que elaboraban continua o esporádicamente ropas por cuenta propia.<sup>269</sup> La existencia, como se ha visto más arriba, de repartos de lana organizados por parte del gremio señalaría también la existencia de este grupo de tejedores que aún elaboraban ropas por cuenta propia.<sup>270</sup>

2º) La vigencia, a fines del siglo XVI, del hilado con rueca y, por tanto con huso y devanaderas,<sup>271</sup> a pesar de que el torno de hilar se había perfeccionado sustancialmente desde fines del siglo XV.<sup>272</sup>

---

que éstas conllevaban un descenso en la calidad de la manufactura. Estas reticencias suponían en ocasiones la destrucción de los instrumentos innovadores, sancionada a menudo por los poderes públicos. (W. ENDREI: *L'evolution des techniques du filage et du tissage*, París 1968, p.53-56)

<sup>269</sup>A.R.M., Notarios, D-179, f. 303.

<sup>270</sup>Pueden existir otras causas para este contacto directo entre hilanderas y tejedores. Así podría darse el caso de que el empresario hubiera delegado en el tejedor la gestión del proceso productivo en sus primeras etapas y no sólo en el tejido. Sin embargo nos faltan referencias documentales que confirmen este caso.

<sup>271</sup>Malanima hace referencia para la Florencia del XVII a como la urdimbre de las piezas era hilada con rueca y huso, de manera que las herramientas que permitían un aumento de la productividad se empleaban exclusivamente en el hilo de debía emplearse para la trama (P. MALANIMA: *La decadenza...*, p. 217). Para un estudio más amplio de las condiciones técnicas en que se desarrollaba el hilado vid. M. BERNAT: "Per filar. Primeres notes", *Estudis Baleàrics*, n. 24, p. 51-56

<sup>272</sup>A. P. USHER: "La industria textil. 1750-1830", en M. KRANZBERG; C. W. PURSELL: *Historia de la Tecnología. La técnica en Occidente de la Prehistoria a 1900*, Barcelona 1981, p. 257; W. ENDREI: "Changements dans la productivité de l'industrie lainière au moyen âge", *Annales, Economies, Sociétés, Civilisations*, núm. 2 (1971), p. 1292-1293

3º) El documento da cuenta de la lentitud del proceso del hilado. Con el nuevo instrumento se conseguía hilar en un día media libra de estambre (203 gramos) y con el sistema tradicional se tardarían dos días para hilar igual cantidad. Si se tiene en cuenta que un *setzè cru* debía pesar cuarenta y ocho libras, nos haremos una idea del crecido número de hilanderas que se necesitaban para elaborar un paño.<sup>273</sup> Sin embargo ello no implicó que el gremio acogiera favorablemente intentos de innovación técnica como el que se les presentó en 1594. Sin duda la modestia de los salarios abonados a las hilanderas hacía innecesarias dichas innovaciones. En el caso de que existiera una mayor demanda se podía acudir a emplear más personas o intensificar el trabajo de aquéllas con las que ya se contaba, lo que constituye una prueba de que el sector no estaba trabajando por aquellos años al máximo ritmo de producción del que era capaz. En el caso necesario se acudiría al empleo de mano de obra, especialmente femenina, que se tenía en la reserva. Por otra parte es más que posible que buena parte de los maestros del gremio temieran que ésta y otras innovaciones tecnológicas beneficiaran exclusivamente a los agremiados más ricos o a los pelaires- empresarios, quienes podrían adquirir uno o varios ejemplares de esta máquina y una mayor cantidad de materia prima.

Este *inmovilismo tecnológico* se vería favorecido, al igual que ocurría en el siglo XV, por el mercado de herramientas de segunda mano,<sup>274</sup> por la subasta de las mismas

---

<sup>273</sup>No deben parecernos por tanto exageradas afirmaciones como las realizadas en 1686 por los tejedores de lino de Ciutat en el sentido de que por aquellas fechas existían más de tres mil personas pobres que trabajaban hilando lino y lana y de que un solo taller de tejer podía emplear entre veinticinco y cien hilanderas ( M. BERNAT: "Per filar...", p. 52)

<sup>274</sup> A título de ejemplo podemos citar la venta que en 1609 hace Francesc Ferragut, tejedor de lana, a Joan Huguet, también tejedor de lana, de un *taler nou de llenyam vermell sens calcas ni lansadora ab tot lo demás son compliment* por un precio de 13 libras que el comprador abonaría en plazos semanales de 10 sueldos (A.R.M., Notarios, C-747, f. 268). En 1615 hallamos a este Joan Huguet renunciando al oficio de tejedor de lana para ejercer de pelaire (A.R.M., Notarios, C-750, f. 415), lo que con toda probabilidad significa que ejerció los dos oficios durante algún tiempo en un intento de concentrar varias fases del proceso

por deudas de su propietario o simplemente por su paso de generación en generación, tanto por lo que respecta a la ciudad como al resto de la isla.<sup>275</sup>

La falta de novedades en el instrumental técnico empleado es la tónica habitual del sector lanero mallorquín. Las referencias a las dimensiones de la *pinta* de los telares, a la longitud de los paños, aspectos que permanecen sensiblemente iguales a como determinaban las ordenanzas medievales así lo indican. Pero este inmovilismo de los instrumentos y ordenanzas que regían para los paños tradicionales no debe impedirnos detectar los cambios que acontecen. Las modificaciones en las normas que regían el tintado, la elaboración a gran escala de tipos de tela que no aparecen en la documentación medieval (la fabricación de estameñas es el caso más claro), la elaboración de ropas confeccionadas no exclusivamente con un tipo de fibra (*mitjes llanes, girasols...*)<sup>276</sup> y en general todo un cúmulo de actividad manufacturera que queda fuera de lo que podemos denominar pañería tradicional, señalan que el sector lanero en su conjunto se aclimatava a los nuevos tiempos, mientras que el peso de la tradición y el inmovilismo se hacía más

---

productivo.

<sup>275</sup> Así por ejemplo en 1610 Antoni Fe, tejedor de lana de Alcudia y su mujer Catalina, cedía a su hijo Bartolomeu, también tejedor de lana *dos telers, uns ordidors, un torn ab tot son compliment i totes les eines necessàries per lo offici de texidor de lana* (A.R.M., Notarios, A-494, f. 78)

<sup>276</sup> Si bien es verdad que este tipo de producción fue asumida mucho más por los tejedores de lino que por los de lana y de forma muy especial en la *part forana*. La elaboración en áreas rurales de tejidos elaborados a partir de la mezcla de diferentes tipos de fibra es muy habitual en la industria textil de fines de la Edad Media y de la Edad Moderna; así Kellenbenz hace referencia a la producción de este tipo de manufacturas en los campos ingleses ("Industries rurales en Occident...", p. 840) y de Westfalia-Renania (Idem, p. 858). Por otra parte la elaboración de tejidos a base de la mezcla de lana con otras fibras es un mecanismo propio de la Edad Moderna con el fin de obtener una reducción en los costes de producción (P. DEYON: "La concurrence internationale...", p. 22)

importante en la elaboración de los tejidos tradicionales.<sup>277</sup>

La elaboración de nuevos tipos de ropas, especialmente de estameñas, produjo un enfrentamiento más entre pelaires y tejedores.<sup>278</sup> Según los primeros, amparándose en una

---

<sup>277</sup> El dinamismo que presenta el gremio de boneteros a partir del XVI, la divulgación de los géneros elaborados por calceteros o la mayor relevancia de la producción de mantas son algunos de los aspectos más visibles de esta nueva producción. El gremio de calceteros presenta una importante actividad durante el siglo XVI. Su creación data de 1577 (A.R.M., P.D., 1577, f. 167) y se dedicaban a la elaboración de pantalones y medias no sólo de lana sino también de lino (A.R.M., P.D., 1589, f. 450 v.). Su actividad pronto adquirió gran importancia como lo demuestra el hecho de que tintaran ellos mismos los *cordellats* que elaboraban sin que, como ya hemos visto, las autoridades políticas se lo impidieran a pesar de las quejas de los pelaires que además se sentían perjudicados pues sus manufacturas no necesitaban pasar por *tirador*. Muy pronto se hicieron con el mercado de la *part forana*, lo que les llevó a enfrentamientos con sastres de fuera de *Ciutat* que se dedicaban a actividades propias de los calceteros como la elaboración de *calçons* y *calces* (A.R.M., P.D., 1589, f. 450). Sus ordenanzas de 1589 dejan entrever la participación de la mujer en este tipo de manufacturas y que podían dedicarse a trabajar por cuenta de marchandos que luego comercializaban la producción:

*Si los marxandos es voldran alegrar de vendre calcetes i parciles (sic) de lli, aquells los hajan de fer tallar de ma de mestre calceter o de muller de mestre i més que no puguen fer ni vendre res de llana, ni calçons de lli sot pena en lo capítol de calceter contenguda*

En 1597 los calceteros de Inca y Manacor se unieron con los sastres de sus localidades y formaron dos corporaciones gremiales independientes de las de *Ciutat*. También en estos casos la mujer participa en el proceso productivo. Así lo señala el capítulo que indica que ninguna esposa de maestro dé trabajo a aprendiz que haya huido de su maestro o aquél que impide a las que no son mujeres de maestro *tallar ninguna manera de roba* (A.R.M., P.D., 1597, f. 22). La divulgación de la calcetería, bonetería y géneros de punto en general es común a toda Europa a partir del siglo XVI (I. TURNAU: "La bonneterie en europe du XVI<sup>e</sup> au XVIII<sup>e</sup> siècle", *Annales Economies, Sociétés, Civilisations*, núm. 5 (1971), p. 1120 y ss.; M. BERG: *La era de...* p. 221)

<sup>278</sup> Todo parece indicar que se dio una importante producción de estameñas ya en el siglo XVI, por lo menos desde la década de los setenta u ochenta. Recordemos como en 1512 se reglamentó la elaboración de estameñas. En 1516 la autoridad política insistió en las características que debían reunir las estameñas de fabricación mallorquina. En 1559 los capítulos de la *bolla del redreç* se refieren minuciosamente a como debe llevarse a cabo el tintado de las estameñas. Al igual lo hacen los capítulos de la misma bola de 1586, año en que para decidir si se adoptaba el tintado en frío o en caliente se procedió al tintado experimental de paños y estameñas por cada uno de estos métodos, prueba clara de que en esa fecha se daba ya una importante producción de manufacturas. Del mismo modo consta que la producción de este tipo de tejidos estaba extendido por la *part forana* por lo menos desde la década de los noventa del siglo XVI. Como prueba más de la temprana elaboración de estameñas en Mallorca, en comparación con lo acontecido en otros centros laneros medievales, cabe recordar que desde 1518 era obligatorio que estas ropas se marcaran con la *bolla del redreç*. Contrasta esta situación con casos como el de Alcoy, donde la producción de estameñas en fechas tan tardías como 1615-19 es casi insignificante frente al peso



anterior Sentencia Real y concordia entre los dos gremios,<sup>279</sup> los tejedores debían limitarse a tejer dichas piezas. Estos últimos artesanos se negaban a ello y defendían su derecho a llevar a cabo ellos mismo buena parte del proceso de acabado de las estameñas, en concreto defendían que podían *embuscar, repasar i fer blanca una pesa d'estamenya*.<sup>280</sup> El conflicto estalló en 1594 cuando los *sobreposats* del gremio de *pelaires* incautaron una estameña e impusieron una sanción de diez libras al tejedor Pere Moll por haber realizado aquellas operaciones, según ellos propias de *pelaires*, en una pieza de estameña.<sup>281</sup> Quizás uno de los aspectos más interesantes es el argumento que empleó el *sobreposat major* del gremio de tejedores para defender su derecho a desborrar, despinzar y blanquear las estameñas, un argumento que indica que durante los últimos años se había ampliado la gama de ropas que el sector lanero mallorquín elaboraba. En concreto el *sobreposat* expuso que la sentencia y concordia a la que se referían los *pelaires* para sostener que debían limitarse exclusivamente al tejido *parlen de draps y no parlen de scots, ni stemenyes que és obra nova y temps predits se feu dita pretesa concordia y sententia no usaven y per tant no si és comprés en dites preteses sentència y concòrdia*.<sup>282</sup> Con fecha 15 de Noviembre de 1594 el Regente de la Audiencia dio

---

que aun tiene la pañería tradicional (*catorzens, setzens* y en menor medida *vintidosens*). Posiblemente ello se explique por la menor tradición textil existente en aquella localidad levantina (LL. TORRÓ: *Abans de la indústria. Alcoi als incisís del sis-cents*, Alicante 1994, pp. 190-191)

<sup>279</sup>A.R.M., Notarios, D- 179, f. 400

<sup>280</sup>A.R.M., Notarios, D-179, f. 400. Estaríamos ante el clásico enfrentamiento intergremial para delimitar minuciosamente que fases del proceso productivo correspondían a cada uno de los oficios que participaban en la elaboración de un producto (A.M. BERNAL; A. COLLANTES; A. GARCÍA: "Sevilla de los gremios...", p. 176). Es norma general, no exclusiva de Mallorca, que estos enfrentamientos provocaran numerosos litigios entre gremios que no se resolvían casi nunca. En estos casos era habitual que se llegase hasta el propio Rey. Se impedía así una renovación profunda del sector en cuestión (A.M. BERNAL; A. COLLANTES; A. GARCÍA: "Sevilla de los gremios...", p. 116)

<sup>281</sup>A.R.M., Notarios, D-179, f. 400

<sup>282</sup>A.R.M., Notarios, D-179, f. 400 v.

la razón a los pelaires, por lo que el gremio de tejedores determinó asumir la defensa del artesano sancionado y continuar con la causa.<sup>283</sup> La documentación posterior señala que los tejedores de lana no lograron su objetivo. Las diversas presiones que los pelaires llevaron a cabo para que todo tipo de ropas pasaran por el *tirador*, incluidas estas ropas nuevas que no lo requerían,<sup>284</sup> supusieron el triunfo definitivo de estos artesanos por lo que respecta al control del proceso productivo de este tipo de manufacturas.

Precisamente por la facilidad con que miembros del gremio de tejedores podían asumir actividades propias de los pelaires y viceversa, se prohibía que una misma persona fuera maestro de las dos corporaciones. El gremio de tejedores es el que más perseguía esta doble maestría que suponía una verdadera concentración vertical. En 1581 el Regente de la Cancillería dictó una Provisión en la que se prohibía ejercer a un tiempo como maestro tejedor y maestro pelaire. Dicha Provisión sirvió, por ejemplo, para que en 1616 Antoni Ferragut, maestro pelaire y maestro tejedor además de Alguacil Real, tuviera que renunciar a la maestría del gremio de tejedores de lana.<sup>285</sup>

Al igual que ocurre en el caso del gremio de pelaires y en la legislación del Reino en general, no se halla en las ordenanzas del gremio de tejedores de lana la asimilación, tan común en el siglo XV, entre lana extranjera y lana de mala calidad. La única referencia de este tipo la hallamos en las ordenanzas del gremio de tejedores de lana de Inca de 1596.<sup>286</sup> Estas mismas ordenanzas establecían la posibilidad

---

<sup>283</sup>A.R.M., Notarios, D-179, f. 401

<sup>284</sup>Recuérdense los capítulos de la *bolla del redreç* de 1586 y la Real Provisión de 1674

<sup>285</sup>A.R.M., Notarios, C.751, f. 243

<sup>286</sup> *Item ordonam que ningun confrare gos ni presumesca texir draps los quals hi aje mescles de llanes vedades ab llanes de la terra, ni fer tals mescles* (A.R.M., P.D., 1596, f. 287)

de que un hijo de maestro que no pertenecía al gremio pudiera continuar con el taller de su padre empleando a un tejedor de lana como asalariado. Se abría así la posibilidad de que un hijo de maestro se dedicara a otra actividad o, en su caso, se convirtiera en *pelaire* y se comportaran como elemento capitalista que empleaba a un tejedor como mano de obra.<sup>287</sup>

Las ordenanzas de los gremios rurales señalan la longitud máxima que debían tener los paños. Las ordenanzas del gremio de tejedores de lana y lino de Pollensa (1596) señala las siguientes:

*drap vintiquatrè*: 24 canas (37'53 m.) como máximo<sup>288</sup>

*drap vintè*: 18 canas (28'152) como máximo<sup>289</sup>

*drap setzè*: 18 canas como máximo

cordellates y estameñas: 21 canas (32'84)<sup>290</sup>

#### **Control de la producción y venta y defensa del gremio**

Las ordenanzas de 1585 nos ofrecen la primera noticia de intrusismo en las actividades propias de la corporación y, como consecuencia, un intento de defensa del gremio. En concreto se prohíbe a los *sobreposats* examinar a ningún tejedor de lino para que éste pudiera elaborar *girasols d'estam tursut*, ya fueran blancos o de color, pues este tipo

---

<sup>287</sup> A.R.M., P.D., 1596, f. 288. Nos faltan referencias de hijos de tejedores de lana de Inca que se convirtieran en *pelaire*s, pero se abre aquí un línea de investigación que podría aportarnos luz sobre la tipología y evolución de la empresa textil en la *part forana*.

<sup>288</sup> La misma longitud que señalaban las ordenanzas de 1454 (A.R.M., SU., 37, f. 9 v.)

<sup>289</sup> Las ordenanzas dictadas por la *Universitat* en 1482 señalaban 18 canas y media (A.R.M., SU., 38, f.153)

<sup>290</sup> Idénticas medidas de longitud se señalan en las ordenanzas del gremio de tejedores de lana de Lluçmajor (1636) (A.R.M., P.D., 1636, f. 20). El que se señalaran unas medidas como máximo obedecía al intento de proteger los intereses de los artesanos que trabajaban a destajo (tejedores, tundidores...), de manera que no trabajaran más tela por igual precio. Del mismo modo era ésta una medida muy importante para los tintoreros, pues si las piezas eran más largas de lo determinado o bien debían emplear más materias primas, con el consiguiente coste adicional para el tintorero, o bien la ropa salía tintada de forma deficiente.

de ropas se elaboraba de estambre o lana sin mezcla alguna de lino, por lo que pertenecían a oficio de tejedores de lana.<sup>291</sup> Sin embargo, no era ésta la única competencia que los tejedores de lana estaban sufriendo, a fines del siglo XVI los tejedores de lino se habían apropiado de la elaboración de ropas tejidas parcialmente con lana. Este el caso de las *mitjes llanes*, ropas con la urdimbre de algodón y la trama de lana, que eran elaboradas no sólo por los tejedores de lino de *Ciutat*, sino por personas de la *part forana* que empleaban para ello los telares y peines propios de los tejidos de lino y cáñamo.<sup>292</sup> La elaboración de este tipo de ropas debió llegar a estar tan divulgada fuera de la capital que el gremio de tejedores de lino de *Ciutat* solicitó en 1591 que fuera prohibida su elaboración, calificando a dichas telas de mal tejidas.<sup>293</sup>

Uno de los aspectos a destacar es que durante el siglo XVI y buena parte del XVII el gremio de tejedores de lana no se dedicó a la elaboración de un número relevante de *girasols*, *robes d'estam torçut*, *mitjes llanes* y ropas confeccionadas no exclusivamente con lana.<sup>294</sup> Lo trascendente es que estaba surgiendo un tipo de producción que escapaba al control del gremio de tejedores de lana y que constituía una competencia a los productos que éstos elaboraban.<sup>295</sup> Sólo a fines del siglo XVII, en 1675, se dio un intento de hacerse con el monopolio productivo de este tipo de ropas y de

---

<sup>291</sup> El *girasol* era una ropa fina, tejida en hilos de diversos colores (A. ALCOVER; F. MOLL: *Diccionari Català-Valencià-Balear*)

<sup>292</sup> La elaboración de este tipo de ropas aparece ligado a los tejedores de lino en las ordenanzas del gremio de tejedores de lana y lino de Pollensa de 1596 (A.R.M., P.D., 1596, f. 225)

<sup>293</sup> A.R.M., Notarios, D-176, f. 346

<sup>294</sup> Muy posiblemente sus telares estuvieran preparados para la producción de tejidos de mayor envergadura.

<sup>295</sup> Durante estos mismos años se divulgaba también por la *part forana* la elaboración de otros tipos de ropas que tampoco se elaboraban exclusivamente, algunos ni siquiera parcialmente, con lana (*tovalloins...*) (A.R.M., Notarios, D-176, f. 346)

prohibir su elaboración por parte de los tejedores de lino; muy especialmente los tejedores de lana intentaron acaparar la producción de ropas de *estam torçut* y *girasols*.<sup>296</sup> El resultado no pudo ser más decepcionante para los tejedores de lana. En primera instancia el Regente de la Cancillería dictó sentencia en favor de los tejedores de lino. De nada sirvió la insistencia de los demandantes en el sentido de que se trataba de ropas elaboradas mayoritaria o totalmente (caso de los *estam torçut*) con lana y la reiteración en que se trataba de dos gremios que se habían separado en 1404 tras haber constituido una sola corporación desde 1385. De poco sirvieron también las referencias al capítulo tercero de las ordenanzas de 1585, que prohibían examinar a ningún tejedor de lino *per fer girasols d'estam torçut*, o a la ausencia de control de la calidad sobre este tipo de ropas elaborado por los tejedores de lino.

Dos de los aspectos más interesantes de este pleito entre tejedores de lana y tejedores de lino son la postura de las autoridades del Reino y las declaraciones de los testigos. Por lo que se refiere al primero de estos aspectos cabe señalar que los *Jurats* se decantaron claramente en favor de los tejedores de lino.<sup>297</sup> Igual postura fue la adoptada por el *Síndic de la Universitat* en el informe que elevó al Regente de la Cancillería en nombre de la *Universitat*. En dicho escrito se argumentaba que los tejedores de lino había elaborado *girasols* y *robes d'estam torçut* desde tiempo inmemorial añadiéndose que *los tixadors de llana jamay han textit ni fabricat dita roba sens dupta perque no la sabien*

---

<sup>296</sup>A.R.M., Gremios, Caja 9, exp. 10. Nótese como el pleito entre los tejedores de lana y los de lino por la elaboración de este tipo de ropas aparece cuando el sector lanero se halla en claro declive y en unos momentos en que la competencia de ropas extranjeras se hace evidente. Parece que al igual que ocurre en el caso de Barcelona la desocupación y la competencia de la manufacturas extranjeras provocaría un aumento de las disputas intergremiales (X. TORRAS: "Barcelona dins la Catalunya Moderna (s. XVII-XVIII). Activitats econòmiques", en J. SOBREQUÉS CALLICÓ (Dir.): *Història de Barcelona La ciutat consolidada*", *La ciutat de Barcelona*, Barcelona 1992.

<sup>297</sup>A.R.M., Gremios, Caja 9, exp. 10, f. 36

*fabricar...ab la mateixa perfectió que los texidors de lli.*<sup>298</sup>  
Posteriormente el *Síndic* afirmaba que gracias a que la elaboración de este tipo de ropas no era un monopolio de los tejedores de lana se evitaba la indigencia del pueblo y el uso de ropas elaboradas fuera del Reino.<sup>299</sup>

Si los primeros intentos de evitar el *intrusismo* y de defensa del monopolio productivo datan de 1585, también las ordenanzas de este mismo años establecieron un control de los instrumentos empleados por los artesanos, en concreto las *pintas* o *pues*. Se señalaba que todo fabricante de dichos instrumentos debía enseñarlos a los *sobreposats* de los tejedores antes de proceder a su venta, para que estos marcaran con una bola dicha *pua*; se obligaba al fabricante a pagar el importe de la bola.<sup>300</sup> De pocos años después, en concreto de 1591, data un relato de cómo se actuaba por parte del gremio en caso de fraude en las *pintes* del telar. En este caso el defraudador era además uno de los *sobreposats* del gremio que fue denunciado por algunos de los maestros del mismo por el empleo de *pinta* fraudulenta y por la elaboración de una estameña con claras deficiencias tanto en el proceso de transformación como en los hilos empleados. Tras ver la estameña se procedió a obtener el mandamiento del *Veguer* para examinar la *pinta* supuestamente irregular y que había sido empleada para la elaboración de paños *setzens*. Posteriormente se citó al artesano en cuestión, Antoni Poquet, al que se acusaba además de usar hilos deficientes y de haber tejido un extremo de la pieza cuando ya había

---

<sup>298</sup>A.R.M., Gremios, Caja 9, exp. 10, f. 57 v.

<sup>299</sup> No hemos podido localizar la sentencia definitiva de este pleito pero la evolución de los hechos permite afirmar que los tejedores de lana no consiguieron sus objetivos.

<sup>300</sup>A.R.M., P.D., 1585, f. 141 Esta medida era la continuación de las medievales que responsabilizaban a los *sobreposats* del castigo de *pintes* indebidas (A.R.M., SU., 37, f.10), si bien las ordenanzas del siglo XV no establecían la bola obligatoria para todas las *pintes*.

empezado a tejer por la otra punta.<sup>301</sup> El acusado argumentó que hacía mucho tiempo que no empleaba dicha *pinta*, por lo que decidió probarla en una estameña propiedad suya y no dada a tejer por un tercero. Al ver que dicho instrumento fallaba decidió seguir intentándolo por el otro extremo de la pieza, para lo cual él como *sobreposat* había dado permiso en múltiples ocasiones a miembros del gremio y dado que él daba dichos permisos también podía tomarlo para sí, máxime considerando que la pieza era elaborada por su cuenta. El otro *sobreposat*, el *clavari* y los *prohoms* decidieron *quant al pincte XVI atrobat ab una passollada de burell camellí ab vint fills mancho, que dit pinte y passolls sien desfets y sancionarlo con un ban de diez sueldos*; por lo que se refiere a la estameña, debería romperse y colgarse uno de sus trozos en la tienda de dicho Anthoni Poquet.<sup>302</sup>

Hay que esperar a las ordenanzas de 1693 para encontrar más referencias al control de la producción. Las autoridades del gremio debían, en el plazo de quince días posterior a su elección, visitar todas las tiendas de los agremiados de *Ciutat*, revisando telares estuvieran o no en funcionamiento en los últimos tiempos, *puas* y la tienda en general para cercionarse del cumplimiento de todas las ordenanzas del gremio.<sup>303</sup>

Las mismas ordenanzas prohibían la elaboración de paños de menos de dieciséis ligaduras, pues los *desens*, *dotzens*, *tretzens* i *catorzens* se consideraban aceptables si tenían doscientos hilos menos de lo exigido por las ordenanzas, con lo cual eran de una calidad ínfima. Se exceptuaban de esta

---

<sup>301</sup> Las ordenanzas del gremio de tejedores de lana determinaban que una vez se había empezado a tejer una pieza, ésta no podía salir del telar ni volver a empezar el tejido por el otro cabo.

<sup>302</sup> A.R.M., Notaris, D-717, f. 303

<sup>303</sup> A cambio de esta función cada uno de los miembros del *regiment* cobraría dos sueldos y el que se negara a efectuar dicho registro debía pagar a las arcas gremiales quince sueldos (A.R.M., P.D., 1693, f. 570 v.)

obligación los sayales.<sup>304</sup> Los *Jurats* avisaron al Virrey de que esta medida y el capítulo anterior que determinaba la longitud de las *pintas* podían llevar a pleitos con los gremios de pelaires y de tejedores de la *part forana*. Sin duda las autoridades se referían a los posibles conflictos que surgirían si entraban en la ciudad este tipo de telas elaboradas por artesanos rurales. En todo caso ante la sugerencia de los *Jurats*, el Virrey aprobó estos dos capítulos y otros de las ordenanzas de 1693 *sub condicione* de que ello no fuera en perjuicio de los gremios de tejedores existentes en la *part forana*.<sup>305</sup> Sin embargo los conflictos surgieron. Los tejedores rurales introducían en *Ciutat* este tipo de paños prohibidos, ante la oposición de los tejedores urbanos. Muy especialmente entraban paños de menos de dieciséis ligaduras elaborados en la lejana localidad de Pollensa, circunstancia que da cuenta de la vitalidad de la industria rural en ese momento, de la integración del mercado interior y de la complementariedad entre ciudad y campo por lo que respecta a la actividad textil. El conflicto adquiriría mayor consideración si se tiene en cuenta que los tejedores de lana de Pollensa formaban un gremio independiente. El detonante del conflicto entre las dos corporaciones fue el secuestro, por parte de los *sobreposats* del gremio de *Ciutat* de una pieza de

*...cordellat tretzè de Jaume Solivelles, sots motiu que pessa qui entra en la present Ciutat bruta encara que bollada en qualsevol part toca al conexement d'aquella als*

---

<sup>304</sup> Ello explica porque estas mismas ordenanzas al determinar las *pintas* que podían emplearse sólo hacen referencia a las de *setzè y vintè*, mientras que las del siglo XIV permitían también las de *drap dotzè* (M. BERNAT: *Els "III mesters..."*, p. 180)

<sup>305</sup> Otros capítulos de dichas ordenanzas que fueron aprobados con idéntica reserva son:

- el que permitía el uso de *negrilla*
- el que establecía la cantidad a pagar por la bola del gremio, pues los gremios rurales tenían su bola propia
- el que obligaba al pago de cuatro dineros a la caja del gremio por cada toalla que se elaborase
- el capítulo que obligaba a tener los telares de cara al público
- el que establecía que todo *drap cru* elaborado en la *part forana* y que entraba en la ciudad para ser aparejado debía ser visurado por el gremio (A.R.M., P.D., 1693, f. 577)



*sobreposats de dit offici de la present Ciutat y com el nombre tretzè estigue privat... per ço castigaren la dita pessa falsa sos motiu que el dit pinta es troba privat ab los capítols que es regex l'offici de la Ciutat. Y trobantse al dit offici de la Ciutat privat ve en consequència a los texidors de llana de la part forana axí decretats com sens decretar per trobarse la judicatura de la roba qui entre en la present Ciutat a los sobreposat de la Ciutat y axí feren son offici...*<sup>306</sup>

Con el fin de evitar un pleito, con sus correspondientes gastos, los dos gremios firmaron una concordia, cuyos puntos más importantes son los siguientes:

1º) se devolvería a su propietario la pieza secuestrada por los *sobreposats* del gremio de *Ciutat*

2º) con el fin de evitar en un futuro conflictos semejantes los tejedores de Pollensa se comprometían a no elaborar más piezas en *dit pinta tretzè*, en especial cordellates, reservándose el derecho de volver a fabricarlas desde el mismo momento en que el gremio de la ciudad lo permitiera a sus artesanos

3º) de aplicarse de forma inmediata el compromiso de no fabricar *draps tretzens* se causaría un daño a los tejedores de Pollensa que tenían piezas de este tipo en proceso de elaboración, por ello se establecía el plazo de un mes para que los artesanos de dicha localidad pudieran *fer rescota de les trocas que es trobaven fetes y les pessas ordidas per despedir aquellas*;<sup>307</sup> durante este período de tiempo se podrían vender en *Ciutat* las piezas *tretzenes*.

Por lo que respecta a la bola del gremio como forma de control de la calidad de las manufacturas, las ordenanzas de 1693 le dieron un claro cariz recaudatorio. La propia redacción del capítulo deja muy claro que se tomaba dicha

---

<sup>306</sup>A.R.M., Notarios, Ll-350, f. 34

<sup>307</sup>A.R.M., Notarios, Ll-350, f. 35

medida por las necesidades económicas del gremio y no por la voluntad de llevar a cabo un examen de las manufacturas.<sup>308</sup> Prueba de ello es que en caso de encontrarse alguna pieza sin la bola del gremio no se procedía a su destrucción, sino a imponer una sanción de cinco libras a repartir de la forma acostumbrada.<sup>309</sup> En cambio sí se hace referencia a la calidad de las ropas en el capítulo que obliga a que las piezas elaboradas en la *part forana* y que llegaban crudas a la ciudad para ser aparejadas debían llevarse a las casas del gremio para sufrir la visura correspondiente, *encare que sia treballada per texidor de lana de vila decretada i no subjecta a dit ofici per veure si està ben acondicionada.*<sup>310</sup> La intención de controlar la actividad textil que se realizaba fuera de la ciudad y en especial la calidad de las manufacturas fue el motivo que llevó a ordenar que cada tres años el *sobreposat major* realizara una revisión de todas las tiendas de los cofrades que habitaban en las villas no segregadas, concretándose que debía denunciar todos los talleres que no contaban con maestro examinado. No puede argumentarse un afán económico en dicha medida, pues las ordenanzas determinaban que lo que se recaudase por sanciones sería para el maestro que había realizado la revisión, al que

---

<sup>308</sup> *Item quant los carrechs de dit ofici son tants que de cens propietaris estan obligats a pagar pesades 400 lliures y no tingam de que pagarles sino és posar dret en lo taxir de dites robes...* (A.R.M.; P.D., 1693, f. 575). Las cantidades a pagar según el tipo de tejido eran:

Escot cordellat.....	4 s.
Escot pla.....	1 s. 6 d.
Friseta vintena.....	1 s. 6 d.
Friseta comuna, estameña, sayal, mantel y tros que arriberà a mitja peça de sort 18° o 20°.....	9 dineros
Altres robes de compte 14°, 15° y 16°.....	1 s. 2 d.
Mitja peça d'altres robes de compte 14°, 15°, 16°.....	7 d.
Toallas.....	4 d.

Los trozos que sobrepasaran la media pieza pagarían como pieza entera. Todas estas cantidades se veían incrementadas en dos dineros por el valor de las piezas de plomo con que se marcaban.

<sup>309</sup> Un tercio al Rey, un tercio al acusador y un tercio a la hacienda gremial

<sup>310</sup> A.R.M., P.D., 1693, f. 575 v.

además se pagaría diez libras.<sup>311</sup>

Posteriormente se insistía en la tradicional obligatoriedad de tener los telares a la vista y no ocultos.

### Autoridades del gremio

Como ya ocurría en el caso de los pelaires, la información sobre las autoridades del gremio de tejedores de lana aparece íntimamente relacionada con la evolución de la situación económica del gremio. Dicha situación fue la que motivó, por ejemplo, que en 1605 desaparecieran los sueldos de los *sobreposats*, quienes desde entonces deberían realizar sus funciones sólo a cambio de las sanciones que impusieran y de la parte que les correspondía de lo recaudado por la bola del gremio.<sup>312</sup> Dicha situación no debió ser definitiva, pues en 1679 se cobraban salarios que precisamente en ese año fueron reducidos.

Las ordenanzas que de forma más amplia se refieren a las autoridades del gremio son las de 1693. En ellas se establecía que cada tres años debería realizarse una habilitación de los maestros más adecuados para cada uno de los cargos: *sobreposat*, *prohoms*, *oidors de comptes*, *clavari*.<sup>313</sup> Para el cargo de *sobreposat* se habilitarían entre diez y doce tejedores con más de ocho años de antigüedad como maestros y con tienda abierta; para el de *prohom* entre dieciocho y veinticuatro con tienda abierta y con más de cuatro años de antigüedad; para el cargo de *oidor de comptes* entre diez y doce personas con iguales requisitos; para el cargo de *clavari* se propondrían entre ocho y diez maestros

---

<sup>311</sup>A.R.M., P.D., 1693, f. 575 v.

<sup>312</sup> A.R.M., P.D., 1605, f. 390

<sup>313</sup>Dicha habilitación debería realizarse ocho días antes de la elección de nuevos cargos y tras haber escuchado misa en la capilla de S. Severo en la Iglesia del convento de Nuestra Señora del Carmen *demanant a Déu Nostre Senyor per la intervenció del Sant que los diriguesca per fer una bona y asertada insiculació en benefici de la cosa pública y de nostro collegi* (A.R.M., P.D., 1693, f. 568)

que hubieran ejercido con anterioridad el cargo de *prohom* y tuvieran tienda abierta. Los candidatos serían propuestos por el *sobreposat major*, pero el resto del *regiment* debería aceptarlos o no mediante voto secreto. De la habilitación se asentaría acta en el libro del gremio. De entre los gremios del sector textil es sin duda ésta la ocasión en que con mayor detalle se reglamenta la forma de acceder al *regiment*. Tras la habilitación de los candidatos se procedería a la elección de los mismos mediante el sistema de insaculación. Del mismo modo se determinaba que, a diferencia de lo que había ocurrido hasta el momento, los *sobreposats* cesantes no se convirtieran en *prohoms* para el año siguiente y además no podían volver a ejercer como *sobreposats* durante tres años, mientras que para el resto de cargos dicho plazo era sólo de un año.

Por lo que se refiere a los salarios, las ordenanzas de 1693 determinaban unos emolumentos realmente bajos. Los *sobreposats* cobraría 4 libras 10 sueldos para pagar las bolas de plomo con que se marcaban los tejidos, determinándose que se turnarían semanalmente para resolver los pleitos que pudieran surgir por razón del oficio. Los *prohoms* cobrarían 1 libra 10 sueldos y los *oidors de compts* 1 libra. El clavario recibiría 6 libras y 1 sueldos por cada libra que cobrase de cartas, exámenes y *annua merce* de las casas del gremio, con la obligación de asistir como el resto de autoridades a todas las funciones religiosas y además de participar en las procesiones. Al *andador* se le pagaban 10 libras anuales y tres pares de zapatos.

El clavario debía presentar la fianza suficiente a juicio del resto de autoridades, de manera que se asegurase el cobro por parte del gremio de los derechos del oficio, castigándose con cárcel el hecho de que el clavario no abonase lo cobrado en nombre del gremio durante su año de gestión. El clavario no podía proceder a pago alguno sin el permiso explícito del resto de autoridades del gremio.

En el caso de que un maestro hubiera sido habilitado para algún cargo y cerrase su tienda antes de transcurrir los tres años preceptivos para proceder a otra habilitación, sería considerado inhábil y aunque saliera elegido no podría tomar posesión, salvo mejor criterio del Virrey. Del mismo modo se declaraban inhábiles para cargos del gremio los que tenían deudas contraídas con el mismo.

En el seno del *regiment* los acuerdos se tomarían exclusivamente por voto de los *sobreposats* y *prohoms*, sin intervención de *clavari* ni *oidors de comptes*, pues éstos se veían reducidos exclusivamente a la gestión económica. En el caso de que pareciera conveniente conocer más opiniones se procedería a convocar el *consell* del gremio, formado según indicaban las mismas ordenanzas no por todos los maestros del gremio, sino por treinta y cinco de ellos elegidos anualmente al azar de entre todos los maestros examinados.

#### **2.4. Las ordenanzas del gremio de manteros**

##### **Acceso al gremio y régimen laboral**

Las primeras ordenanzas del siglo XVI de este gremio, las de 1528, no se refieren al acceso al gremio, sino que se remiten a las antiguas ordenanzas sancionadas por Juan I en 1395.<sup>314</sup> La primera modificación a este respecto data de 1578 en que se estableció el pago de tres libras para acceder a la maestría gremial por parte de aquéllos que no eran hijos de maestro, mientras que los que sí lo eran debían abonar 1 libra 10 sueldos.<sup>315</sup> En 1608 se establecieron nuevas tarifas: por carta se cobrarían dos libras y por examen de aquéllos que no fueran hijos de maestro cinco; los hijos de maestro abonarían dos libras.<sup>316</sup> Ya entrado el siglo XVII el gremio vio crecer de forma importante el número de sus miembros, a lo que no debió ser ajeno el carácter claramente exportador

---

<sup>314</sup>A.R.M., Códices, 63, f. 2 y ss.

<sup>315</sup>A.R.M., P.D., 1578, f. 192

<sup>316</sup>A.R.M., Códices, 63, sin numerar.

que había adquirido la producción de mantas.<sup>317</sup> Ello motivó que el gremio intentara reducir el número de maestros con las armas propias de las corporaciones gremiales: aumento de los derechos de examen, obligatoriedad del período de oficialía, restricción en el número de aprendices que podía tener a un tiempo cada maestro. En 1676 el gremio intentó la aprobación de un capítulo, muy posiblemente redactado en 1668, en el que los derechos de carta se aumentaban el cien por cien, pasando de dos a cuatro libras; las recartas pasaban de costar una libra diez sueldos a costar 6 libras;<sup>318</sup> los derechos de examen para los que no eran hijos de maestro se triplicaban, pasando de cinco a quince libras.<sup>319</sup> Tras el informe preceptivo de los *Jurats* y *Síndic* el Virrey moderó las peticiones del gremio, determinando que por carta se abonarían tres libras, por recarta cuatro libras y por examen de los que no eran hijos de maestro ocho libras.

En el mismo año, 1676, se instauraba la oficialía obligatoria durante dos años, si bien los aprendices que quisieran examinarse inmediatamente después de acabada la carta podían hacerlo previo pago al gremio de veinticinco

---

<sup>317</sup> En el último cuarto del siglo XVI ya se daba una exportación de mantas de cierta relevancia. Así en el arancel de los emolumentos a cobrar por los descargadores del muelle aparecen en el epígrafe de *robes se carregeran per eixida las bales de flasades de 25 peces*, por cuyo embarque se cobraba un sueldo y cinco dineros por bala. (A.R.M., P.D., 1577, f. 75) En cambio en el mismo arancel de 1448 no se hace ninguna referencia a las mantas. Para datos cuantitativos sobre la exportación de mantas en la segunda mitad del siglo XVII y durante todo el XVIII vid. C. MANERA "Comerç, capital mercantil i manufactura tèxtil", *Randa*, n. 23, p. 44.

<sup>318</sup> El motivo para este aumento en concreto era *perque los mossos tingan los respectes deguts als mestres* (A.R.M., P.D., 1676, f. 143). Muy posiblemente fueran muy habituales en este gremio los conflictos entre maestro y aprendiz, pues las disensiones entre los propios maestros también lo eran; de hecho las ordenanzas de 1513 ya se refieren a *flassaders cabalers* y *flassader menesterosos* en un dualismo que duraría todo el siglo XVI y se haría mucho más patente en el XVII (A.R.M., SU., 46, f. 77).

<sup>319</sup> Las propias ordenanzas indican claramente el motivo que lleva a estos importantes aumentos: *Perque s'ha experimentat que de pochys anys a esta part ha augmentat molt lo número de confreres flasaders de tal manera que ara apenes poden viure y sustentarse en son treball....* (A.R.M., P.D., 1676, f. 143).

libras. En 1691 se tomaron nuevas medidas en este sentido. Se limitó el derecho de poder encartar aprendiz, de manera que debían transcurrir tres años desde el día en que el maestro abrió su *botiga* al día en que se encartaba el aprendiz.<sup>320</sup> Se intentó un aumento sustancial en los derechos de examen y carta. Por carta se pretendían cobrar doce libras, el cuádruple de lo que se cobraba anteriormente; por recarta se cobrarían doce libras; por examen al que no era hijo de maestro se cobrarían veinticinco libras y aquél aprendiz que quisiera examinarse sin cumplir los dos años de oficialía debía abonar cuarenta libras. Los *Jurats* consideraron abusivos dichos aumentos, de manera que informaron al Regente de la necesidad de moderarlos. El Regente, en nombre del Virrey, señaló que por carta debían cobrarse 6 libras, por examen 12 y por recarta 8 libras, siempre bien entendido que si la recarta era originada por muerte del maestro no debía cobrarse nada en absoluto por parte del gremio.

Los *Jurats* no se opusieron y por tanto se aprobó el capítulo tercero de las ordenanzas de 1691 en virtud del cual se limitaba a uno el número de mozos que podía tener cada maestro. Con el fin de evitar perjuicios a los maestros que necesitaban siempre un aprendiz en sus talleres se determinó que en el tercer año de los cuatro que duraba la carta ya se podía tomar otro aprendiz, de manera que al irse el primero de los mozos el maestro no se encontrara con uno que lo desconocía absolutamente todo del oficio. Quizás lo más interesante es el motivo por el que se tomó esta decisión. Parece que el gremio de manteros era uno de los que sufría una más profunda diferenciación económica entre sus miembros, de manera que unos pocos se apropiaban de grandes cantidades de materia prima que intentaban transformar rápidamente. Para ello, en lugar de emplear como obreros a algunos de los muchos maestros del gremio que no tenían tienda propia,

---

<sup>320</sup>A.R.M., P.D., 1691, f. 266

tenían gran número de mozos.<sup>321</sup>

Existen referencias anteriores al régimen laboral existente en el interior de este gremio. Las ordenanzas de 1528 sólo hacen una referencia a este aspecto, aquél capítulo en el que se prohibía a los miembros del gremio fabricar mantas para alguien que no fuera maestro mantero. La finalidad de este capítulo era sin duda la de impedir que los miembros del gremio se convirtieran en mano de obra que trabajaban para empresarios ajenos a la corporación, situación que se hallaba sumamente divulgada en otros oficios como por ejemplo en el de tejedores de lana. El precio a pagar por evitar esta dependencia exterior fue que la mayoría de los maestros que no contaban con el capital suficiente para establecerse por cuenta propia se convirtieron en mano de obra que trabajaba por cuenta de los maestros más ricos del gremio, los *flasaders cabalers*.<sup>322</sup> Este capítulo puede considerarse una maniobra de la oligarquía gremial para asegurarse mano de obra y sólo en menor medida una forma de defensa del gremio. De hecho la evolución posterior del gremio, en el seno del cual el proceso de oligarquización se hizo aún más visible a medida que transcurría el tiempo, demuestra que este capítulo no impidió -más bien ocurrió todo

---

<sup>321</sup> *Molts de confreres pobres qui reclamen a los sobreposats que no poden viure perque estan quatre o sis mesos del any sens tenir feina a causa de que los mestres encarten molts de mossos qui treballen la feina que poria treballar un confrere pobre qui no té possibilitat de tenir botiga obrant, per ço s'estatueix i ordena que no sia mestre algú confrere del dit ofici que tenint botiga obrant puga tenir d'aquí al devant més d'un moso...* (A.R.M., P.D., 1691, f. 266 v.). Prácticas como las denunciadas en esta ocasión confirman un proceso de concentración de la producción por parte de un reducido número de maestros, con la consiguiente concentración de la mano de obra, en este caso los aprendices, en sus talleres.

<sup>322</sup> Se trata ésta de una situación bastante común en la evolución de las corporaciones gremiales en los siglos XVI y XVII. Con prácticas como éstas se evitaba que los artesanos del gremio se convirtieran en mano de obra asalariada por cuenta de personas ajenas al oficio, pero se condenaba a los más pobres a convertirse en mano de obra de los maestros más acaudalados. Se trata de un ejemplo de como las organizaciones gremiales constituidas para defender al pequeño maestro contra determinado tipo de capitalista, se convirtieron en el instrumento de su sujeción a otro tipo (G. UNWIN: *Industrial Organization in the 16th and 17th centuries*, citado por M. DOBB: *Estudios sobre el desarrollo...*, p. 170)



lo contrario- el establecimiento de una organización del trabajo *capitalista*, con la peculiaridad de que buena parte de los empresarios formaban parte del gremio.<sup>323</sup> De cualquier modo estos maestros *cabalers* no pudieron evitar la producción de manufacturas por cuenta de mercaderes.

Prohibiciones como la que se acaba de señalar a menudo se presentan como una especie de pacto tácito existente en el interior de los gremios, argumentándose que los obreros<sup>324</sup> aceptarían no trabajar para personas ajenas al oficio, a cambio de que los maestros con taller no emplearan mano de obra ajena a la corporación. Si este compromiso se cumplió en algún momento, pronto fue claramente vulnerado. En la segunda mitad del siglo XVI abundan las quejas de obreros del gremio por el empleo de *pelaires* por parte de los maestros-empresarios *manteros*. Las primeras quejas datan como mínimo de 1561, cuando un grupo de maestros se quejaron de que *obrrers paraires* intervenían en dos fases del proceso productivo de las mantas: cardaban la lana que debía ser tejida y una vez tejida la manta acababan su transformación cardándola con la percha. Por ello en dicho año y ante las quejas de un grupo de agremiados se aprobó un capítulo por el que la actividad de los *pelaires* se reduciría al cardado de la lana, prohibiéndoseles pasar por la percha manta alguna, pues esta operación debía ser llevada a cabo por los *manteros*.<sup>325</sup>

La efectividad de este capítulo fue muy relativa, los maestros *cabalers* seguían empleando a *pelaires* para el acabado de las mantas. Por ello en un *consell* del gremio

---

<sup>323</sup> Este proceso de diferenciación se plasmó en el propio funcionamiento interno del gremio, donde por lo menos desde 1650 sólo podían acceder al *regiment del ofici* los maestros con tienda propia (A.R.M., Códices, 63, sin numerar).

<sup>324</sup> Recuérdese que en muchos casos estos *obrrers* eran maestros del gremio que no contaban con el capital suficiente para tener tienda propia.

<sup>325</sup> A.R.M., Códices, 63, sin numerar.

celebrado el 8 de Enero de 1582, el obrero Jorners en nombre de otros treinta y dos obreros denunció el empleo de obrers *paraires* para cardar y trabajar mantas a la percha, solicitando se redactara un capítulo en el que se estableciera que los obreros del gremio tuvieran preferencia a la hora de ser empleados por manteros más acaudalados.<sup>326</sup> El capítulo se aprobó, pero los conflictos siguieron. El motivo por el cual los *flasaders cabalers* empleaban a los *pelaires* en lugar de a los miembros de su gremio no se explicita, pero no es arriesgado aventurar que era debido o bien a que los *pelaires*, mucho más numerosos, exigían un menor salario por su trabajo, o al intento de los artesanos-empresarios de transformar la materia prima lo más rápidamente posible, frente a la tendencia -propia de la lógica gremial- a la inelasticidad de la oferta y a distribuir el trabajo a lo largo de todo el año como forma de evitar el paro estacional de los miembros de la corporación.

En un capítulo que muy posiblemente el gremio aprobó en 1668, si bien no solicitó el Decreto correspondiente hasta 1676, se volvía a denunciar el empleo de personas ajenas a la corporación para *cardar i scardusar*<sup>327</sup> y se redactó un capítulo que impedía el empleo de mano de obra no perteneciente al gremio. La aplicación de este capítulo fue conflictiva. Para empezar la Real Audiencia no lo aprobó tal y como lo había redactado el *consell* del gremio, sino que estableció en el *Presidal Decreto* correspondiente un sistema en virtud del cual los artesanos-empresarios podían emplear mano de obra no perteneciente al gremio en el caso de que no se hallase obrero mantero dispuesto a trabajar. En concreto

---

<sup>326</sup> A.R.M., P.D., 1582, f. 173. No debe ser casual que un año antes se hubiese retirado el derecho de voto en el *consell* del gremio de los maestros que no tenían tienda propia, estableciéndose además que en lugar de pagar la cofradía de maestro pagasen como los obreros del gremio (A.R.M., P.D., 1581, f. 58)

<sup>327</sup> A.R.M., P.D., 1676, f. 242 v. Esta mención es tanto más significativa si se tiene en cuenta que los maestros sin tienda no tenían voto en el *consell* del gremio.

se determinaba que cada obrero mantero que no tuviese trabajo lo indicara al *sobreposat* y cada empresario que necesitara mano de obra hiciera lo mismo, de modo que sólo cuando el *sobreposat* no tuviera noticia de que hubiera obrero del gremio sin ocupación pudiera emplearse a personas ajenas a la corporación. La aplicación de este sistema resultó caótica y demuestra que los maestros más acaudalados se habían hecho con el poder del gremio. Un año después, muy posiblemente debido al elevado número de disputas que surgieron los propios *sobreposats* se dirigieron al Virrey reconociéndole que debido al sistema aprobado en el Decreto anterior

*se ha experimentat gran dany als confreres pobres com moltes inquietuts entre tots per que no fent cas los poderosos... y no obstant quan se pretenia executarlos per la pena pretenian que ja habian acudit a dits sobreposats los quals per excusar majors gastos destorps y decensions se veuen compellitits a dexar la execució a més de que és irreperable el dany dels pobres de dit offici per que la major part de l'any resten sens tenir que treballar obligats a buscar altre modo de viure, lo que ocasiona la facultat concedida de que pujan treballar los que hara no són del offici coses, essent contra lo que generalment se estila en tots los oficis.*<sup>328</sup>

Posteriormente se afirmaba que el Decreto anterior partía de la falacia de que podían faltar obreros en alguno momento, lo que no ocurría nunca. La raíz del problema era muy distinta. Los maestros más ricos compraban grandes cantidades de lana que tenían interés en transformar lo más rápidamente posible, por lo que la repartían en su totalidad durante los tres o cuatro meses posteriores a la compra entre los maestros menos afortunados, pero también entre personas no agremiadas. Por ello los cofrades pobres pasaban el resto

---

<sup>328</sup>A.R.M., P.D., 1677, f. 34

del año sin tener que trabajar.<sup>329</sup>

La situación había llegado a ser tan difícil que se celebró *consell* del gremio el 25 de Agosto de 1677, en el cual *no obstant la contradicció de set o vuit confreres fonch determinat que persona alguna que no sia confrere d'aquell (ofici) pugna treballar coses consernent de dit offici en manera alguna y que per dic efecte se suplich Presidal Decret.*<sup>330</sup> En consecuencia el 1 de Septiembre de 1677 se solicitó el Decreto que aprobaba el nuevo capítulo de las ordenanzas, en virtud del cual sólo podían emplearse como obreros a personas del gremio.

Hasta el momento puede concluirse:

1º) La superación de la organización laboral propia de los gremios. El *verlagssystem* urbano que llevan a cabo artesanos-empresarios, repartiendo materia prima entre personas no pertenecientes al gremio es una forma con tintes claramente capitalista de articular capital y trabajo. Quizás lo más trascendente sea que el elemento capitalista y el trabajador formalmente pertenecen a la misma corporación gremial, pero, como hemos visto a lo largo de este trabajo, esto no era algo nuevo.

2º) La existencia de un gran diferenciación socioeconómica en el interior del gremio, diferenciación que seguía agudizándose en la fecha de los acontecimientos. ¿Por qué en 1677 una parte de los maestros con taller propio asumió, siquiera formalmente, la defensa de los obreros y maestros del gremio que no contaban con tienda propia? Por una parte es evidente que se estaba creando un clima de conflictividad en el interior del gremio. Se trataba de una situación que era conveniente apaciguar entre otras cosas porque podría provocar la intervención de las autoridades municipales o reales, las cuales podrían exigir el

---

<sup>329</sup>A.R.M., P.D., 1677, f. 34

<sup>330</sup>A.R.M., P.D., 1677, f. 34 v.

cumplimiento de todos los capítulos del gremio, especialmente de aquéllos que establecían preceptos constantemente incumplidos por los maestros más acaudalados (reparto de materia prima, empleo preferente de mano de obra agremiada, etc.). Sin embargo este peligro estaba presente desde hacía años ¿por qué se intervenía precisamente ahora tomando una medida que al menos en principio perjudicaban a los más importantes artesanos-empresarios de la corporación?<sup>331</sup> El proceso de diferenciación social entre los maestros manteros continuaba, los siete u ocho maestros que se oponían a que se empleara exclusivamente la mano de obra gremial eran, lógicamente, los más ricos. Por debajo de ellos se hallaría un conjunto de maestros que por el momento mantenían sus talleres, pero sobre los que se cernía la amenaza del desempleo y de verse convertidos en obreros del gremio.<sup>332</sup> Una amenaza presente muy especialmente porque no podían competir con los maestros más ricos a la hora de comprar materia prima con la que trabajar.<sup>333</sup>

Antes de aprobar el nuevo capítulo que prohibía el empleo de mano de obra no agremiada, el Regente de la Real Audiencia determinó que los *Jurats* recabaran más información y luego informaran. Para ello procedieron a interrogar a diversos miembros del gremio. Todos los interrogados pusieron de relieve:

- la inoperancia del capítulo que obligaba a avisar a los *sobreposats* cuando un obrero se hallaba sin trabajo o cuando un empresario necesitaban mano de obra

---

<sup>331</sup> Según los *sobreposats* sólo siete u ocho maestros se habían opuesto el 25 de Agosto de 1677 a aprobar la prohibición de emplear como obreros a personas ajenas a la corporación.

<sup>332</sup> Téngase en cuenta que como norma general cuando el proceso de polarización socioeconómica en el interior del gremio es un proceso ya irreversible la frontera entre maestro que consigue mantener su tienda abierta y maestro que pasa a trabajar para otro es muy tenue (P.MOLAS: *Los gremios...*, p. 77)

<sup>333</sup> La propia *suplicació* de los manteros de 1677 se refiere a la compra importantes cantidades de lana por parte de algunos maestros del gremio que luego la repartían como ya se ha dicho.

- el problema se originaba porque seis u ocho maestros del gremio querían transformar rápidamente la materia prima, por lo que la entregaban no sólo a los obreros del gremio sino también a personas de fuera del mismo, con lo cual los manteros pobres permanecían la mayor parte del año sin trabajo; curiosamente ninguno acusa a los trabajadores no manteros de cobrar un salario menor, sino que insisten en que los empresarios querían fabricar rápidamente las mantas, situación que podría relacionarse con el destino exterior de estas manufacturas y refuerza el carácter exportador del subsector

- esta situación había obligado a muchos a cambiar de oficio.

Bartomeu Martí, al ser interrogado, señala indirectamente lo que sin duda era uno de los aspectos más grave de esta situación. Al estar la mayor parte del año sin trabajar los obreros del gremio no ganaban lo suficiente para comprar lana. Se puede concluir, por tanto, que el empleo como obreros de personas no perteneciente al gremio tenía como una de sus consecuencias el hecho de que los manteros más pobres nunca podrían volver a recuperar su independencia y trabajar por su cuenta al faltarles el capital necesario para realizar la inversión inicial y adquirir materia prima. Se había llegado por tanto a un punto en el que la diferenciación social y sobre todo económica en el interior del gremio se hacía cada año más profunda. Ante las crecientes dificultades algunos manteros se veían obligados a vender sus útiles de trabajo. Así el 1 de Diciembre de 1678, en pleno conflicto entre maestro ricos y pobres, Esteva Ferrà vendía su telar a otro maestro del gremio.<sup>334</sup> Es evidente que sólo le quedaban dos opciones: cambiar de oficio

---

<sup>334</sup> *Esteva Ferrà, flasader, sabent y atanent que vos, mestre Antoni Seguí, flasader, me haveu emprastades el dia present 22 lliures...i que jo no tingua altra cosa per seguretat y satisfactió de vostro crèdit sinó un tale(r)s de flasader junctament ab totes les eynes y arreus d'aquell, per ço dona a vos dit meste Antoni Seguí y als vostros o qui vos volreu per panyora dit tale(r)s, eynes y arreus de flasader (A.R.M., Notarios, O-239, f. 49 v.)*

o convertirse en un trabajador por cuenta de un mantero-empresario, muy posiblemente el mismo que le había comprado el telar. Se abría así la puerta a una concentración de telares en manos de un número reducido de manteros que, naturalmente, eran los que tenían el suficiente potencial económico para adquirir materia prima y emplear como asalariados a otros miembros del gremio.

Aparte de las informaciones que proporcionan las ordenanzas gremiales y los conflictos que surgieron alrededor de su redacción y aplicación, contamos con algunos ejemplos concretos de artesanos-empresarios que empleaban a mano de obra asalariada. Es este el caso del maestro Joan Barceló, al que más tarde volveremos a encontrar al hablar de las relaciones entre molineros y manteros. Con fecha 28 de Mayo de 1609 Joan Barceló procede a contratar como obreros a Jeroni Bertran, *fadrí*, y Llorenç Cifre, *obrer*. El trabajo a llevar a cabo por los dos trabajadores se determina claramente: *fer flasades, quiscun dia, tan texides com cardades*.<sup>335</sup> El compromiso se establecía por cuatro meses<sup>336</sup> y el salario también era idéntico para los dos trabajadores: *set corteres de blat* (372'4 kgr.) y seis libras en metálico. Destaca como el pago del salario se realizaba antes de finalizar el contrato: *los diners per lo dia de S. Joan i lo blat per tot lo mes d'Agost*. Joan Barceló se comprometía a no despedir a los dos obreros y éstos a no abandonarlo, estableciéndose que si el primero no cumplía dicho pacto debería pagarles como si hubieran trabajado hasta el final del período; por su parte si los obreros abandonaban a Joan Barceló sólo cobraría una *barcella de blat* (8'86 kgr.) por cada semana trabajada.

El 24 de Septiembre de 1609, poco antes de finalizar los

---

<sup>335</sup>A.R.M., Convents, 4647

<sup>336</sup>...d'avui en el dia de Sant Miquel de Setembre (A.R.M., Convents, 4647)

contratos anteriores, el mismo Joan Barceló establece otro acuerdo con Martí Serra, *obrer de flasader, per temps de dotze semmanes que finiran el disapte de Nadal prop venidor per preu d'un escut cada semmana.*<sup>337</sup> También en este caso se establecía la voluntad de las dos partes de llegar al final del período marcado, sin embargo en caso de que Joan Barceló despidiera al obrero antes de las doce semanas le debía abonar íntegramente el salario pactado; por su parte si el obrero abandonaba al maestro sólo recibiría 10 sueldos por cada semana que hubiera trabajado, un tercio del salario semanal que cobraría en caso de trabajar hasta el final del período.

La documentación no indica si el trabajo se llevaba a cabo en el taller de Joan Barceló o en el taller de los trabajadores, en el caso de que éstos contaran con él. De cualquier modo nos inclinamos por la primera posibilidad. En primer lugar porque ninguno de los trabajadores aparece calificado como maestro, sino como *obrer* en dos ocasiones y como *fadrí* en la restante, por lo cual cabe pensar que no se trataba de maestros con telares que se veían obligados a trabajar para terceros -debido por ejemplo a la falta de materia prima- sino que se trataba de *obers* en el sentido más estricto del término. En segundo lugar caso de tratarse de una producción dispersa a domicilio difícilmente se pactaría un sueldo fijo, sino que se establecería un salario por pieza producida, propio del *verlagssystem*.<sup>338</sup> Por último en el caso de que los obreros trabajaran en sus casas o talleres se establecerían otros pactos como el tiempo máximo que podía transcurrir desde la entrega de la materia prima a la de la manufactura acabada. Todo parece indicar que Joan Barceló era un maestro que había concentrado algunos telares en su taller, donde empleaba mano de obra asalariada en un

---

<sup>337</sup>A.R.M., Convents, 4647. Un escudo equivalía a treinta sueldos.

<sup>338</sup>P. KRIEDTE; H. MEDICK; J. SCHLUMBOHM: *Industrialización antes de...*, p. 152



embrionario sistema de *factory system*.

Más difícil se nos hace determinar si Joan Barceló actuaba por cuenta propia o de un mercader. Para el año 1609, año en que establece los contratos arriba analizados, no contamos con información al respecto. Sí sabemos de sus contactos con mercaderes dos años antes, en concreto con el xueta M. Miró,<sup>339</sup> a quien el 15 de Agosto de 1607 entrega treinta y siete mantas medianas y quince más de las que desconocemos sus dimensiones para finiquitar una cuenta anterior de la que no tenemos mayor noticia.<sup>340</sup> Años después, en 1615, encontramos a Joan Barceló adquiriendo mantas a un maestro artesano en un práctica similar al *kaufsystem*.<sup>341</sup> Las distintas formas con que este empresario organiza la producción (mano de obra asalariada, *kaufsystem*...) indican la flexibilidad organizativa de la empresa textil pre-capitalista.

El empleo de mano de obra asalariada por parte de Joan Barceló y sobre todo la amplia actividad desplegada por los artesanos empresarios entregando materia prima a menestrales, fueran o no miembros del gremio, son rasgos que se apartan claramente de lo señalado por las ordenanzas del siglo XVI e indican la existencia de cambios en la organización de la producción. Se daba ya una distribución capitalista del trabajo dirigida por compradores de materia prima en los que dominaba el interés comercial, situación propia de los momentos de declinación de la organización

---

<sup>339</sup> Posiblemente Mariano Miró.

<sup>340</sup> A.R.M., Convents, 4647.

<sup>341</sup> Jo Joan Steva, *flasader he rebut de el senyor Gabriel Reynés set lliures per compte de mestre Joan Barceló i lo dit Barceló les me paga a complimet de sis flasades me comprà dies passas, como lo demás ma j a pagat de contans* (A.R.M., Convents, 4647, 17 de Mayo de 1615). Parece que este Joan Esteva tenía una antigua relación con Joan Barceló, pues aparece como testigo de los contratos acordados en 1609 entre éste y los obreros ya mencionados.

gremial.<sup>342</sup> La vulneración de las ordenanzas por parte de mercaderes-empresarios y artesanos-empresarios se encuadra en el clásico enfrentamiento *empresa contra oficio*.<sup>343</sup> Esta lucha aparece especialmente en aquellos sectores exportadores,<sup>344</sup> como era el caso que nos ocupa, y una de sus consecuencias más evidentes era la reducción del artesano, en ocasiones maestro gremial, en mano de obra asalariada.<sup>345</sup>

En algunas ocasiones aparece la asociación de artesanos para abastecer la demanda un comerciante. Este es el caso de *mestre Jaume Balle, mestre flasader y mestre Joan Garcies, flasader*, quienes en 1617 elaboran no menos de 200 mantas para el comerciante *Joan Ruiz*.<sup>346</sup> El destino de dichas mantas era la exportación, como señala el recibo del pago de la *imposició de teles i filases per vuit bales de flasades carregades ab lo patró Pinya per a Palerm*,<sup>347</sup> localidad con la cual el citado mercader efectuaba gran parte de sus

---

<sup>342</sup> P. VILAR: *Catalunya dins...*, tomo II p. 320.

<sup>343</sup> P. VILAR: "La noción de empresa y de empresario desde los tiempos modernos a los contemporáneos", en Alfonso Otazu (editor): *Dinero y crédito (s. XVI-XIX)*, Madrid 1978, p. 243.

<sup>344</sup> J. de VRIES: *La economía de Europa en un período de crisis (1600-1750)*, Madrid 1987, p. 104- 105

<sup>345</sup> F. BRAUDEL: *Civilización material, economía y capitalismo. Siglos XV-XVIII*. Madrid 1984, vol. II, p. 268

<sup>346</sup> *Barthomeu Pons fas testimoni com mestre Jaume Balle, flasader, té rebut contants del senyor Pere Joan Ruis 2 lliures 8 sous 8 diners a compliment de 200 flasades té rebudes de dit Balle i de mestre Joan Garcies flasader, les quals flasades les pegà dit senyor Pere Joan Ruiz a rahó de tres lliures, com lo demás los aja pagats en els dits, ço és a 18 de Febrer de 1617, 317 lliures 11 sous 4 diners ab tantes consignations i 300 lliures los donà de contants en dies pasats de modo que resten iguals lo dia present (25 de Noviembre de 1617) (A.R.M., Conventos, 4303, f. 6)*

<sup>347</sup> A.R.M., Conventos, 4303, f. 6 v. Ya se ha señalado con anterioridad como cada bala de mantas se componía de veinticinco unidades.

negocios exteriores.<sup>348</sup> En realidad para este comerciante la exportación de mantas no es sino uno de sus muchos negocios, en una táctica de dispersión de inversiones:

- elaboración de otras ropas de lana<sup>349</sup>
- seguros de embarcaciones<sup>350</sup>
- es propietario junto a otro pariente de una tienda tanto de *roba de pèl com de seda*, donde se vende sobre todo ropa importada.<sup>351</sup>

La elaboración de mantas por cuenta de mercaderes fue la actividad principal de los manteros no sólo durante los primeros decenios del siglo XVII, sino durante toda la centuria. También es común a todo el siglo el hecho de que este tipo de actividades formaran parte de un conjunto mucho más amplio de negocios. Además del ejemplo ya mencionado, cabe citar el caso del mercader extranjero Joan Lluís Bouet, fallecido en 1663, quien poco antes de su muerte encargaba a Esteva Jaume Vallespir y Miguel Ferrà la elaboración de mantas por valor de 459 libras. Otro tipo de operaciones desarrolladas por este mercader eran:

- venta de ropas de importación a comerciantes de menor envergadura y vinculados al mercado interior, destacando las

---

<sup>348</sup> Consta que este comerciante importaba telas que venían de Palermo, muy posiblemente se trate de ropas genovesas que llegaban a la isla por vía Palermo o Nápoles. El estudio de las comerciantes concretos, como es éste o la familia Genoim, demuestra que para la primer mitad del siglo XVII el flujo comercial con el Sur de Italia siguió siendo muy importante y como desde ciudades de esa zona llegaba un importante número de ropas que a su vez procedían de Génova.

<sup>349</sup> Con fecha 16 de Mayo de 1618 el administrador del *tirador* reconoce haber cobrado todo lo que Juan Ruiz le debía a *compliment de tota la roba a passada per tirador fins lo dia present* (A.R.M., Conventos, 4303, f. 7). Idéntico instrumento se firma con fecha 9 de Octubre de 1618

<sup>350</sup> En concreto con fecha 10 de Junio de 1624 abona 5 libras 1 sueldos a Pere Puig, pelaire, por ropas que éste despachó con destino a Caller y de las que Pere Joan Ruiz era asegurador parcial (A.R.M., Conventos, 4303, f.24).

<sup>351</sup> A.R.M., Conventos, 4303, f.33

ventas a *xuetas*<sup>352</sup>

- venta a los mismos comerciantes de piezas de *filampua*
- venta de *taules i posts de sepi*<sup>353</sup>
- venta de materias primas, destacando un venta de 400 quintales de lino a Antoni Mut, mercader, el Senyor Martí Castell y Antoni Ballester por valor de 3853 libras, 6 sueldos, 8 dineros; otras partidas son la venta a un herrero de tres quintales y setenta y siete libras de acero, por un valor de 21 libras 19 sueldos, o la de cuarenta y cuatro libras de algodón
- venta a crédito de trigo.

Al igual que ocurrió con la producción de paños durante el siglo XV, cuando buena parte de los mismos se dedicaban a la exportación, la demanda de mantas provocó la entrada en la esfera de la producción de personas no vinculadas en principio con el sector; si bien las dimensiones de este fenómeno son mucho menores de lo que lo fueron en el siglo XV. Así en ocasiones el artesano puede hallarse trabajando por cuenta de personas ligadas a explotaciones agropecuarias sin que medie entre ellos intermediario alguno como podía ser un *flassader cabalós* o un mercader. El acceso difícil a la materia prima, podía llevar a estas situaciones. Los propietarios o arrendadores de aquellas *possessions* que aún contaban con una cabaña ovina de cierta importancia, o los intermediarios que compraban o gestionaban la venta de esta lana, estaban en una inmejorable situación para convertirse en el elemento capitalista de la producción. Un ejemplo de ello nos lo proporciona Miguel Santandreu y Gili, quien en 1666 era propietario de unas *possessions* sin determinar del término de Artà. Dichas *possessions* estaban arrendadas, pero Miguel Santandreu aparece como representante de los

---

<sup>352</sup> Para este tipo de operaciones empleaba a un intermediario, Gregori Juaneda

<sup>353</sup> En concreto los herederos del difunto venden ciento cincuenta y cuatro docenas de este tipo de tablas por un valor de 414 l. 10 s. 4 d. (A.R.M., Notarios, P-806, f. 169)

arrendatarios para vender *les lanas de dites possessions*; lanas que el 24 de Marzo de dicho año vende a Joan Serra, flassader, Francina Moll, su mujer, y Joana Moll, su madre, mediante contrato notarial fechado en *Ciutat*.<sup>354</sup> Los compradores deberían hacerse cargo del transporte de la lana y la pagarían al precio que se pagase en la plaza.<sup>355</sup> En el contrato aparte de la venta de lana, por la cual no se pagaba ninguna cantidad a cuenta, se recogía que los compradores recibía de Miguel Santandreu la cantidad de 35 libras, a cambio de las cuales Joan Serra, su mujer y su madre se comprometían a entregarle *tres bales de flassades mitjanes que ab ses xerpelleras son setanta vuyt flassades de las quals ni ha d'haver la mitat llistades de color y la altre mitat blancas que contadas las llistadas a raó de 46 sous y sis diners la huna y les blancas a raó de 49 sous y sis la huna importen cent vuytanta vuyt lliuras y deset sous*.<sup>356</sup> La mitad de las mantas debía entregarse en el siguiente mes de Julio y la otra mitad en el de Agosto, señalándose el día de San Miguel para liquidar la operación. Como puede observarse el capítulo de las ordenanzas del gremio que prohibía fabricar mantas para alguien que no fuera miembro del gremio estaba ya en claro desuso.

### **Materia prima y proceso productivo**

La lana y la borra, ésta última para las mantas de menor calidad, eran las materias primas empleadas por los miembros del gremio. En general la lana empleada para la elaboración de mantas era de baja calidad, sobre todo a medida que nos aproximamos al siglo XVII o ya entramos en él. Se aprovechaba la lana de los animales que se sacrificaban para el consumo de *Ciutat* y la lana procedente de las pieles

---

<sup>354</sup> Lo que junto al hecho de que no se haga referencia al domicilio de los compradores y a que la mayor parte de los protocolos de dicho notario son sobre asuntos vinculados a *Ciutat*, permite descartar que estemos ante una producción rural (A.R.M., Notarios, S- 986, f. 173)

<sup>355</sup> Cabe entender que de plaza de *Ciutat*.

<sup>356</sup> A.R.M., Notarios, S- 986, f. 173 v.

que transformaban los curtidores, de ahí que sean muy frecuentes las relaciones, pactos y discusiones entre manteros y blanqueros o entre las dos corporaciones. El uso de este tipo de lana, llamada *remès* es propio de los siglos XVI y sobre todo XVII, pues las ordenanzas medievales del gremio, y en concreto las aprobadas en 1395 por Juan I, prohibían taxativamente su uso.<sup>357</sup>

El reparto de la materia prima entre los miembros de la corporación fue siempre polémico, como no podía ser de otro modo habida cuenta la muy distinta situación económica de sus miembros. Las ordenanzas de 1528 establecían la obligatoriedad de estos repartos, tanto si se trataba de lana mallorquina como si era lana importada. El comprador debía dar aviso a los *sobreposats* de la cantidad de lana que había adquirido, para que éstos procedieran a su reparto entre todos los miembros del gremio, ya fueran *menesterosos com cabalosos*, si bien la parte del que había efectuado la compra sería el doble de la que se vendería a cada uno de los maestros interesados. En el caso de que alguno de éstos no tuviera dinero para pagar dicha lana, al mismo precio que la había pagado el comprador originario, los *sobreposats* se retendrían su parte durante tres días. Si transcurrido dicho plazo no había pagado, el primer comprador no estaría obligado a compartir con dicho maestro la materia prima;<sup>358</sup> si bien en el caso de que este artesano tuviera mantas ya elaboradas se le autorizaba a que las vendiera a otro maestro, quien podría proceder a su venta como si se tratara de manufacturas de su propia elaboración.<sup>359</sup> Ni que decir

---

<sup>357</sup>A.R.M., Códices, Códice del Gremio de Manteros de la Ciudad y Reino de Mallorca (Códice 63), sin foliar.

<sup>358</sup>A.R.M., SU., 46, F. 77 v.

<sup>359</sup> Es evidente que ésta era una fórmula que podía contribuir a las diferencias económicas en el interior del gremio. De hecho aquel maestro que no tuviera liquidez suficiente para adquirir lana se veía obligado a vender abajo precio las manufacturas que ya había elaborado, concentrándose así en pocas manos la comercialización de este tipo de manufacturas. La otra alternativa que le quedaba era no vender su producción en ese momento con lo cual posiblemente no pudiera conseguir

tiene que se establecía la posibilidad de que el comprador de las manufacturas fuera el mismo que había comprado la lana que se procedía a repartir entre los miembros del gremio. Sólo la presencia de los *sobreposats* impide enmarcar estas prácticas claramente en las etapas finales del *kaufsystem*, previas al establecimiento de una clara forma de *verlagssystem*, que como hemos visto es el sistema de producción que mayoritariamente se emplea en el sector en el siglo XVII. Para los maestros más pobres del gremio el resultado fue idéntico al que sufrieron los artesanos protoindustriales en la transición de *kaufsystem* al *verlagssystem*: *dependencia económica que fue minando progresivamente la independencia formal de los productores manufactureros, llegando a menudo a destruirla por completo.*<sup>360</sup> También en los dos casos el acceso a la materia prima fue la causa principal de esta transición.<sup>361</sup> El hecho de que en este caso el elemento mercantil perteneciera al propio gremio no hace sino confirmar la diversidad de realidades que se esconden tras estas corporaciones y la simplicidad de algunos planteamientos que siguen refiriéndose a la producción manufacturera gremial de los siglos modernos como una producción anquilosada técnicamente y con organización laboral y relaciones de producción poco innovadoras.<sup>362</sup>

---

lana que trabajar en los siguientes meses y se viera convertido, con suerte, en un obrero. Por otra parte era ésta una medida que permitía a los maestros más acaudalados apropiarse del trabajo realizado por los más modestos del gremio. Recuérdese que la simple entrega de entregar lana a cambio de ropas se prohibió taxativamente por la autoridad política en 1579 y 1671 (A.R.M., Audiencia, Legajo XXXVI, exp. 115).

<sup>360</sup>P. KRIEDTE; H. MEDICK; J. SCHLUMBOHM: *Industrialización antes...*, p. 148

<sup>361</sup>P. KRIEDTE; H. MEDICK; J. SCHLUMBOHM: *Industrialización antes...*, p. 152, 157. Una situación similar se daría en el siglo XVI entre los *manteros* de Barcelona, pues un grupo de maestros acaparaban las materias primas en perjuicio de la generalidad de cofrades (X. TORRAS: "Barcelona dins la Catalunya Moderna (s. XVII-XVIII). *Activitats econòmiques...*)

<sup>362</sup> El estudio de los procesos de polarización entre maestros ricos y pobres y de oligarquización en el seno de los gremios (P. MOLAS: *Los gremios...*, p. 75 y ss.) sacarían a la luz la adopción por parte de éstos de nuevas formas de organización laboral con anterioridad a lo que se cree comúnmente.

Como es natural los maestros más acaudalados intentaban burlar la obligatoriedad de repartir la lana que adquirieran. Así en 1613 se denunció en el seno del *consell* del gremio que se negaban a repartir la materia prima que conseguían comprando pieles de las carnicerías de la ciudad y de la *part forana* para aprovechar la lana de las mismas. Estos mismos maestros se negaban a compartir las lanas, también de muy baja calidad, que compraban a blanqueros y curtidores provenientes de las pieles que aquéllos transformaban.<sup>363</sup> Uno de los problemas era que como estas compras no se hacían en los lugares habituales no se tenía ciencia cierta del precio que se pagaba, con lo que se hacía sumamente difícil que los *sobreposats* procedieran al reparto de las lanas, que según las ordenanzas del gremio debía hacerse *al matex preu que han costat*. Por ello en los capítulos que en esta ocasión aprobó el *consell* del gremio no se reiteraba la obligación de proceder al citado reparto, sino que, considerando que éste era sumamente difícil de realizar, se prohibían este tipo de compras.<sup>364</sup> Naturalmente esta medida no impidió que el acceso a la materia prima fuera muy desigual entre los distintos miembros del oficio.

Durante el siglo XVII la elaboración de mantas se basó en buena parte en esta lana de baja calidad proveniente de los curtidores y blanqueros, de manera que el sector llegó a depender en alguna medida de esta oferta de materia prima. Las compras de *remès* se efectuaban en la Calatrava, el barrio donde curtidores y blanqueros desarrollaban su

---

<sup>363</sup> A.R.M., P.D., 1613, f. 364

<sup>364</sup> *Primerament ordenam que no sia mestre flassader que guos comprar pells de moltos, d'ovelles, d'anyells ni de tuyssos de carnicers ni d'altres persones axí en Ciutat com en la part forana per palar o fer palar aquelles per us y obs de fer flasades de la llana de dites pels sots pena de XXV lliures.*

*Item ordenam que no sia mestre examinat de flasader que gos comprar de assaunador i pelleters les llanes que palan de les pells ni d'alguns cofreres d'aquells ni altres qui les venensen per aquells...* (A.R.M., P.D., 1613, f. 364)



actividad. En 1691 los curtidores elevaron el precio de este tipo de lana, por lo que los manteros acordaron que no la comprarían individualmente. Se determinó que el gremio gestionara la compra de toda la lana que se vendiera en la Calatrava, tras lo cual se llevaría a la *botiga* del gremio para venderla entre los maestros al mismo precio que hubiera costado. Se esperaba así obtener un precio más ventajoso. Para llevar a cabo la operación se acordó que se tomaría, si era preciso, un censal por valor de cien libras. La redacción del capítulo deja entrever que el problema no era tanto el alto precio que exigían los curtidores, como el hecho de que éstos se negaban a vender el *remès* en pequeñas partidas a los manteros pobres, prefiriendo guardarlo para venderlo al por mayor a los maestros más acaudalados. Nos hallamos de nuevo con la polarización social en el interior de la corporación. Para la aprobación de todos los capítulos era preceptivo el informe de los *Jurats*, que curiosamente se opusieron a este capítulo, argumentando que así se formaría un monopolio, que los *pelaires* harían lo mismo y, como consecuencia, se reduciría el comercio.<sup>365</sup> Sin embargo, la Real Audiencia sí aceptó el capítulo tal y como lo había redactado el gremio, por lo que éste procedió a tomar cien libras al cinco por ciento de interés anual para comprar el *remès de la Calatrava*.<sup>366</sup>

Por lo que se refiere a la otra materia prima empleada, la borra, no consta que se realizara reparto de ella entre los miembros del gremio. Sí que se insistió en diversas ocasiones en la prohibición de su exportación. Los capítulos de 1513 establecen dicha prohibición, indicando que existían sentencias previas del Mostasaf contra personas que exportaban borra, añadiéndose que *cascun dia se tropien*

---

<sup>365</sup>A.R.M., P.D., 1691, f. 267 v. La postura de los *Jurats* del Reino en este caso, impidiendo presiones sobre el mercado de materia prima, no pueden considerarse un caso aislado. Una postura similar fue la que defendieron un siglo antes para la venta de pieles y cueros (M. J. DEYÁ BAUZÁ: "La intervenció dels Jurats...", p. 87 y ss.)

<sup>366</sup>A.R.M., P.D., 1692, f. 344

*compradors de dites borres les quals trahen aquelles del present Regne.*<sup>367</sup> Ante el sistemático incumplimiento por parte de habitantes del Reino y mercaderes extranjeros, la prohibición de exportar borra se reiteró en los capítulos de 1543; además se facultaba a los *sobreposats* para que la incautaran a aquella persona que *dites borres (h)aurà comprades per traure de la terra e fer obrar o vendre aquelles en dit offici, pux lo tal comprador o compradors no les vullen per son propi us.*<sup>368</sup>

Las ordenanzas, sobre todo las más antiguas, también se refieren a los aspectos técnicos del proceso transformador, de forma muy especial al peine (*pinta*) a emplear y a la longitud de la estela. Las ordenanzas de 1528 distinguen entre tres tipos de mantas de lana: las cardadas de *major sort*, las cardadas grandes y, las cardadas *terces*. Las primeras debían tejerse con *pinta* de veintiuna ligaduras y media y la estela empleada debía medir dieciocho palmos y cuarto (3'56 metros). Las mantas cardadas grandes debían confeccionarse con *pinta* de diecinueve ligaduras con un estela de dieciséis palmos (3'12 meros). Por último las mantas cardadas más pequeñas debían tejerse con *pinta* de 17 ligaduras y estela de catorce palmos y medio (2'83 metros). La longitud de las estelas da una idea de las grandes dimensiones del telar.<sup>369</sup> Las mismas ordenanzas de 1528 establecían:

1º) La longitud de las mantas: la cardada grande debía medir dieciocho palmos (3'519 m.) y las cardadas pequeñas catorce palmos (2'73 m.)

2º) Peso de las mantas: las cardadas de *major sort*

---

<sup>367</sup>A.R.M., SU., 46, f. 77 v.

<sup>368</sup>A.R.M., Códices, Códice del Gremio de Manteros de la Ciudad y Reino de Mallorca (Códice 63), sin foliar.

<sup>369</sup>Parece que a finales del siglo XVII se extendió la costumbre de fabricar mantas con *pintas* menores a las indicadas por las ordenanzas, con el consiguientes problemas para los mercaderes que las vendían fuera de la isla (A.R.M, P.D., 1691, f. 266 v.)

debían pesar crudas veinticuatro libras (9'768 kg.), las cardadas grandes diecinueve libras (7'733 kg.) y las cardadas pequeñas catorce libras (5'698 kg.). Los *sobreposats* procederían a pesar y medir todas las mantas que se produjeran y castigarían a aquéllos que mojaran las ropas para que dieran el peso debido. o a los que enviaran las mantas al molino sin que hubieran sido inspeccionadas por los *sobreposats*, quienes por pesar y medir las mantas cobrarían un dinero por cada una, ya fuera grande o pequeña.

Las ordenanzas de 1543, sin derogar lo establecido en 1528, añadieron un capítulo en el que se determinaba lo que debían pesar las mantas tras ser amolinadas y haber concluido totalmente el proceso transformador. El peso que se determinaba era el siguiente:

- mantas cardadas de *sort major*: 15 libras (6'105 kgr.)
- mantas cardadas grandes: 11 libras (4'477 kgr.)
- mantas cardadas pequeñas: 8 libras (3'256 kgr.)
- mantas de borra grandes: 20 libras (8'140 kgr.)
- mantas de borra pequeñas: 14 libras (5'698 kgr.)<sup>370</sup>

La comparación de lo que debían pesar las mantas cardadas al salir del telar y cuando habían finalizado todas las fases de la producción nos permite calcular aproximadamente el peso que perdían en el amolinado y cardado final, entre un treinta y siete y un cuarenta y dos por ciento del peso inicial, poco más de lo que perdían los paños de lana hacia 1486.

Los aspectos técnicos contemplados en las ordenanzas de 1543 se completan con:

- la prohibición de emplear *estam de llana de Berberia ni llana de Berberia* para la elaboración de mantas cardadas; tanto en el siglo XV como en el XVI la lana del Norte de

---

<sup>370</sup> En todos los tipos de mantas se dejaba al arbitrio de los *sobreposats* dar por buenas las mantas a las que les faltara media libra para llegar al peso establecido.

Africa era considerada de muy mala calidad, de ahí que en algunas ocasiones su empleo para la elaboración de cualquier tipo de paño estuviera absolutamente vedado y sólo se permitiera para rellenar colchones

- prohibición de emplear estambre de lana mallorquina en la elaboración de mantas de borra; esta medida obedecía claramente al interés de reservar este tipo de materia prima para la confección de manufacturas de mayor calidad.

En 1614 se redujo a dos el tipo de mantas que se podían elaborar, las de *sort major* y *sort menor*. Las primeras debían pesar acabadas y amolinadas quince libras y las segundas once.<sup>371</sup>

Las fases del proceso productivo de las mantas eran esencialmente las mismas de las de otro tipo de manufacturas de lana, de ahí que en numerosas ocasiones los problemas que surgían en el transcurso de dicho proceso productivo fueran muy similares. Ya se ha hecho referencia a la problemática en torno al suministro de materia prima. En otras ocasiones las dificultades se derivaban de una escasa coordinación entre las diversas operaciones de transformación. Podía acontecer que el mantero tuviera borra hilada, pero no la urdimbre necesaria para tejer, en cuyo caso estaba autorizado a emplear el telar de otro maestro que sí tuviera la urdimbre preparada, siempre y cuando se diera aviso a los *sobreposats*.<sup>372</sup>

Al igual que ocurría en el resto de tejidos de lana, en ocasiones se empleaba el tintado para hacer pasar un tipo de mantas por otras. Así ocurre por ejemplo alrededor de 1668 cuando en el propio *consell* del gremio se denuncia la

---

<sup>371</sup>A.R.M., P.D., 1614, f. 117

<sup>372</sup>Al igual que ocurre en el sector lanero en general, en la elaboración de mantas la urdimbre se constituye así en una operación con carácter propio, independiente por completo del tejido.

elaboración de *flasades camellines* con *rotam*<sup>373</sup> y lana de muy baja calidad que después se teñían y vendían como de mayor calidad y *causa dany als flasaders en les vendes de les altres flasades*.<sup>374</sup> Se prohibió teñir las mantas camellinas.

El amolinado era la operación de la que dependía el acabado de las mantas. Se trata de la operación que se realizaba con mayor independencia de las demás. Para cualquier maestro, pero muy especialmente para aquéllos que lograban producir más gracias al empleo de mano de obra asalariada, era indispensable asegurarse el amolinado de las mantas. Así por ejemplo, el 29 de Septiembre de 1607 Joan Barceló, un ejemplo de artesano-empresario que empleaba a mano de obra asalariada, se aseguraba el amolinado de toda la ropa que elaborase en un año mediante un contrato con el molinero Antoni Roca, quien a cambio recibiría 60 libras.<sup>375</sup> El resto de cláusulas que se establecieron son:

- el molinero nunca podía tener más de doce mantas pendientes de amolinar

- si por incumplimiento de Antoni Roca, Joan Barceló se viera obligado a amolinar las mantas en otro molino aquél debería correr con los gastos

- Joan Barceló pagaría dichas sesenta libras del modo siguiente: diez libras en la próxima festividad de Todos los Santos, diez libras la víspera de Navidad, veinte libras la víspera de Pascua, diez libras la víspera de Pentecostés y las diez libras restantes al finalizar el año.

---

<sup>373</sup> Lana procedente de los miembros del cuerpo de la oveja que daban lana de peor calidad como eran la cabeza y la cola.

<sup>374</sup> A.R.M., P.D., 1676, f. 242 v.

<sup>375</sup> Se exceptuaban cien mantas que Joan Barceló ya se había comprometido a entregar a otro molinero. De cualquier modo se estipuló que si Antoni Roca debía amolinar también estas cien mantas recibiría cinco libras más de las estipuladas, lo que nos indica que el amolinado de cada manta se tasaba en 1 sueldo 8 dineros (A.R.M., Clero, 4647, sin numerar).

Nótese como no se hace referencia ninguna a la cantidad de ropa que Antoni Roca se comprometía a amolinar. Se pagarían sesenta libras fuera cual fuese la cantidad de mantas que se le remitieran, circunstancia impensable si Joan Barceló no se tuviera asegurado el suministro de materia prima y la mano de obra suficiente para llevar a cabo una producción de cierta envergadura.

Para acabar este punto referido al proceso productivo cabe hacer mención a la existencia de un conflicto con los pelaires en 1516, cuando el gremio de manteros intentó la introducción de la elaboración de mantas cardadas al estilo de las que se importaban de Valencia y Barcelona, petición a la que los pelaires se opusieron.<sup>376</sup>

### **Control de la producción y venta**

Ya se ha señalado anteriormente que el control de la calidad de la producción se llevaría a cabo por los *sobreposats* que procederían a medir las mantas y pesarlas tanto crudas como acabadas totalmente. La señal de maestro ya había sido establecida en las ordenanzas de 1395 y en 1614 se estableció la *bolla del redreç* para las mantas, lo que suponía el pago a la *Universitat* de tres dineros por pieza.

Las medidas relacionadas con el control de producción y venta que se determinaron en las ordenanzas de 1513 son:

1º) Cada maestro sólo podía vender las mantas que él mismo había fabricado. Si se pretendía con ello defender la independencia de los maestros más pobres no se logró tal objetivo. Las propias ordenanzas sí autorizaban la regatonería si era con objeto de poder comprar materia prima.

2º) Obligatoriedad de que cada maestro vendiera exclusivamente en su tienda sus manufacturas, que debían haber sido elaboradas por cuenta propia (*de propi cabal seu*

---

<sup>376</sup>A.R.M., A.H. 5668, expediente fechado el 29 de Marzo de 1516.

e no d'altre flasader), con prohibición de que un maestro tuviera más de dos tiendas.<sup>377</sup>

3º) Todo miembro del gremio debía avisar a los *sobreposats* cada vez que realizara una venta superior a seis mantas. Ello era debido a la existencia de un derecho gremial que gravaba las ventas superiores a tal número.<sup>378</sup>

La implantación de la *bolla del redreç* para las mantas no fue la única medida que se tomó en 1614 en relación al control de la producción. Las ordenanzas que establecían dicha *bolla* y reglamentaban su funcionamiento fueron más allá, dictaminando otras medidas encaminadas a reforzar el control de calidad de las manufacturas. Entre estas medidas se hallan:

- los *bolladors*, y no sólo el *bollador flassader*, podían visitar *botigues* y *ordidors dels flasaders* per a veure si les teles ordides tindran tot lo nombre y compliment dels fils que tenir deuen<sup>379</sup>

- las mantas que fueran consideradas defectuosas serían cortadas por uno de sus extremos, prohibiéndose la exportación de *flassades escapsades*, pero no así su venta en el interior de la isla, lo que refuerza la idea del carácter claramente exportador del sector

- considerando que en los últimos tiempos *molts mercaders y persones particulars fan teñir axí per propi us com per negoci les flasades y convé que tinguen perfecte color...* se determinaban que las mantas que tuvieran que ser teñidas se marcarían en dos ocasiones, una antes de ser tintadas para examinar la textura y otra después del tintado.

---

<sup>377</sup> La intención de este capítulo vuelve a ser intentar garantizar la independencia de los pequeños productores, como claramente se exponen en su redacción: *...e aço per que.s porien fer molts abusos los quals serien a gran perjuy del dit offici e redundaria a gran dan als menesterosos, los quals no poden mantenir sino una porta* (A.R.M., SU., 46, f. 77)

<sup>378</sup> Naturalmente los maestros ricos se opusieron a este derecho en diversas ocasiones, llegando a iniciar pleito para su derogación (A.R.M., P.D., 1581, f. 58)

<sup>379</sup> A.R.M., P.D., 1614, f. 117

En 1691, debido al gran número de manufacturas que no cumplían los requisitos establecidos en cuanto a peso y dimensiones, se aprobó un capítulo en virtud del cual los *sobreposats* debían revisar mensualmente todos los talleres de la ciudad, inspeccionando los telares, la materia prima empleada y la ropa que estuviera en el telar.<sup>380</sup>

En este mismo año se redactó un capítulo para prohibir que se tuvieran talleres y tiendas fuera de la muralla de la ciudad. Se argumentaba que los propietarios de dichos talleres podían proceder al embarque de mantas por sitios distintos a los destinados a tal efecto, sin pagar los derechos correspondientes y especialmente el *victigal del mar*. Del mismo modo se argumentaba que las mantas allí elaboradas podían embarcarse sin que hubiesen pasado por la casa de la *bolla del redreç* y consiguientemente sin pasar el examen preceptivo y pagar el impuesto vinculado al mismo. Parece que esta medida iba en contra de algún maestro en concreto, al menos así lo pensaron los *Jurats* y lo expusieron al Regente. La Real Audiencia no aprobó dicho capítulo.<sup>381</sup>

### **Autoridades del gremio**

En este aspecto el gremio de manteros presenta pocas peculiaridades en relación a los ya vistos. Por otra parte se trata de una corporación que no llevó a cabo una vida gremial muy intensa. Así lo demuestran hechos como el que hasta 1676 no se solicitara el Decreto correspondiente para unos capítulos redactados en el *consell* del gremio en 1668,<sup>382</sup> o las sanciones que en 1691 se aprobaron para aquéllos que no acudieran a los *consell* del gremio.<sup>383</sup>

---

<sup>380</sup>A.R.M., P.D., 1691, f. 266 v.

<sup>381</sup>A.R.M., P.D., 1691, f. 267

<sup>382</sup>A.R.M., P.D., 1676, f. 242 v.

<sup>383</sup>Cinco libras por cada ocasión que se faltara (A.R.M., P.D. 1691, f. 266 v.)



La conflictividad en el interior del gremio refleja claramente la polarización entre maestro ricos y pobres. En 1581 ya había surgido una polémica similar cuando se aprobó un capítulo en virtud del cual los maestros sin tienda propia no tendrían voto en el *consell* del gremio, capítulo que la Real Audiencia aceptó sin modificación alguna.<sup>384</sup> Pero el conflicto más grave surgiría en 1650 alrededor del acceso o no de los maestro sin tienda al *regiment de l'ofici*. Años antes ya se había aprobado un capítulo que los vetaba en las elecciones gremiales y establecía que pagaran media cofradía (cuatro sueldos y cuatro dineros anualmente). Sin embargo, casualmente, alguien había arrancado estas hojas del libro de Privilegios del gremio, por lo que tuvo que procederse a redactar nuevos capítulos previa convocatoria del *Consell* del gremio. Los nuevos capítulos determinaban:<sup>385</sup>

- en las próximas habilitaciones para acceder a *sobreposats* y *prohoms* del gremio sólo se aceptaría a maestros con tienda propia

- se planteó el problema de los maestros que, sin tener tienda propia abierta, se encontraban en aquel momento habilitados para entrar en el sorteo, dado que las habilitaciones no se realizaban cada año; a este respecto se determinó que si para el cargo de *sobreposat* el azar designaba uno de estos artesanos, el otro *sobreposat* debía necesariamente ser maestro con tienda propia

- el clavario debería ser un maestro con taller propio en funcionamiento ininterrumpido durante los dos último años como mínimo.

---

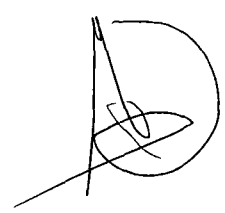
<sup>384</sup>A.R.M., P.D., 1581, f. 58

<sup>385</sup>A.R.M., P.D., 1650, f. 316 y ss.

11214

UNIVERSITAT ILLES BALEARS	
SECRETARIAT GENERAL	
(Tesis Doctorals)	
Nº	18
Data	16/07/96
ENTRADA	

III. LA EVOLUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DURANTE LOS SIGLOS XVI-XVII


Universitat de les Illes Balears  
 Servei de Biblioteca i Documentació  
 Edifici Ramon Llull

### III. LA EVOLUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DURANTE LOS SIGLOS XVI-XVII

Las fuentes de las que disponemos no permiten una reconstrucción fiable de la producción del sector lanero mallorquín para los dos primeros siglos de la Edad Moderna en su integridad. Por otra parte no se trata éste de un trabajo de tipo esencialmente cuantitativo. Sin embargo, para obtener una visión global del sector durante este período se hace indispensable reconstruir a grandes trazos la evolución de la producción con el objetivo de intentar diferenciar los momentos de expansión de los períodos regresivos. La información así adquirida nos permitirá explicar aspectos no cuantitativos que se examinan en otro lugar de este trabajo. Así por ejemplo, parece lógico pensar que a los momentos en que se dio un aumento de la producción correspondía una organización laboral que, al menos en algunos aspectos, podía diferir de la que se daba en épocas de un menor dinamismo.

La documentación básica para el estudio de la producción desde un punto de vista cuantitativo es la derivada de la recaudación de la *bolla del redreç*. Este derecho había sido establecido en 1486, cuando la *Universitat* se apropió del control de la calidad de los paños mallorquines. Para el pago de los salarios de los examinadores - un examinador ciutadà, uno mercader y un tercero menestral- se impuso un derecho a pagar por cada uno de los paños que se examinara. Se trata de un fuente de gran riqueza y fiabilidad, aunque sólo ha llegado hasta nosotros uno de los libros en que se asentaba mensualmente lo recaudado.<sup>1</sup> Esta laguna puede suplirse con los *Llibres de Sentències de la Universitat*. En dichos libros se registraba, generalmente también por meses, los ingresos procedentes de aquel derecho así como las cantidades gastadas en salarios de los examinadores, alquiler de la casa en que se inspeccionaban los paños, pagos a los herreros o

---

<sup>1</sup> A.R.M., *Diputació*, 903 (1647-79)

estañeros que elaboraban las bolas con que se marcaban los paños, censos que debían satisfacerse con el líquido obtenido en la recaudación, etc.

La fiabilidad de la fuente se deriva en gran parte de que se trata de un derecho que jamás fue arrendado, sino siempre cobrado directamente por funcionarios de la *Universitat* elegidos semestralmente al azar, de acuerdo con lo señalado por el *Regiment de Sort i Sac* que rigió entre 1447 y 1715 el acceso a los cargos públicos municipales y a buena parte de los cargos Reales. Por ello cualquier ingreso o gasto que se produjera necesitaba la justificación de albaranes y recibos que se insertaban en los registros que han llegado hasta nosotros. Además las liquidaciones presentadas por los examinadores eran sometidas a un doble control. En primer lugar las cuentas eran revisadas por los oficiales que tenían a su cargo los libros de *Sentències de la Universitat*. En caso de que los examinadores de los paños no estuvieran de acuerdo con las conclusiones a las que llegaban estos funcionarios podían apelar dichas liquidaciones ante la curia del *Executor*, tras cuyo veredicto no cabía más recurso en virtud de Real Privilegio otorgado en Noviembre de 1336.<sup>2</sup>

El afán recaudatorio no puede explicar que este derecho se mantuviera durante tanto tiempo,<sup>3</sup> pues en todas las ocasiones de las que tenemos noticia los gastos ocasionados por la recaudación eran superiores a la cantidad recaudada.<sup>4</sup> Ello nos inclina a pensar que a ojos de las autoridades resultaba indispensable controlar la calidad de los paños,

---

<sup>2</sup>U. CASANOVA; F. J. LÓPEZ BONET: *Diccionario de términos históricos del Reino de Mallorca*, Palma 1986, p. 71

<sup>3</sup> El Decreto de Nueva Planta no supuso la derogación de este impuesto ni de los cargos de examinador que pasaron a depender del Ayuntamiento de Palma (A. SANTAMARÍA: *Nueva Planta...*, p. 465)

<sup>4</sup> Muy especialmente debido a los salarios que debían pagarse a los examinadores.

aunque ello supusiera agravar la ya de por sí difícil situación económica de las arcas públicas.

Las conclusiones a las que se llegue a partir del *dret de la bolla del redreç* serán confrotadas con las obtenidas a partir de la recaudación de derechos gremiales, en especial de los cobrados por el gremio de tejedores de lana.

### 3.1. La evolución de la producción según la bolla del redreç

Dos son las informaciones que nos ofrece esta fuente:

- la recaudación mensual o semestral que se obtenía
- el número de bolas metálicas que se gastaban semestralmente para marcar los paños.

Esta última variable parece ser la más fiable para reconstruir, siquiera de forma aproximada, la evolución de la producción desde un punto de vista cuantitativo. La recaudación se nos antoja un criterio menos útil si tenemos en cuenta que no todas las piezas pagaban lo mismo, de manera que la tarifa variaba según la calidad de la pieza. Así en un año podían gastarse más bolas pero recaudarse menos que el año anterior, lo que indicaría que habría aumentado la fabricación de los paños de menor calidad. La situación inversa señalaría un descenso en el número total de piezas fabricadas pero un aumento en las de mayor calidad.<sup>5</sup>

La tabla número tres del apéndice recoge la recaudación que se obtuvo y el número de bolas gastadas anualmente para

---

<sup>5</sup> Un ejemplo de esta falta de sincronía se observa si se comparan los datos de los años 1534-35 y 1535-36. En este último período se habría gastado casi un 2% menos de bolas mientras la recaudación habría aumentado un 6'6%, sin que se hubiera dado una modificación en la tarifa del impuesto.

los períodos 1529-1555, 1608-1619, 1647-1687.<sup>6</sup> Del mismo modo los gráficos uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis reflejan la evolución de recaudación y número de bolas gastadas para el período 1530-1687. Para la interpretación de los datos indicados deben tenerse en cuenta las distintas modificaciones que se dieron en el reglamento del impuesto y que en algunos casos supusieron una modificación en las mercancías que estaban sujetas a gravamen:

1º) Las cantidades a pagar por pieza sufrieron varias modificaciones. Así las ordenanzas de 1486, en virtud de las cuales se creaba este derecho, indicaba la siguiente tarifa:

*Draps setzens o divuiten*.....4 dineros  
*Draps vintens, de sort o plans*.....6 dineros  
*Draps vintiquatrens* .....8 dineros.

Por lo menos desde 1518 la *bolla del redreç* se hizo extensiva a las estameñas.<sup>7</sup>

Naturalmente una parte de la producción, imposible de cuantificar, eludía el examen obligatorio.<sup>8</sup> Así en 1578 el gremio de pelaires denunciaba que los calceteros elaboraban *cordellats* que ni pasaban por el tirador ni eran sometidos

---

<sup>6</sup> La fuente no permite reconstruir estas variables por años naturales, sino por ejercicios económicos que se inician siempre el 1 de Noviembre y finalizan el 31 de Octubre. Las liquidaciones insertas en los *Llibres de Sentències de la Universitat* no siempre permiten desagregar la recaudación por meses, en algunos casos sólo se nos indica el dinero obtenido durante un semestre (de 1 de Noviembre a 30 de Abril y de 1 de Mayo a 30 de Octubre). Habitualmente se nos presenta también el número de bolas empleadas y siempre la cantidad gastada en su compra. Para los ejercicios 1530-31, 1531-32, 1612-13 y 1663-64 no se explicita el número de bolas por lo que esta variable se ha calculado a partir de la cantidad que se invirtió en su compra; para ello se ha tomado como referencia el precio a que se pago el millar de bolas en el ejercicio inmediatamente anterior a los señalados.

<sup>7</sup>*Ordenaren los Magnífichs Jurats que d'aquí avant qualsevulla draps, mig draps e cordellats, estamenyes complides de qualsevulla, sien per a vendre en botiga o no, com hixiran dels tints agen esser aportats en la casa de la bolla de la Universitat e examinats per los bolladors juxta forma dels capítols.* (A.R.M., E.U., 28, f. 316)

<sup>8</sup>De forma muy especial no pasaban por la casa de la *bolla del redreç* aquellos paños que eran confeccionados y consumidos en la *part forana*.

a la revisión de la *bolla del redreç*.<sup>9</sup>

Durante el siglo XVI se divulgó la costumbre de elaborar piezas no enteras, que parece escapaban al pago del impuesto. Esta práctica estaba especialmente extendida por lo que se refiere a las estameñas. Por ello, y especialmente para garantizar la calidad del tintado, en 1586 el Virrey ordenó que ningún tintorero *no gosa ne presumesca posar en caldera ningú tros de drap o estamenya de dos canes de largària y d'aquí en amunt qualsevol tros qua sia o mantell per a tenyir de negre, alum y tartar que primer no sia bollat de blau per los bolladors del redreç*.<sup>10</sup> En los casos de piezas no enteras no era indispensable el tercero de los exámenes establecidos en los *capítols del redreç*.<sup>11</sup> Es ésta una de las causas por las que resulta sumamente difícil reconstruir el número de piezas elaboradas en un año determinado.

Pocos cambios debieron producirse en la tarifa hasta 1625, cuando los *bolladors de la draperia* solicitaron un aumento en sus emolumentos. Dicho aumento pasaba por un incremento en la cantidad que se abonaba por paño. Para reforzar su petición dichos oficiales recordaban a los *Jurats* y al *Gran i General Consell* las cantidades que en aquel año se cobraban:

- *Vintiquatrè de qualsevol sort*.....8 dineros
- Por cada pieza entera ya fuera mantel, escote, estameña, cordellate, pieza blanca, mezcla, negra o de qualsevol altre sort o color ..... 8 dineros
- *Qualsevol tros que tinga cap primer i cap darrer, ço*

---

<sup>9</sup>La preocupación de los pelaires se derivaba muy especialmente de que esta producción no pagaba los derechos gremiales que gravaban el empleo del *camp de tirador*, donde se procedía al estirado de las ropas. De ahí que dicha corporación llevara hasta las últimas instancias judiciales su pleito por la obligatoriedad de que todas las piezas de lana que se elaboraban pasasen por *tirador*.

<sup>10</sup> A.R.M., E.U., 50, f. 311

<sup>11</sup> Aunque el mismo pregón del Virrey establecía que si los dueños de dichos trozos quería asegurarse *si la tinta negre és bona, los aporten (a los trozos de ropa) a la bolla del redrés ahont essent bones dites tinctes los seran bollats dits trosos i mantells pagant tansolament dos diners per la bolla...* (A.R.M., E.U., 50,, f. 311)

és estamenya o mantell o tros de mescla o de qualsevol color<sup>12</sup>.....6 dineros

- Drap setzè, burell negre o camellí, friseta o tros, com és d'una peça se fassen dos trosos o molst per cada bolla de dit trosos.....4 dineros<sup>13</sup>

Nótese como el único cambio importante que se da con relación a la tarifa de 1486 consiste en la inclusión de los nuevos tipos de ropa cuya elaboración se había divulgado desde aquella fecha. Del mismo modo cabe señalar la ausencia de referencias a *draps vintens* y *divuitens*.

En 1630 y a raíz de la anterior petición de los examinadors de la draperia se procedió a modificar la tarifa del impuesto. Desde entonces se pagaría por bola ocho dineros tanto si se trataba de una pieza entera como de trozos.<sup>14</sup>

2º) Desde 1614 las mantas también eran sometidas a la *bolla del redreç*. Los intentos de extender el examen obligatorio de calidad a este tipo de manufacturas se remontan a 1609. De aquella fecha data la primera resolución a este respecto del *Gran i General Consell*. Los *Jurats* expusieron la necesidad de revisar la calidad de las mantas que se elaboraban en el Reino con argumentos muy similares a los empleados en 1486 para defender la implantación de la *bolla* para los paños. Insistieron en el descenso de calidad que se había dado en los último tiempo y en la pérdida de reputación en mercados exteriores.<sup>15</sup> El *Consell* dejó en manos de los *Jurats* y *Síndic de la Universitat* la decisión sobre

---

<sup>12</sup>Se trata de piezas no enteras pero cuya longitud sobrepasaba la mitad de la que tenían las piezas enteras.

<sup>13</sup>A.R.M., A.G.C., 56, f. 251.

<sup>14</sup> A.R.M., E.U., 65, folio fechado el 5 de Junio de 1630

<sup>15</sup>Ello indica que ya a principios del siglo XVII se daba una exportación de mantas no despreciable. Las ordenanzas de 1614 por las que se regía el *redreç* de las mantas indican la preocupación de las autoridades por la calidad de las manufacturas que se exportaban. Así por ejemplo se señalaba que aquellas mantas que fueran declaradas no aptas, a las cuales se cortaba un trozo, no podía exportarse pero sí venderse en el mercado interior (A.R.M., P.D., 1614, f. 117)



lo que debía pagar cada pieza por la visura y las multas con que sancionar a aquéllos que elaboraran mantas sin los requisitos de calidad establecidos. Sin embargo la protesta del gremio de manteros retrasó enormemente la aplicación de lo dispuesto por el *Consell*, de manera que sólo en 1614 se llegó a un acuerdo con dicha corporación.<sup>16</sup> Los manteros aceptaban la obligatoriedad de *bollar* las manufacturas que elaboraban y a cambio se creaba el cargo de *bollador flassader*. En el momento de realizarse dicho examen las mantas pagarían tres dineros por unidad. Se trata de una cantidad distinta a la que gravaba los paños, lo cual impide aún más reconstruir el número de piezas elaboradas a partir de la recaudación, sobre todo si se tiene en cuenta que para la mayoría de los ejercicios no se distingue entre los que se recauda por *roba de paraires* y *roba de flassaders*. El número de bolas gastadas tampoco permitirá reconstruir la producción pues no todas las piezas que se fabricaban se marcaban con el mismo número de bolas. Ya hemos visto como los trozos de paño superiores a dos canas se marcaban necesariamente con la *bolla de peu de blau*, mientras que la tercera bola podía ponerse o no, según el criterio del propietario. Del mismo modo una parte de las mantas se marcaban sólo con una bola tras haber finalizado totalmente el proceso productivo, en cambio las mantas que se tintaban debía ser revisadas en dos ocasiones, con lo que gastaban dos bolas de plomo.<sup>17</sup>

3º) Desde 1645 debían pasar por la *bolla del redreç* no solo las ropas de lana de fabricación mallorquina, sino también las ropas de lana importadas,<sup>18</sup> si bien todos los

---

<sup>16</sup>A.R.M., E.U., 59, f. 181 v.; A.R.M., A.H., 6018, exp. 63, f. 77

<sup>17</sup> *Molts mercaders y persones particulars fan tenyir axí per propi us com per negoci les dites flasades y convé que tinguen perfecte color...que après que les flassades seran bollades en blanch de redrés sien aportades en los tints les que s'(h)auran de tenyir y d'après de tenyides tornen a la bolla de redreç per examinar lo valor y comparar ab los patrons...* (A.R.M., P.D, 1614, f. 119 v.)

<sup>18</sup>A.R.M., P.D., 1645, f. 71

estudios realizados hasta el momento tienden a minimizar las importaciones de este tipo de tejidos especialmente desde 1670. La importación se centró en telas de algodón y lino.<sup>19</sup>

Por tanto puede concluirse que los datos de la bola del *redreç* no siempre reflejan lo mismo. Por otra parte el hecho de que no todas las piezas pagaran igual y de que incluso no todas se marcaran con igual número de bolas impide reconstruir el número de piezas que se fabricaban. Sin embargo sí se trata de una fuente especialmente útil para diferenciar los períodos de mayor producción de aquéllos en que se dio un descenso en la misma.

El análisis de los datos que se recogen en la tabla número tres del apéndice indica que los valores máximos, tanto por lo que se refiere a cantidades recaudadas como por lo respecta al número de bolas gastadas, se encuentran en el período 1608-1619. En concreto la máxima recaudación se obtiene en el ejercicio 1618-19 y el número máximo de bolas empleadas en el ejercicio 1616-1617. Nótese como en este último caso la cantidad recaudada es un 20% menor que la obtenida en 1618-19, sin embargo el número de bolas es un 1'45% superior. Esta disfunción solo puede explicarse por una mayor elaboración de ropas de menor calidad, de trozos de piezas en lugar de piezas enteras y, sobre todo, de mantas. Por otra parte este dinamismo que presenta el sector entre 1608 y 1619 se vincula directamente con mercados exteriores. Así lo demuestra la actuación de mercaderes y fabricantes de este período como Pere Femenia y Agustí Mas, cuya actividad mercantil y manufacturera se reconstruye en otro capítulo del presente trabajo.

El primero de los períodos del que tenemos noticia, 1529-1555, no puede considerarse bajo ningún concepto una época negativa para el sector lanero, sobre todo si atendemos

---

<sup>19</sup> A. BIBILONI: "Tráfico y consumo textil en la Mallorca del siglo XVII", *B.S.A.L.*, núm. 51 (en prensa).

más al número de bolas que se gastaron en cada año que a la recaudación obtenida. Téngase en cuenta que durante este período las mantas no estaban sometidas a este derecho. La cantidad media anual de bolas empleadas durante este período se sitúa muy por encima de la que se da en el período 1647-1687:

Media anual	
1529-1555.....	24.421 bolas
1608-1619.....	34.382 bolas
1647-1687.....	16.542 bolas

Si analizamos la media anual por décadas y sobre todo si se comparan los datos de 1530-55 con los de 1660-87 se obtiene de nuevo una impresión en ningún modo negativa del período posterior a la Germania:

Período	Nº de bolas (media anual)	Recaudación media anual (libras)
1530-31 <sup>20</sup> a 1539-40.....	26148 (100).....	173 (100)
1540-41 a 1549-50.....	23570 (90'14).....	154 (89'01)
1550-51 a 1554-55.....	22651 (86'62).....	137 (79'19)
1609-10 a 1618-19...35652 <sup>21</sup>	(136'34).....	287 (165'89)
1649-50 a 1659-60.....	20345 (77'80).....	205 <sup>22</sup>
1660-61 a 1669-70.....	14869 (56'86).....	182
1670-71 a 1679-80.....	14455 (55'28).....	211
1680-81 a 1686-87.....	13707 (52'42).....	205 <sup>23</sup>

---

<sup>20</sup>Del 1 de Noviembre de 1530 al 31 de Octubre de 1531.

<sup>21</sup>No tenemos información sobre el número de bolas gastadas en el ejercicio 1610-11.

<sup>22</sup>a partir de aquí no se presenta el aumento de producción en números índice (período 1530-31 a 1539-40= 100) por el cambio en la tarifa del impuesto que se dio en 1630.

<sup>23</sup>Para el reflejo gráfico de esta información vid. gráfico número veinticinco.

Se observa como entre 1530 y 1555 se da un mayor descenso de la recaudación que del número de bolas gastadas. Esta circunstancia indicaría un creciente especialización en las ropas de menor calidad, que pagaban menos pero gastaban el mismo número de bolas que las ropas superiores. La documentación de la época más que referirse a esta especialización señala sobre todo la producción de piezas no enteras,<sup>24</sup> cabe pensar que destinadas preferentemente al mercado interior.

El hecho de que la producción de la década de los cuarenta y de la primera mitad de la de los cincuenta sea inferior a la del período 1530- 40 indica que el crecimiento de la producción de manufacturas no dependía preferentemente de la abundancia de materia prima. Precisamente en los años treinta la ganadería ovina aún sufría las consecuencias de la Germanía, de las que se empezaría a recuperar en la década posterior y sobre todo a partir de los cincuenta,<sup>25</sup> precisamente cuando se da un descenso en la producción de ropas de lana en Mallorca. Este descenso más que relacionarlo con la coyuntura de la producción de lana cabe vincularlo a la demanda. Por lo que respecta al mercado interior cabe no perder de vista que el crecimiento poblacional que se da en el siglo XVI se centra en la *part forana*. Por tanto estaba creciendo aquella población cuyo consumo textil podía escapar al examen de la *bolla del redreç*, pues las ropas que se elaboraban y consumían fuera de la ciudad no estaban sometidas a la visura obligatoria y al pago del derecho.<sup>26</sup> Por otra parte cabe no olvidar que una parte difícil de

---

<sup>24</sup>Las referencias a este tipo de producción se hacen mucho más escasas en el siglo XVII, lo que invita a pensar que la elaboración de piezas no enteras había desaparecido o al menos disminuido de forma considerable.

<sup>25</sup>J. JUAN: "Aproximación a la coyuntura agraria mallorquina en el siglo XVI", *Studia Historica*, vol. V (1987), p. 134

<sup>26</sup>Los únicos paños elaborados en la *part forana* que sí se debían someter al examen de la *bolla del redreç* eran aquellos que entraban en *Ciutat* para ser tintados.

cuantificar del mercado interior abandonaba el consumo de tejidos de lana para adquirir ropas de seda que casi en su totalidad provenían de fuera del Reino.<sup>27</sup> Por otra parte, las ropas que se importaban no eran sólo de seda, la entrada de tejidos extranjeros de lana continuó.<sup>28</sup>

---

<sup>27</sup> Ya en 1527 se había planteado en el *Gran i General Consell* los problemas derivados de la entrada en el Reino de ropas extranjeras y en especial de las de seda. En concreto el 15 de Mayo de 1527 el Consell aprobó una moción en virtud de la cual se prohibía importar y vestir paños de lana extranjeros en atención a la gran cantidad de moneda que por este concepto salía del reino y a los intereses de pelaires y ganaderos. Esta determinación es poco novedosa y no es sino la reiteración de las medidas proteccionistas del siglo XV. Lo que sí constituía una novedad es que dicha medida se hiciera extensiva a las ropas de seda, por las que salían del Reino 10.000 libras anuales. El Consell prohibió la entrada de ropas de seda extranjeras durante los siguientes diez años, señalando que aquéllas que se hallaban en el Reino en ese momento *sien axengades però que nos pusquen vendre a més preu del que vuy se venen* (A.R.M., A.G.C., 24, f. 40 v.). Esta preocupación de las autoridades por evitar un aumento de precios parece indicar que se daba un consumo no despreciable de este tipo de manufacturas. La medida aprobada en 1527 inicia una política proteccionista destinada a crear una industria sedera propia, objetivo que parece se cumpliría durante los primeros años del siglo XVII (J. ESCARTÍN: "La manufactura a Mallorca durant el segle XVIII: el cas de la seda", *Estudis Baleàrics*, núm. 43, p. 64-65). Desconocemos el grado de cumplimiento de la prohibición de importar ropas de seda durante diez años, pero habida cuenta del fracaso de medidas semejantes por lo que respecta a la importación de paños de lana, no cabe suponer que se tuviera mucho éxito. Lo que sí es evidente es que a lo largo del siglo XVI una importante cuota del mercado interior sería ganada por la industria sedera en perjuicio de las manufacturas de lana. Así en 1573 se denunciaba que anualmente salían del Reino entre 15.000 y 20.000 libras para la compra de tejidos de seda (B. PONS I RAMIS: *Els teixits de seda mallorquins, La manufactura popular de la seda des del segle XVI al XVIII*, Palma 1990, p. 22). Creemos que no cabe argumentar que se trataba de dos mercados muy diferenciados y que no existía una competencia entre las ropas de lana y las de seda. En todo caso este sería el final del proceso durante el cual se creó una demanda específica de manufacturas de seda. Para llegar a este punto final tuvo que darse necesariamente un período en que este tipo de ropas arrebataran a las de lana una parte del mercado. Es esta, por ejemplo, la opinión defendida por Richard Gascon en su estudio sobre el mercado pañero de Lion en el siglo XVI (R. GASCON: "Au carrefour des concurrences: draps de France et draps étrangers a Lyon au XVI siècle", en *Produzione, commercio e consumo dei panni di lana (nei secoli XII-XVIII)*, Florencia 1976, p. 395). Cabe no olvidar que durante el siglo XVI y XVII se dieron toda una serie de mejoras en el sector sedero que provocaron un recorte en los costes de producción y una ampliación en la gama de productos, de manera que algunos artículos de seda se hicieron accesibles incluso para consumidores que tenían que reconciliar su variedad y sus ambiciones sociales con las limitaciones de un presupuesto modesto (D. SELLA: "Las industrias europeas (1500-1700)", en C. M. CIPOLLA (ed.): *Historia Económica de Europa. Siglos XVI y XVII*. Barcelona 1979, p. 294)

<sup>28</sup> O. Vaquer hace referencia incluso a la presencia en Mallorca de ropas de algodón elaboradas en América para la temprana fecha de 1536 (O. VAQUER: "La navegació mallorquina a l'època del Descobriment", *Les Illes Balears i Amèrica*, Palma 1992, p. 348-349). La falta de más referencias a este tipo de tejidos parece indicar que su presencia en el mercado mallorquín fue testimonial para los siglos XVI y XVII, sin embargo esta

La situación de los mercados exteriores, sin ser catastrófica, también colabora a explicar el suave pero nítido descenso en la producción mallorquina entre 1530 y 1555. El caso de Sicilia parece un claro ejemplo de ello. Según Giuffrida los tejidos mallorquines suponían para la primera mitad del siglo XVI la mitad del número total de paños importados.<sup>29</sup> El bajo precio de los paños mallorquines era la causa fundamental de su presencia en el mercado siciliano.<sup>30</sup> Un bajo precio que se conseguía -entre otros medios- trasladando a la *part forana* buena parte del proceso productivo, como demuestra el caso del pelaire Andreu Casesnoves.<sup>31</sup> Sin embargo existen indicios de crecientes dificultades en el mercado siciliano, tanto para la producción mallorquina como por lo que respecta a los paños catalanes. Uno de estos obstáculos era la actividad de mercaderes genoveses en Sicilia. Como prueba de lo amenazante que resultaba dicha penetración para catalanes y mallorquines Giuffrida recurre a la Real Pragmática de Diciembre de 1533 en virtud de la cual se establecía un arancel del 20% para cualquier paño que proveniente de Francia o Génova entrara en el reino de Sicilia.<sup>32</sup> Según X. Torras desde los años treinta se dio un constante incumplimiento de las cláusulas proteccionistas que reservaban el mercado siciliano y napolitano a comerciantes catalanes, mientras aumentaba la presencia de mercaderes

---

noticia denota la constante presencia de ropas elaboradas fuera del Reino.

<sup>29</sup>A. GIUFFRIDA: "Aspetti del commercio...", p. 191

<sup>30</sup>M. AYMARD: "Commerce et consommation des draps en Sicile et en Italie méridionale (XV-XVIII siècles), en *Produzione, commercio...*, p. 128.

<sup>31</sup> Vid. capítulo posterior.

<sup>32</sup> A. GIUFFRIDA: "Aspetti del commercio...", p. 181. José Ventalló hace referencia a un privilegio similar fechado en 1519 (*Historia de la industria...*, p. 459)

genoveses ligados a la producción textil francesa e italiana.<sup>33</sup> No es de extrañar por tanto que durante la década de los treinta descienda la producción de tejidos mallorquines cualquiera que sea el índice que se tome como referencia (recaudación anual de la *caixa de la bolla del redreç*, número de bolas gastadas para el examen de los paños en cada año, etc.). Giuffrida señala también como la competencia de los tejidos de seda italianos afectó a las ventas en Sicilia de los paños catalanes y mallorquines.<sup>34</sup> Paralelamente el ejemplo de la *botiga* de Paolo de Gano indica que en la década de los cuarenta se había dado ya, o al menos se iniciaba un doble cambio en el mercado siciliano. Por una parte los tejidos ligeros suponían ya una competencia a los más tradicionales. En segundo lugar se iniciaba la venta de ropa ya confeccionada. Por lo que respecta a la presencia de la *nueva pañería*, el inventario de dicha *botiga* indica que la divulgación de este tipo de ropas contribuía a romper la hegemonía absoluta que la pañería catalana y mallorquina había tenido hasta el momento, en beneficio de tejidos italianos y flamencos. En concreto en dicho inventario no se cita ninguna ropa procedente de Mallorca.<sup>35</sup> Es difícil saber como afectó la venta de ropa ya confeccionada a la demanda de paños mallorquines y catalanes en Sicilia, pero nos inclinamos a pensar que no supuso un estímulo, sino más bien lo contrario pues al menos una parte de estas piezas ya confeccionadas serían elaboradas con paños ligeros, cuando aún este tipo de pañería no se había extendido totalmente en Mallorca o en todo caso nuestra isla

---

<sup>33</sup> X. TORRAS: "Barcelona dins la Catalunya Moderna (S. XVI-XVII). Activitats econòmiques..."

<sup>34</sup>A. GIUFFRIDA: "Aspetti del commercio... p. 191

<sup>35</sup>A. GIUFFRIDA: "Aspetti del commercio... p. 189, 196. El estudio de Carmelo Trasselli, si bien centrado en una sola *botiga* de Palermo, señala para mediados del siglo XVI una sensible disminución de la producción mallorquina en el mercado siciliano (C. TRASSELLI: "Una bottega di panni a Palermo a meità del'500", en *Produzione, commercio e consumo...*, p. 259 y ss.)

era menos competitiva.

Ante las crecientes dificultades que existían en Sicilia y Nápoles desde fines del siglo XV, el Norte de Africa hubiera podido convertirse en un mercado propicio para paños mallorquines,<sup>36</sup> como lo había sido para el comercio desde el siglo XIV.<sup>37</sup> El fracaso de la política expansiva de Carlos V en esta zona se hizo muy pronto evidente, con lo que la dependencia de los mercados italianos se hacía mayor.

El mercado castellano, a menudo plataforma necesaria para la exportación a América, permitió mantener el dinamismo de la pañería catalana desde los últimos años del siglo XV y sobre todo desde 1530.<sup>38</sup> Nada de ello es aplicable a la

---

<sup>36</sup> Así parece que lo entendieron las autoridades políticas del Reino y los propios gremios. Unos y otros apoyaron los planes norteafricanos de los Reyes Católicos y Carlos I con una mezcla de generosidad y entusiasmo que no se repetiría por lo que respecta a otros planes expansivos de la Monarquía Hispánica. Durante el reinado de los Reyes Católicos, las siempre exiguas arcas del Reino aportaron a la toma de Bugía de 1510 una flota de ocho embarcaciones, la leva de mil hombres, el viaje y los jornales de los albañiles y herreros que trabajaron en el castillo situado en una isla próxima a Bugía. Posteriormente cuando en 1515 Horuc Barbaroja intentó tomar esa misma ciudad norteafricana la movilización del Reino fue aún mayor. En esta ocasión Mallorca aportó 3000 combatientes, cuyas soldadas se pagaron parcialmente con cantidades aportadas por los gremios, que para ello tuvieron que recurrir al endeudamiento. Los gremios textiles y sobre todo el de pelaires y tejedores de lana fueron los que más se involucraron en la empresa y en las medidas tomadas tras la victoria militar para que crear una fuerza militar que hiciera frente a posibles ataques; en concreto en la *mostra armada* de 1515 el gremio de pelaires es el que aporta más hombres: quinientos diez (SEVILLANO COLOM, F.: "Mallorca y la defensa de Bugía", B.S.A.L., núm. 33, p. 333) Por lo que respecta a los planes norteafricanos de Carlos I, Mallorca contribuyó con cien caballeros y casi mil infantes a la frustrada toma de Argel (1541) (VV. AA.: *Historia de Mallorca*, Tomo II, p. 9). Los objetivos norteafricanos de la Monarquía también movilizaron a los mercaderes e instituciones catalanas a la búsqueda de mercados protegidos para sus paños (X. TORRAS: "Barcelona dins la Catalunya Moderna (S. XVI-XVII). Activitats econòmiques...")

<sup>37</sup> SEVILLANO COLOM, F.: "Mallorca y la defensa...", p. 332-370. Para las relaciones comerciales entre Mallorca y el Norte de Africa y en especial con Bugía vid. F. SEVILLANO COLOM,; J. POU MUNTANER, J.: *Historia del Puerto...*, p. 156-157. O. Vaquer indica como entre 1450 y 1499 el principal destino de las naves que zarpaban de Ciutat era Berbería, siendo Argel y Bugía -por este orden- los dos puertos más frecuentados (O. VAQUER: "La navegació mallorquina...", p. 347)

<sup>38</sup> P. VILAR: *Catalunya dins...* tomo II, p. 257 y ss; X. TORRAS: "Barcelona dins la Catalunya Moderna (S. XVI-XVII). Activitats econòmiques..."



producción mallorquina,<sup>39</sup> que en mucho mayor grado que la catalana parece ligada a la *diagonal insular*.<sup>40</sup> Cabe destacar que esta estrecha dependencia de los mercados tradicionales no supuso un descenso espectacular de la producción mallorquina, más bien se dio una lenta caída no exenta de recuperaciones como las de los ejercicios 1533-34, 1544-1545, 1545-46 o 1548-49 si atendemos especialmente al número de bolas gastadas.<sup>41</sup>

Aunque sólo sea a modo indicativo y con todas las reservas puede procederse a un intento de reconstrucción del número de piezas producidas entre 1530 y 1555 a partir del número de bolas gastadas. Para ello el criterio más oportuno parece que es el de dividir por tres el número de dichas bolas, pues tres eran las bolas con que debían marcarse los paños que se elaboraban total o parcialmente en *Ciutat*.<sup>42</sup> De acuerdo con este criterio el número aproximado de piezas fabricadas sería:

1529-30.....8171	1542-43.....6849
1530-31.....11910	1543-44.....7468
1531-32..... 9474	1544-45.....9298
1532-33..... 8533	1545-46.....9550

---

<sup>39</sup> Cabe recordar que el dinamismo manufacturero catalán se liga a una corriente de comercio terrestre, que une los centros productores textiles catalanes con las ferias castellanas. Paralelamente el comercio marítimo barcelonés caminaba hacia una decadencia aún mayor ( P. VILAR: *Catalunya dins...*, tomo II, p. 261).

<sup>40</sup>Sobre el funcionamiento de esta *diagonal* y los problemas que alrededor de ella surgieron en el siglo XV vid. J. VICENS VIVES: "La economía de los países de la corona de Aragón en la Baja Edad Media", *Actas del VIº Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Madrid 1959.

<sup>41</sup>Nótese como en el año 1533-34 el número de bolas empleadas crece un 11'91% con relación al año anterior, mientras que la recaudación desciende un 1'58%, una prueba más de la capacidad del sector de amoldarse a las características de la demanda y de la creciente especialización en las ropas de uso más común.

<sup>42</sup>La inmensa mayoría de estos paños debían constituir piezas enteras, pues la costumbre de elaborar trozos sueltos parece que se divulgó ya entrada la segunda mitad del siglo XVI. Recuérdese que la normativa por la que se reglamentaba el examen de las piezas no enteras data de 1586.

1533-34....	9550	1546-47.....	7166
1534-35....	9296	1547-48.....	7633
1535-36....	9120	1548-49.....	8560
1536-37....	7126	1549-50.....	7887
1537-38....	7583	1550-51.....	7853
1538-39....	7244	1551-52.....	7147
1539-40....	7323	1552-53.....	7360
1540-41....	7200	1553-54.....	7583
1541-42....	6954	1554-55.....	7808

Si bien estos datos son aproximados no lo es la periodización señalada por el número de bolas gastadas y la recaudación obtenida anualmente. Cabe distinguir dos claros períodos entre 1530 y 1555:

a) hasta el ejercicio 1535-1536: tras el punto álgido de 1530-31, la producción decae sensiblemente en 1532 y 1533,<sup>43</sup> para recuperarse de forma importante en el año 1534 y volver a caer nítida aunque suavemente en 1535 y 1536.<sup>44</sup> Uno de los aspectos más interesantes de este período es la distinta evolución del número de bolas gastadas y de la recaudación del impuesto a partir de 1534. La recesión de los años 1532 y 1533 se refleja en las dos variables, si bien más en el número de bolas empleadas que en el dinero recaudado,<sup>45</sup> circunstancia que indica que el descenso de producción de estos años afectó más a las ropas de peor calidad. Por lo que respecta a los datos de 1534, se trata de una recuperación

---

<sup>43</sup>A partir de ahora, salvo que se indique lo contrario, nos referiremos a cada ejercicio citando el último de los años que lo formaron. Así 1532 indica el ejercicio 1531-32, pues a efectos de la *bolla del redreç* los ejercicios se iniciaba el 1 de Noviembre de cada año.

<sup>44</sup>Para una visión de conjunto de la evolución de la producción entre 1530 y 1555 vid. gráficos número siete, ocho, diez, once y muy especialmente nueve y doce en los que se refleja conjuntamente la evolución de la recaudación y del número de bolas empleadas. Vid. del mismo modo la tabla número tres del apéndice.

<sup>45</sup> El número de bolas empleadas en el ejercicio 1531-32 descendió un 20'45% con relación a las gastadas en 1530-31, mientras que la recaudación sólo descendió el 6'31%. Por lo que respecta a la comparación entre el ejercicio 1532-33 y 1530-31, el número de bolas había descendido 28'3%, mientras que la recaudación sólo lo había hecho en un 13'97%

en la producción más basta, pues mientras aumenta el número de bolas gastadas (un 11'91% en relación a 1533), disminuye la recaudación (un 1'58%). En 1535 descendió el número de piezas producidas y sobre todo la recaudación,<sup>46</sup> lo que corrobora una creciente especialización en los sectores menos exigentes de la demanda. Sin embargo en 1536 se dio la situación inversa, con respecto a 1535 el número de bolas gastadas disminuyó un 1'91% mientras la recaudación aumentaba un 6'62%, lo que indicaría una producción de mayor calidad. En todo caso se trataría de un fenómeno aislado y sin continuidad.

b) 1537-1556: El perfil que nos presenta este período es claramente de reducción de la producción textil mallorquina en comparación con el período anterior. Desde este punto de vista el año 1537 inaugura una etapa en que sólo en 1545 y 1546 se alcanzan niveles comparables a los del período precedente. Con respecto a 1536, el número de bolas compradas por los *examinadors* en 1537 desciende un 21'86%, mientras que la recaudación lo hace un 18'65%. Atendiendo al número de bolas empleadas, los años 1542 y 1543 serían los que presentarían unos menores índices de producción. Sin embargo cabe hacer una matización atendiendo a la recaudación obtenida. El año 1542 presenta con relación al anterior un pequeño descenso en el número de bolas que fueron necesarias (3'41%), mucho más acusado por lo que se refiere a la cantidad cobrada en concepto de este derecho (una disminución del 12'24%). Estamos por tanto ante un descenso de producción que afecto en menor medida a las manufacturas que menos tributaban, las de peor calidad. Para el año 1543 parece que fueron estas ropas más bastas las que sufrieron una reducción en su producción, pues si bien el número de bolas empleadas descendía ligeramente con relación al año anterior, la recaudación aumentaba de forma sensible (36'06%). Estaríamos por tanto ante un sector textil que si bien tendía a especializarse en la producción de consumo más popular era

---

<sup>46</sup>Con relación a los datos de 1534 el número de bolas gastadas desciende un 2'66%, mientras que la recaudación lo hace en un 11'71%

capaz de reconvertir su producción hacia manufacturas de calidad un tanto mayor. Sin embargo ello no implicaba un cambio estructural en el sector ni por lo que se refiere a la técnica empleada ni por lo que respecta a la organización laboral de la manufactura. De hecho muy posiblemente los datos de 1543 respondan a cambios poco relevantes en la producción textil, como pueden ser una menor producción de *setzens* y *divuitens* y una mayor elaboración de *vintens* y *vintiquatrens*. Los datos de 1544 parecen indicar que se volvió a la producción de ropas más bastas pues con respecto al año anterior aumenta el número de bolas empleadas (9'03%) y desciende la recaudación (20'5%). Como ya se ha dicho los años 1545 y 1546 supusieron un *miniciclo* favorable y no sólo desde un punto de vista cuantitativo. En 1545 el número de bolas empleadas aumentaba un 24'51%, mientras la recaudación lo hacía en un 39'84. Durante 1546 continuó la tendencia a elaborar aquellos tejidos que más pagaban en concepto de la *bolla del redreç*, pues si el número de bolas gastadas aumentaba un 2'71% con respecto al año anterior, la recaudación experimentaba un aumento del 13'96%. Se trató de una situación coyuntural muy breve. Los datos de 1547 señalan un descenso de la producción que se puede cifrar entre un 25% y un 30% con respecto al año anterior.<sup>47</sup> Parece que en el año siguiente el sector se refugió en la producción de menor calidad.<sup>48</sup> Los años 1549 y 1550 supusieron cierta recuperación, si bien más matizada que la de 1545 y 1546. En 1549 se dio un aumento tanto del número de piezas fabricadas como de la recaudación obtenida,<sup>49</sup> mientras en el año siguiente la reducción en el número de bolas empleadas en un 7'86% no impidió que la recaudación creciera ligeramente. Es decir durante 1550 se elaboraron menos piezas que en el año

---

<sup>47</sup> En concreto el número de bolas gastadas desciende en un 24'97% y la recaudación en un 28'44%.

<sup>48</sup> En 1548 el número de bolas gastadas aumentaba un 6'5% mientras la recaudación bajaba un 5'5%.

<sup>49</sup> En concreto el número de bolas empleadas aumenta un 12'13% y la recaudación un 18'84%

anterior pero de mayor calidad. La experiencia no debió resultar muy alentadora pues en 1551 el número de piezas elaboradas sería muy similar al año anterior,<sup>50</sup> mientras la recaudación descendía en un 13'86%. Se volvía pues a la producción más común. Sólo en el último año del período se volvía a índices comparables a 1549 y 1550, pero aún alejados de las cotas conseguidas en 1545 y 1546. Estos dos últimos años representan el punto culminante de la producción mallorquina para el período 1537-1555, tanto si atendemos a la recaudación como si nos referimos al número de piezas gastadas. Sin embargo cabe no olvidar que los resultados de estos años hubieran sido considerados más bien normales en el período 1530-36.

De lo dicho hasta ahora cabe resaltar que si bien en algunos momentos se dio un aumento en la elaboración de manufacturas más caras - siempre dentro de las limitaciones de la producción mallorquina- se trató siempre de una situación coyuntural y sin continuidad. Se trataba de momentos muy concretos a los que de forma inexorable seguían años en que se aumentaba el número de piezas producidas pero descendía la recaudación en la *caixa de la bolla del redreç*, prueba de que se elaboraba preferentemente el tipo de tejido que menos se gravaban por este derecho, las ropas de consumo más popular. Ello es especialmente válido para el período 1537-55.

El hecho de que no podamos diferenciar la parte de la producción que se destinaba al mercado interior de la que se dedicaba a la exportación hace difícil relacionar la evolución de la producción textil con la coyuntura agraria mallorquina. De cualquier modo existen indicios para determinar que por lo menos en buena parte de las ocasiones a un producción cerealera especialmente baja siguió un aumento de la actividad lanera. Las escasas fuentes con las

---

<sup>50</sup>El número de bolas gastadas es prácticamente idéntico.

que contamos al respecto nos obligan a ser prudentes pero existen algunos datos que apuntan en este sentido:

- el número más elevado de bolas gatadas en la casa de la *bolla del redreç* se sitúa en el primer lustro de los años treinta, tras una serie de malas cosechas;<sup>51</sup> cabe destacar como la máxima producción de paños -año 1531- se da tras se da tras la segunda cosecha más baja de todo el siglo XVI (1530) por lo que respecta al trigo y una de las más bajas por lo que respecta al resto de cereales

- la recuperación de la producción lanera en los años 1545 y 1546 siguen a la mala cosecha de 1545 tras una serie de años de aumento de la producción triguera en la isla<sup>52</sup>

- durante el siglo XVII la mayor producción de tejidos de lana se centra en la primera mitad de siglo, precisamente cuanto menudearon las malas cosechas.

El aumento de la actividad lanera tras años de especiales dificultades cerealícolas o en momentos en que se era ya consciente de que se avecinaba una mala cosecha no debe extrañarnos si tenemos en cuenta que el grano debía importarse de Sicilia y Cerdeña, mercados a los que de forma preferente se dirige la producción lanera mallorquina en los siglos XVI y XVII.

Los mayores índices tanto de recaudación como de número de bolas gastadas se encuentran en el período 1608-1619, en concreto los años que transcurren entre 1616 y 1619 son los

---

<sup>51</sup>J. JUAN VIDAL: "La evolución de la producción agrícola en Mallorca durante la Edad Moderna. Fuentes y problemas de su estudio", *Moneda y Crédito*, n. 144, p. 93-94.

<sup>52</sup> En concreto en 1537 y por primera vez desde 1518 la cosecha de trigo superó en Mallorca ampliamente las doscientas mil *quarteras*. Desde entonces los años en que se sobrepasaba dicha cota no fueron tan raros como lo habían sido con anterioridad. En 1542 se obtuvo la mejor cosecha - 258.220 *quarteras*- desde 1512. En 1543 y 1544 también se sobrepasaron las doscientas mil *quarteras*. Sin embargo, en el año 1545 se recogió prácticamente la mitad de trigo que se había obtenido el año anterior. Los años 1546 y 1547 también fueron deficitarios (J. JUAN VIDAL: "La evolución de la producción..", p. 93-94). La mala cosecha de 1545 coincide con un aumento de la actividad lanera que se extendería también al año siguiente.

que presentan un mayor dinamismo. Cabe destacar que la tarifa del impuesto era casi idéntica a la vigente en el período 1530-1555, por lo que dicho aumento en la recaudación y en el número de bolas gastadas es real y no se deriva de cambios en el funcionamiento del derecho.<sup>53</sup> El único cambio relevante se dio a partir de 1614, cuando se empezó a cobrar el *dret de la bolla* a las mantas, circunstancia que pueda explicar el aumento de producción durante este año.<sup>54</sup> Sin embargo no parece que durante este período las mantas fueran el principal producto de exportación, como pasará a medida que avance el siglo y en todo caso la producción de mantas no puede explicar el comportamiento un tanto distinto de la evolución de la recaudación y del número de bolas gastadas. Téngase en cuenta que cada manta pagaba tres dineros, mientras que cualquier otro tipo de pieza entera debía abonar ocho dineros. La comparación del período 1530-1550 con 1609-19 señala como durante esta última época se conjugó un espectacular aumento de la recaudación con un incremento importante pero sensiblemente inferior del número de bolas gastadas. Esta circunstancia indica que se dio un crecimiento de la producción basado en las manufacturas que más pagaban por la *bolla del redreç*: las piezas enteras de manufacturas distintas a las mantas, sobre todo estameñas.

Parece que este indudable crecimiento de la producción se debió en gran parte a la demanda exterior.<sup>55</sup> Este tipo de

---

<sup>53</sup> Para una visión comparada de la evolución de la producción entre 1609-1619 y el resto de períodos (1530-1555 y 1648-87) vid. gráficos uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis.

<sup>54</sup> En concreto el número de bolas gastadas creció un 7'20% y la recaudación un 14'55% con respecto a 1613.

<sup>55</sup> Así lo demuestra la actividad comercial de mercaderes concretos como Pere Femenia y Agustí Mas que se analizan en otro capítulo del presente trabajo. Por otra parte de los estudios de A. Bibiloni puede derivarse que las exportaciones de tejidos de lana serían mucho más importantes para los primeros decenios de siglo que para la segunda mitad de la centuria (A. BIBILONI: "Tráfico y consumo textil en la Mallorca del siglo XVII", B.S.A.L., núm.51 (en prensa)

demanda debía cubrirse con piezas enteras.<sup>56</sup>

Aún antes de que las mantas se gravaran con este derecho se constata una tendencia al alza de las dos variables que nos señala la fuente. Se puede afirmar que el período 1609-1614 se caracteriza por un aumento importante de la producción que presagia los índices espectaculares que se alcanzarán entre 1616 y 1619. El primer año de este período, 1609, ya es sintomático de los cambios vividos por el sector desde 1555. Con un número de bolas gastadas muy similar a la media anual de 1551-1555, la recaudación obtenida en 1609 es un 50'36% mayor a la recaudación media anual obtenida en aquel lustro.<sup>57</sup> Este aumento de la recaudación corresponde a un momento en que las estameñas, que pagaban a la *caixa de la bolla* ocho dinero por pieza entera, habrían sutituidos a los *setzens* propios de la pañería tradicional y que abonaban a dicha caja cuatro dineros por pieza entera. Por tanto cabe concluir que a principios del siglo XVII el sector se habría amoldado a los cambios en la demanda y que dichos cambios no provocaron un descenso en el número de piezas elaboradas. Más bien desde 1610 y sobre todo desde 1612, y por tanto antes de que las mantas fueran marcadas con la *bolla del redreç*, se da un aumento sensible en el número de bolas empleadas, lo que indica un aumento en la producción de manufactura distintas a las mantas.

Cabe destacar como este paso a la nueva producción, claro por lo menos desde la segunda mitad del siglo XVI, se habría dado sin cambios en la organización laboral y en las condiciones generales en que se desarrollaba la producción. La documentación del momento indica que el sector seguía apoyándose en unos pilares muy similares a los que se daban en el siglo XV: preponderancia de los *pelaires* sobre el resto

---

<sup>56</sup> Especial importancia tenía la exportación de estameñas.

<sup>57</sup> En concreto entre 1551 y 1555 la media anual de bolas empleadas es de 22.651 y la recaudación media anual es de 137 l., mientras que en 1609 se necesitaron 22.956 bolas y se recaudaron 206 l.



de menestrales vinculados al proceso productivo, apoyo a aquéllos por parte de las autoridades del Reino, un papel de los pelaires que en no pocos casos puede considerarse de puente entre la producción y el capital mercantil, diferenciación socio-económica entre estos propios menestrales, importancia de la actividad manufacturera en la *part forana*,<sup>58</sup> existencia de una mano de obra abundante y barata que hace rentable un proceso de transformación altamente descentralizado.

Si el año 1609 podía ser comparable al período 1551-1555 por lo que respecta al número de bolas gastadas, el año siguiente indica un aumento de la producción alrededor de un 15%.<sup>59</sup> En el año 1612 se debió producir un aumento en la producción de las ropas de menor calidad (*draps setzens, burells*, frisetas, trozos de estameña, mantel o mezclas en perjuicio de piezas enteras de este mismo tipo de tejidos). Sólo así se explica que con respecto a 1610 el número de bolas gastadas aumente un 22'64%, mientras que la recaudación desciende un 7'09%. Se trata de una mutación en años concretos que ya se detectaba en el siglo anterior. Esta tendencia a la producción creciente de las manufacturas más baratas parece que se corrigió en el año siguiente, cuando el número de bolas empleadas aumentó un 3'41%, mientras que la recaudación lo hizo en un 20'17%.

El año 1614 es el primero en que se marcaron las mantas con la *bolla del redreç*, por lo que una parte del aumento de

---

<sup>58</sup> Precisamente una de las quejas más enérgicas de los pelaires de Ciutat contra la llegada de ropas elaboradas fuera de la ciudad se data en estos años expansivos para la industria lanera :

*moltes persones poderoses axí parayres com no parayres de la part forana en temps de tondre compren y acaparren moltes llanes y après ne fan draps de diverses sorts grossos, mal filats, mal texits y ab molts altres defectes y venen a vendre aquells cruus y sens aparellar en la present Ciutat, los quals són causa de que la bona roba que nosaltres feim pert la reputatió en la present Ciutat com fora Mallorca, avent tinguda sempre la roba del present regne molt gran reputatió en lo present Regne y fore... (A.R.M., Presidals Decrets, 1614, f. 15 v.)*

<sup>59</sup>En concreto el número de bolas empleadas aumenta un 14'36%, mientras que la recaudación lo hace en un 16'50%.

producción que se da en este año debe imputarse a esta circunstancia. Sin embargo el aumento en la recaudación y el número de bolas empleadas, siendo importante, no es espectacular. La recaudación aumenta un 14'55% con respecto al año anterior mientras que el número de bolas gastadas lo hace en un 7'2%.<sup>60</sup> La ausencia de un aumento anormal en el primer año en que se gravaban las mantas y la recesión que sin duda se dio en 1615, cuando el número de bolas gastadas desciende un 12'33%, mientras que la recaudación lo hace en un 38'44%, parecen relativizar el peso de este tipo de manufacturas en el conjunto del sector lanero mallorquín del momento.

El año 1616 inaugura una época claramente expansiva de la actividad lanera. La comparación de los datos de este año con los de 1615 así lo indica: el número de bolas gastadas aumentó un 24'92%, mientras que la recaudación lo hacía en un 56'08%. El hecho de que el aumento de recaudación sea muy superior al del número de bolas gastadas indica que este aumento no puede deberse esencialmente a la producción de mantas, pues estas manufacturas eran las que se hallaban gravadas en menor media por la *bolla del redreç*. Los años 1617, 1618 y 1619 presentan los mayores índices tanto en el número de bolas gastadas anualmente como sobre todo en la recaudación obtenida. Por los datos que han llegado hasta nosotros, téngase en cuenta que nos faltan los correspondientes al período 1556-1608 y los de 1620- 1647, el trienio 1617-19 -muy especialmente este último año- representaría el punto culminante de la producción lanera mallorquina desde los inicios del siglo XVI. Contrasta esta situación con la que se da durante las dos primeras décadas del siglo XVII en las ciudades italianas, especialmente Venecia y Florencia, que presentan ya claros síntomas de

---

<sup>60</sup> Se trata de aumentos comparables a los que se habían dado en otros años sin que se hubiera dado una ampliación del tipo de manufacturas gravadas con el impuesto. Vid. nota anterior

crisis.<sup>61</sup> Las actividades de algunos mercaderes y mercaderes-fabricantes durante estos años indicaría que este dinamismo de la producción mallorquina se vinculaba con mercados exteriores, especialmente con Cerdeña.

Con relación a 1618 la recaudación obtenida en 1619 había aumentado un 41'01%, mientras que el número de bolas empleadas lo había hecho en un 5'11%. Este desfase significaría que se había abandonado la producción menos gravada por el impuesto y se había dado una especialización en las manufacturas que más pagaban a la *caixa del dret de la bolla del redreç* (más piezas enteras, especialmente de estameñas, y en menor medida *setzens, burells*, mantas y trozos de paño).

Cabe destacar como durante estos años de aumento de la producción la política arancelaria del Reino seguía denotando un escaso compromiso con el sector textil mallorquín. Un ejemplo de ello es la situación que se dio en 1620, cuando los *Jurats* propusieron al *General Consell* gravar con un 25% la salida de seda en bruto y la entrada de tejidos de seda, ropas de lana, *passamans, randes* y *trenillas*. Este derecho no supondría la desaparición de los ya existentes. Se aprobó la aplicación de dicho arancel por lo que respecta a la exportación de materia prima, sin embargo en lo referente a

---

<sup>61</sup> Florencia parece que no se recuperó del descenso de producción posterior a la crisis de 1581-1585, mientras que en Venecia esta crisis parece que fue menor, pues tras 1585 la producción lanera creció hasta alcanzar su cima en 1601-1603. Tras este punto culminante la producción veneciana fue descendiendo hasta la crisis de 1619-1620 (F. RUIZ MARTÍN: *Pequeño capitalismo, gran capitalismo*, Barcelona 1990, p. 117). Malanima sitúa el punto máximo de producción florentina en las 30.000 piezas anuales, cuota que se alcanzaría entre 1560 y 1570, para entrar posterior en un continuo descenso (P. MALANIMA: *La decadenza di...*, p. 294, 297-298 ; IDEM: "An exemple of industrial reconversion: Tuscany in the sixteenth and seventeenth centuries" en H. VAN DER WEE (Ed.): *The Rise and Decline of Urban Industries in Italy and in the Low Countries (Late Middle Ages- Early Modern Times)*, Leuven 1988, p. 64 y ss.). Puede argüirse que tanto la calidad las piezas florentinas y venecianas como la organización laboral que se daba en aquellas ciudades eran muy distintas a las de la pañería mallorquina. De cualquier modo lo que nos interesa aquí es remarcar como durante estas primeras décadas del siglo XVII aparecieron nuevas circunstancias que supusieron una ampliación del mercado para las manufacturas más comunes en perjuicio de las de mayor calidad.

las importaciones de manufacturas no se consiguió el acuerdo necesario, por lo que las ropas de seda y lana que entraban en el Reino no fueron gravadas con ese arancel suplementario del 25%.<sup>62</sup>

El dinamismo que presenta el sector lanero entre 1609 y 1619 coincide no sólo con una coyuntura más negativa que vivió la producción cerealícola mallorquina, sino incluso con unos momentos en que la necesidad de importar cereales amenazaba con dejar al Reino sin moneda.<sup>63</sup> Ante la falta de cereales la propia economía mallorquina desarrollaría otro tipo de actividades -caso de la producción lanera en gran parte con destino en mercados exteriores- que ayudarían, aunque fuera parcialmente, al necesario suministro triguero. Del mismo modo y como se observará más adelante no puede pasar desapercibido el hecho de que al normalizarse la producción cerealícola y la situación de la agricultura mallorquina en general se dio un descenso en la actividad lanera.

Si la tendencia general para el período 1609-1619 fue alcista,<sup>64</sup> el período 1648-1687 fue claramente de recesión.<sup>65</sup> Es ilustrativo a este respecto que si para 1609-19 el punto culminante en cuanto al número de bolas empleadas y recaudación obtenida se sitúa en los años finales del período (1617 y 1619 respectivamente), para el período 1648-1687 los máximos índices se encuentran precisamente en los primeros años (1648 por lo que respecta al número de bolas gastadas y 1650 por lo que se refiere a la recaudación obtenida). Más sintomático es aún el que el número de bolas gastadas en 1648

---

<sup>62</sup>A.R.M., A.G.C., 54, f. 223

<sup>63</sup>J. JUAN: "Contribución de Mallorca...", p. 604-605

<sup>64</sup> Vid. gráficos trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho.

<sup>65</sup>Todos los gráficos del período, sobre todo los que reflejan el número de bolas gastadas anualmente, señalan una curva claramente descendente. Vid. gráficos diecinueve a veinticuatro.

esté muy alejado de los valores alcanzados entre 1612 y 1619. A ello hay que añadir que a partir de 1648 el número de bolas empleadas -el índice más fiable para conocer el número de piezas fabricadas- no hace sino descender hasta extremos jamás alcanzados en los siglos XVI y XVII. Cabe concluir por tanto que entre 1620 y 1647 se había dado un importante cambio en el sector lanero mallorquín, que había pasado de uno de sus momentos más dinámicos de toda la Edad Moderna (1609-1619) a una profunda crisis de larga duración.<sup>66</sup>

Atendiendo al número de piezas producidas (número de bolas gastadas) cabe distinguir dos períodos: 1648-1662 y 1663-1687. La primera de dichas fases vendría definida, sobre todo si hacemos abstracción de los datos de 1648,<sup>67</sup> por:

- una producción sensiblemente menor a la de 1609-19
- cierta estabilidad en el número de piezas producidas a partir de 1649 y ausencia de hundimientos espectaculares de la producción en años concretos, con la excepción del año 1653 debido a las repercusiones de la peste del año anterior
- la evolución del número de bolas gastadas anualmente y la de las recaudaciones obtenidas presentan entre ellas una tendencia similar.<sup>68</sup>

Por lo que respecta al primero de estos puntos, el número de bolas gastadas en 1648 es un 16'25% menor a la media anual de 1610-1619 y un 27'18% a la media del trienio 1616-1619 en que, de acuerdo con la información de la que disponemos, se alcanzaron los valores máximos de los siglos XVI y XVII. A partir de 1649 y hasta 1662 se daría una estabilidad en el número de piezas producidas que sólo se

---

<sup>66</sup> Vid. más arriba la recaudación media anual por décadas de los siglos XVI y XVII (gráfico número veinticinco).

<sup>67</sup> A efectos de obtener la tendencia general del período debe tenerse en cuenta el carácter excepcional del ejercicio 1647-48, pues el elevado número de bolas gastadas en ese año puede desvirtuar las estadísticas.

<sup>68</sup> Vid. gráfico número veintiuno

rompería con el aumento de producción de 1650 y con el mínimo al que se llegó en 1653. Cabe destacar como en el primero de dichos ejercicios (1650) no sólo se empleó el mayor número de bolas de todo el período a excepción de 1648, sino que se obtuvo la máxima recaudación, estableciéndose una cota que no se volvería a alcanzar. Las 321 libras obtenidas en 1650 en la *caixa de la bolla del redreç* representan una recaudación superior a la media anual obtenida durante 1610-1619 y se acercan a las de 1617 y 1618.<sup>69</sup> Posiblemente este excepcional comportamiento se deba a la imposibilidad de exportar ropas con que se encontraron algunos centros competidores debido a la peste.<sup>70</sup> Sin embargo los índices de 1650 no tuvieron continuidad.<sup>71</sup> El año 1651 presenta una reducción del 15'20% en el número de bolas empleadas y del 41'13% en la recaudación. Para 1652 no conocemos los datos globales, pues sólo nos consta la primera de las dos liquidaciones que se hacían anualmente.<sup>72</sup> El descenso de 1653 se explica también por la peste, que estuvo presente en la isla hasta Febrero de dicho año.<sup>73</sup> Los índices de 1654, 1655 y aún de años posteriores pueden considerarse espectaculares si se tiene en cuenta que durante la pestilencia habrían muerto en Mallorca entre quince y veinte mil personas.<sup>74</sup> Los

---

<sup>69</sup>Se debe tener en cuenta la reforma de la tarifa de 1630 en virtud de la cual todas las piezas pagaban 8 dineros, a excepción de las mantas que estaban gravadas con 3 dineros la pieza.

<sup>70</sup> Esta epidemia afectaba desde 1647 a Valencia, Alicante, Murcia y Andalucía. En 1650 llegó a Tarragona y en 1652 llegaría a Mallorca. (U. CASANOVA: "La peste de 1652: problemas de cuantificación y gasto", *Estudis Baleàrics*, núm. 21, p. 51)

<sup>71</sup>Sin duda la persistencia de la peste y su extensión a numerosos mercados del mediterráneo provocaron una paralización en el comercio que dejó sentir sus efectos en la producción de manufacturas.

<sup>72</sup>Entre el 1 de Noviembre de 1651 y el 1 de Mayo de 1652 se gastaron 8550 bolas y se recaudaron 93 l. 11 s. 6 d. La ausencia de la liquidación correspondiente al período mayo-octubre de 1652 posiblemente se explique por la paralización casi total de la administración debido a la llegada de la peste.

<sup>73</sup>U. CASANOVA: "La peste de 1652...", p. 51

<sup>74</sup>U. CASANOVA: "La peste de 1652...", p. 51

años 1657 y 1658 presentan un número de bolas gastadas similar a 1651, siendo de destacar como el número de 21.500 bolas que se emplearon en cada uno de esos años no se volverá a alcanzar en todo el siglo XVII. Por tanto puede concluirse que las consecuencias de la peste se superaron relativamente pronto y que deben buscarse otras explicaciones al continuo descenso de la producción.<sup>75</sup>

El año 1663 inaugura una nueva fase que llegaría hasta el último de los años de los que tenemos datos (1687). Esta nueva fase vendría definida por:

- un descenso en la producción, sobre todo si se atiende al número de bolas gastadas anualmente;<sup>76</sup> bien es verdad que esta menor producción de ropas de lana fue acompañada por un importante aumento en la elaboración de *estam i seda*<sup>77</sup> para el período 1684-91<sup>78</sup>

---

<sup>75</sup> La primera y principal explicación a este fenómeno es la creciente entrada de ropas extranjeras, cuya importación se quintuplica entre 1636 y 1716 pasando de 3000 piezas anuales a cerca de 15000 (A. BIBILONI: "Tráfico y consumo textil en la Mallorca del siglo XVI", B.S.A.L., núm. 51 (en prensa). Naturalmente las ropas de lino y algodón son esencialmente las protagonistas de esta creciente importación (Ibidem). Una política arancelaria que no respondía a los intereses del sector manufacturero tiene una gran parte de la responsabilidad por lo que respecta a la llegada de ropas extranjeras.

<sup>76</sup> En ninguno de los ejercicios se consiguió llegar a las 17.000 bolas y sólo en dos años (1664 y 1687) se consiguió superar las 15.550 bolas empleadas en 1653, cuando la isla aún sufría las consecuencias de la peste de 1652

<sup>77</sup> Como su nombre indica se trata de un tejido elaborado con a base de una mezcla de estambre y seda.

<sup>78</sup> En 1685 las exportaciones de *estam i seda* llegaron a suponer el 10% del total de exportaciones mallorquinas y el 40% de las exportaciones textiles (A. BIBILONI: *El comerç exterior...* p. 122-123). No es éste el único caso en que el *sector industrial* responde a la crisis de la pañería con un mayor dinamismo de la industria sedera. En la Florencia del siglo XVII se da una auténtica reconversión industrial en este sentido (P. MALANIMA: "An exemple of industrial reconversion...", pág. 69), si bien en el caso mallorquín no puede hablarse de sustitución de la lana por la seda; más bien lo que se dio fue un aumento de la producción durante un muy breve período de tiempo y de un tipo de manufacturas muy concreto confeccionado no totalmente con seda, el *estam i seda*. A. Bibiloni apunta la posibilidad de que las exportaciones de este tipo de tejido respondan a las necesidades de producción intermedia por parte de la sedería valenciana, de manera que cuando este sector se recuperó y consiguió aumentar la calidad de las manufacturas prescindió del *estam i seda* mallorquín.

- una mayor independencia entre la evolución de la recaudación y el número de bolas gastadas anualmente; mientras que si se atiende a este último criterio se obtiene la impresión de estabilidad en el número de piezas elaboradas, las recaudaciones anuales presentan unos altibajos mucho más acusados.<sup>79</sup>

- en comparación con años anteriores, a partir de la década de los sesenta y especialmente desde 1663 se da un mayor peso de las mantas en la producción total de manufacturas de lana.

El descenso en la producción se relacionaría, entre otros fenómenos, con la situación por la que pasaban mercados tradicionalmente consumidores de paños mallorquines.<sup>80</sup> Para el caso siciliano Maurice Aymard califica al siglo XVII como un período de disminución del comercio exterior heredado del siglo XV basado en el intercambio trigo por paños.<sup>81</sup> A ello debe unirse la creciente competencia, tanto en el mercado interior como en los exteriores.<sup>82</sup> Una competencia provocada muy especialmente por las ropas elaboradas con fibras distintas a la lana. A este respecto de nuevo la política arancelaria del Reino fue incapaz de llevar a la práctica medidas fuertemente proteccionistas. Dos ejemplos de ello son las actuaciones del Consell en 1688 y en 1703. La entrada de ropas extranjeras debió ser tan importante en el primero de

---

<sup>79</sup>Vid. gráfico número veintiuno y veinticuatro.

<sup>80</sup> Todo parece indicar que en la segunda mitad del siglo XVII las exportaciones de paños mallorquines a Italia se habían reducido sensiblemente, sobre todo si se compara con la situación existente en el siglo XVI (A. BIBILONI: *El comerç exterior...*, p. 112-113).

<sup>81</sup>M. AYMARD: "Commerce et consommation des draps en Sicile et en Italie méridionale (XV-XVIII siècles)", en *Produzione, commercio e...*, p. 135.

<sup>82</sup> No puede olvidarse, por ejemplo, que tras el hundimiento de las exportaciones textiles inglesas del período 1619-1622, se tomaron una serie de medidas que provocaron un abaratamiento de las manufacturas de lana de aquel país, a lo que debe unirse un cambio en el tipo de tejido elaborado y la existencia de una sólida red comercial inglesa en el Mediterráneo. Todo ello convirtió en Inglaterra en un gran exportador de *new draperies* alrededor de 1660 o 1670 (J. de VRIES: *La economía de Europa...*, pp. 110-113)



estos dos años que Jaume Blanquer, sastre y Jurat Menestral, propuso en nombre propio y del resto del Jurats imponer un derecho sobre la importación de robes foresteres de seda, llana, pel, lli y cotó fabricades fora del Regne y vins estrangers.<sup>83</sup> Ante tal petición se acordó constituir una comisión formada por dos personas de cada uno de los estamentos. Al cabo de un mes la comisión propuso y el Consell aceptó un conjunto de medidas que no se ceñían a la propuesta de los Jurats. Se trataba de un programa destinado a mejorar la balanza comercial mallorquina, para lo cual el principal objetivo era el de aumentar las exportaciones de productos alimentarios. En concreto los puntos más importantes que se aprobaron fueron:

1º) supresión de la necesidad de autorización previa para la exportación de vino, aguardiente, pasas, higos y almendras<sup>84</sup>

2º) agilización en la determinación del cupo anual de legumbres que podía exportarse<sup>85</sup>

3º) por lo que respecta al sector textil se insistía en la necesidad de que las ropas de seda y lana que se

---

<sup>83</sup>A.R.M., A.G.C. 71, f. 299

<sup>84</sup>Que los fruits de vinyas, vi ayugardent y pansas axí mateix figues y melles que se puguen embarcar liberament com los olis, tàperes y formatges sens haver de demenar alguns llicences, sino la denunciació y paga dels drets universals a los conductors o administradors (A.R.M., A.G.C., 71, f. 299). Nótese como se trata de productos que tendrán un importante protagonismo en en la producción agraria y las exportaciones del siglo XVIII e incluso de la primera mitad del XIX (C. MANERA: "Manufactura textil y comercio en Mallorca, 1700-1830", Revista de Historia Económica, núm. 3 (1988), p. 542)

<sup>85</sup>Que.s suplich a Sa Magestad q. D. g. que la resolució que deven pendre los Magnífichs Jurats i Síndichs Clavaris sobre la quantitat que se preten treure de llegums los últims d'Octubre tingut lo scrutini cert, la puguen pendre tingut lo scrutini incert en los principis de Juliol, per la dificultat de despatx d'aquells fruits en lo rigor del iver (A.R.M., A.G.C., 71, f. 299).

Este texto indica que la situación había cambiado mucho con relación a fines del siglo XVI cuando la exportación de alimentos era impensable. En 1595 el Virrey prohibió, bajo pena de 300 libras, la extracción de forments, xexas, ordis, civades, favas, guixas, ciurons, llenties ni altrás qualsevol manera de grans... figues ni alguna manera de fruytes seques, garrofas... (A. VIDAL: "Los pregones del Virrey D. Hernando çanoguera (1595 y 1604), B.S.A.L., nº 40, p. 211). A lo largo del siglo que media entre un documento y otro los cambios agrarios debieron permitir la relajación en la normativa por la que se regía la exportación de estos productos.

fabricaban en el Reino cumplieran los requisitos determinados por las ordenanzas; en este aspecto la propuesta de la comisión estaba sumamente desligada del problema real que era no tanto la deficiente calidad de los tejidos que se fabricaban en Mallorca como sobre todo la creciente competencia de otro tipo de ropas<sup>86</sup>

4º) cumplimiento de la normativa que impedía sacar moneda del Reino.

Al igual que había ocurrido en el siglo XV, el problema de la entrada de ropas extranjeras quedaba diluido con la presentación de un proyecto más ambicioso pero de más difícil aplicación práctica. Es de notar como la comisión no propuso al *Consell* ninguna medida tendente a aumentar la presión fiscal sobre las importaciones de tejidos extranjeros. Los intereses de los mercaderes y de los arrendadores del derecho de la aduana primaron de nuevo sobre las políticas claramente proteccionistas en favor de la industria textil mallorquina. Dejando aparte los intereses de estos colectivos otro argumento debió pesar en el ánimo de las autoridades para no cortar de raíz la entrada de manufacturas en el Reino. Las ropas extranjeras suponían una fuente de ingresos segura tanto para la *Universitat* como para la *Universal Consignación*, pues dichas ropas tenían un consumo garantizado en la isla;<sup>87</sup> la prohibición de dichas importaciones o su

---

<sup>86</sup>*Per donar més augment a las robes de seda se procur que les sedes sian filadas de la qualitat que es deu per la sua bondat y se regul lo obratje en el pes que disposa el paper y orde de S. Magestad ab lo pes y portades y en les robes de llana se observa y quart lo que.s troba statuit (A.R.M., A.G.C., 71, f. 299). Por lo que respecta al sector lanero la insistencia en el cumplimiento de anteriores ordenanzas no sólo no era la solución sino que posiblemente fuera uno de las causas de la crisis del sector, tanto por lo que respecta a Mallorca como por lo que se refiere a otras zonas de la Monarquía Hispánica. También en Cataluña se intentó responder a la creciente competencia insistiendo en las ordenanzas antiguas (J. VENTALLÓ: *Historia de la industria...*, p. 358).*

<sup>87</sup>Así por ejemplo el *dret del segell*, que gravaba el consumo de ropas de seda y de lana, era un impuesto consignado cuya recaudación se destinaba al pago de la deuda pública del Reino que se venía arrastrando desde el siglo XV. De la importancia de este derecho para la *Universal Consignación* da cuenta el hecho de que a fines del siglo XVII suponía anualmente una recaudación de 5505 l. 10 s. Era el derecho consignado de mayor recaudación tras el *vectigal de l'oli* (Por la Junta de la

encarecimiento artificial por medio de un alto arancel podían suponer un importante descenso en los ingresos de aquellos dos organismos y un grave problema para las arcas del Reino.

Por tanto la propuesta de lo *Jurats* de 1688 sobre la limitación de las importaciones de ropas no sólo no se llevó a la práctica jamás, sino que se transformó en un conjunto de medidas tendentes a exportar más productos agrarios con los que financiar la importación de tejidos y otras manufacturas sin que la moneda saliera del Reino.

Las importaciones, especialmente de indianas desde 1697, siguieron de manera que las propuestas prohibicionistas

---

*Consignación con los Magníficos Jurados de la Universidad, Ciudad y Reino de Mallorca sobre la más segura observancia de las capitulaciones de la Concordia de 1684 hecha entre dicha Universidad y Reino, Estado Eclesiástico, Honorables Síndicos Clavarios y Acreedores Censalistas de la Consignación, p. 7-9).* Además todas las ropas extranjeras, fueran de lana, lino, cáñamo, seda, etc., debían abonar el *vectigal* de la mercadería (tres dineros por libra), el *dret del forester* (cuatro dineros por libra), el *nou vectigal* (seis dineros por libra, de los cuales uno se destinaba a la *Universal Consignación*, cuatro a la *Universitat* y dos al *Col.legi de la Mercaderia*). A ello hay que añadir el *dret de teleria y canyameria* sobre la entrada de ropas de lino y cáñamo ( dos dineros por libra), si bien las recaudaciones obtenidas por este conceptos eran muy modestas posiblemente debido a que los comerciantes se negaban a abonar este derecho por aquellas ropas fabricas con mezcla de fibras. Además los paños de lana debía pagar 15 sueldos por pieza en concepto del *dret de catius, moros i draps estrangers*, aunque las cantidades obtenidas por el mismo eran irrisorias (70 l. 17 s. 7 d. a fines del siglo XVII) y dan cuanta de la poca importancia de la importación de ropas de lana. Todos estos derechos, así como la casi totalidad del complejo sistema impositivo mallorquín, se destinaba al pago de pensiones y amortización de la deuda pública del Reino y se habían aparecido esencialmente durante los siglos XIV y XV gravando aquellas actividades que en mayor medida se desarrollan en la isla y muy especialmente el comercio exterior, de manera que la función principal de estos derecho no era proteger a la producción mallorquina de la competencia exterior. Más bien al contrario, la entrada de mercancías extrajeras era esencial para hacer frente a los pagos a la *Universal Consignación*, institución que se convirtió en un verdadero poder fáctico en la isla. No faltaron acusaciones relativas que era esta institución donde residía el verdadero gobierno del Reino.

Por otra parte el fraude fiscal era mucho mayor por lo que respecta a ropas caras o de lujo que para los tejidos de uso común. La existencia de privilegiados exentos del pago de estos impuestos hacía que éstos se convirtieran en agentes de comerciantes y procedieran a importar ropas extranjeras en grandes cantidades: *lo cierto es que no se cobran Vectigales de las mercaderias más ricas, como son brocados, tela de oro, terciopelos, damascos, y telas preciosas de que usan los ricos para la vanidad y ostentación; porque todo esto, o se introduce clandestinamente u con nombre supuesto de algun exempto; y sólo pagan los derechos el sayal, y telas comunes, con que de ncesidad se ha de vestir el pobre (Por la Junta de la Consignación con los Magníficos Jurados de la Universidad..., p. 66-67)*

volvieron a presentarse.<sup>88</sup> Fue en 1703 cuando los *Jurats* propusieron al *Consell* vedar las importaciones de indianas.<sup>89</sup> Tampoco en esta ocasión se tuvo más éxito pues *per diversitat de vots no tingué conclusió*.<sup>90</sup> Habrá que esperar a las medidas borbónicas de 1716 para que se imponga una legislación prohibicionista de las indianas.<sup>91</sup> Cabe preguntarse hasta que punto esta prohibición no debe ser considerada un elemento esencial en el importante desarrollo de la manufactura del lino y cáñamo que se dio en la Mallorca del siglo XVIII,<sup>92</sup> además de un aliciente para la elaboración en Mallorca de ropas de algodón por lo menos desde mediados del siglo XVIII.<sup>93</sup>

Si por lo que se refiere a la política arancelaria y a

---

<sup>88</sup> La entrada de ropas de algodón en Mallorca y en otros mercados del Mediterráneo se vería impulsada por el hecho de que los mercaderes franceses se veían obligados a vender dichas manufacturas fuera de Francia debido a las distintas medidas prohibicionistas tomadas por la monarquía gala a fines del siglo XVII ((K. FUKASAWA: *Toilerie et commerce du Levant d' Alep à Marseille*, Paris 1987, p. 163-164) Por otra parte las islas Baleares formaron junto a la costa peninsular española (Cataluña, Valencia Alicante) una tradicional salida para los tejidos levantinos llegados a Occidente por medio de mercaderes franceses (Ibidem, p. 175)

<sup>89</sup> *Es de coneguda pernícia de tots los particulars del Regne lo us de telas ditas andianas, scandelans y yerbas no sols per la falsetat de la roba y ser de poca duració sinó també per ser causas de no tenir despatx les telas de llana y de fil de la terra, de la fàbrica de les quals se podia mantenir tantes persones miserables, a més del major benefici que rebrien los fruyts naturals de llanas, llins y canyams de la terra...* (A.R.M., A.G.C., 72, f. 438)

Posiblemente las manufacturas que aparecen en la documentación como *scandelans* sean los *calankars* (K. FUKASAWA: *Toilerie et commerce...*, p. 20). Las yerbas también procederían del Mediterráneo oriental, en concreto de Alep, y consistirían en un tejido muy fino cuya urdimbre era de hilo de seda del Líbano y la trama de hilo de algodón de Alep (Ibidem)

<sup>90</sup>A.R.M., A.G.C., 72, f. 438

<sup>91</sup>J. RODRIGUEZ LABANDEIRA: "La política económica de los borbones", *La economía española al final del Antiguo Régimen. Manufacturas*, Madrid 1982, p. 164-165.

<sup>92</sup>M. J. DEYÁ BAUZÁ: "Industria rural textil en la Mallorca Moderna..."

<sup>93</sup> Así por ejemplo la balanza comercial de 1754, reconstruida por Carles Manera indica una importante entrada de algodón (C. MANERA: *Comerç i capital...*, p. 137). Para 1768 las importaciones de algodón en bruto y de algodón hilado suponen *ad valorem* entre el 8% y el 10% del total de importaciones distintas de cereales (Ibidem, pág. 148)

la prohibición de importaciones se puede afirmar que no se luchó decididamente contra la entrada de tejidos extranjeros, los resultados de otras medidas más concretas tampoco debieron ser en ese sentido muy efectivas. Así las reformas del *dret del segell* de 1670 y 1675 supusieron una menor presión fiscal sobre las ropas de lana y seda ya fueran elaboradas en Mallorca, ya fueran de importación.<sup>94</sup> Habrá que esperar a la reforma llevada a cabo por Carlos III para que a efectos de este derecho se diferenciara entre las ropas importadas y las elaboradas en Mallorca.<sup>95</sup>

De lo dicho hasta aquí se deduce que la Mallorca del siglo XVII sufrió, al igual que otros reinos de la Monarquía Hispánica, una creciente competencia de tejidos extranjeros, tanto de lana como fabricados con otro tipo de fibras.<sup>96</sup> Ante ello el sector lanero mallorquín parece que se especializó en la elaboración de mantas.

El hecho de que para el período 1663-1687 la evolución de las recaudaciones anuales y del número de bolas gastadas

---

<sup>94</sup>La reforma de 1670 supuso una reducción del impuesto. En concreto las ropas de seda pasaron de ser gravadas con un 25% *ad valorem* a un 10%, mientras que las de lana veían disminuir su gravamen de un 23'75% que pagaban antes de la reforma a un 7'5% (M. J. DEYÁ BAUZÁ: "Tradición e innovación...", p. 751)

<sup>95</sup>En 1772 se suspendió el cobro del *dret segell* para las ropas de lana fabricadas en Mallorca, suspensión que se mantuvo en el reglamento de 1779 (A.R.M., Audiencia, Documentación impresa, Caja 3) y que en 1784 se hizo extensiva, con carácter experimental, a las ropas de seda (A.R.M., *Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País*, Caja 28, exp. 12), pasando a ser suspensión definitiva en 1786.

<sup>96</sup>F. CHACÓN: "El artesanado y la economía urbana durante el siglo XVII", en *La crisis del siglo XVII. Historia de España Ramón Menéndez Pidal*, tomo XXIII, Madrid 1989, p. 243, 245; P. VILAR: *Catalunya dins...*, tomo II, p. 317; J. CASEY: *El Reino de Valencia en el siglo XVII*, Madrid 1983, p. 82; A. GARCÍA SANZ: *Desarrollo y crisis...*, p. 218. Para el caso catalán la presencia de ropas francesas antes de la Paz de los Pirineos pudo obedecer tanto a innovaciones técnicas que favorecieran a las manufacturas francesas como a la sobrevaluación de la moneda de oro en Francia; tras 1659 las cláusulas de dicho tratado y la crisis económica que afectaba a Cataluña explicarían la creciente presencia de paños franceses en el Principado (V. VÁZQUEZ DE PRADA; P. MOLAS: "La industria llanera a Barcelona...", p. 155)

cada año no coincidan<sup>97</sup> puede deberse, entre otros factores a:

- un mayor peso de la fabricación de mantas en el conjunto de manufacturas elaboradas por el sector lanero; téngase en cuenta que las mantas gastaban exclusivamente una bola<sup>98</sup>

- la importación de ropas de lana que desde 1645 pagaban el derecho de la *bolla del redreç* gastando exclusivamente dos bolas en lugar de las tres con que se marcaban los paños de fabricación mallorquina.<sup>99</sup>

Para algunos años las liquidaciones de la *caixa de la bolla del redreç* nos permite diferenciar lo que se cobraba por *robes de paraires* y *per robes de flassaders*:

AÑO	A	B	C
1649-50....	321 l. 8 s. 4 d.....	34 l. 9 s. 9 d.	10'71%
1650-51....	189 l. 12 s.....	27 l. 1 s. 2 d.	14'26% <sup>100</sup>
1656-57....	182 l. 1 s.....	33 l. 10 s.....	18'40%
1657-58....	213 l. 5 s. 8 d.....	37 l. 10 s. ....	17'58%
1659-60....	208 l. 5 s. 10 d.....	56 l. 4 s. 10 d...	26'98%
1663-64....	168 l. 15 s. 10 d.....	55 l. 18 s. 10 d...	33'12%
1665-66....	198 l. 2 s. 4 d.....	41 l. 6 s. 2 d...	20'84%
1666-67....	202 l. 5 s. 1 d.....	65 l. 18 s. 6 d...	32'58%
1667-68....	202 l. 8 s. 4 d.....	60 l. 4 s. 6 d...	29'74%
1668-69....	178 l. 4 s. 4 d.....	59 l. 2 s. 6 d...	33'16%

<sup>97</sup>vid. gráfico veintiuno

<sup>98</sup> Dos en el caso de que la manta fuera tintada.

<sup>99</sup> A.R.M., P.D., 1645, f. 200. La importación de ropas de lana debió ser menor que la de tejidos de lino, algodón o seda, aunque la documentación de la época se refiere a esta introducción de manufacturas. De hecho las medidas proteccionistas que se intentaron en 1688 se referían no sólo a las ropas de lino, seda o algodón sino también a las ropas de lana.

<sup>100</sup>Muy sintomático es el descenso en la recaudación total que se da en los ejercicios 1650-51 y 1656-57 con respecto al de 1649-50. A este respecto destaca como el descenso de producción se dio en manufacturas distintas a las mantas, pues la cantidad recaudada por la revisión de éstas se mantuvo en niveles similares y, por tanto, creció su peso en el conjunto de producción lanera de la isla.

1669-70....	187	l.	10	s.	8	d.....	51	l.	13	s.	6	d...27'54%
1671-72....	179	l.	8	s.	2	d.....	54	l.	13	s.	10	d...30'46%
1673-74....	247	l.	18	s.	8	d.....	67	l.	11	s.....		27'24%
1674-75....	227	l.	10	s.		.....	80	l.	3	s.	4	d...35'23%
1675-76....	209	l.	15	s.	10	d.....	68	l.	18	s.	6	d...32'84%
1677-78....	162	l.	7	s.	6	d.....	56	l.	1	s.	9	d...34'52%
1678-79....	277	l.	4	s.		.....	85	l.	5	s.	2	d...30'75%
1679-80....	248	l.	15	s.	6	d.....	52	l.	8	s.	9	d...21'06%
1680-81....	224	l.	7	s.	10	d.....	81	l.	1	s.	6	d...36'12%
1682-83....	180	l.	1	s.	10	d.....	62	l.	4	s.	10	d...34'54%
1683-84....	181	l.	12	s.	5	d.....	75	l.	8	s.	1	d...41'51%
1684-85....	199	l.	10	s.	2	d.....	61	l.	2	s.	6	d...30'62%
1686-87....	251	l.			2	d.....	73	l.	19	s.	4	d...29'40%

A: Recaudación total (suma de las robes de paraires y robes de flassaders).

B: Recaudación procedente del examen de mantas.

C: Porcentaje que supone lo recaudado por visura de mantas.

Dos son las más importantes conclusiones que pueden extraerse de estos datos:

1º) En términos relativos las mantas no suponen una porción importante de la producción lanera mallorquina hasta la década de los sesenta y sobre todo desde el ejercicio 1666-67.

2º) Durante el período 1680-1685, de acuerdo con los datos ofrecidos por Manera, desciende la exportación de mantas si la comparamos con las cotas conseguidas en 1668.<sup>101</sup> Sin embargo este descenso en las exportaciones no supuso que

---

<sup>101</sup>Para dicho autor en 1668 la exportación de mantas alcanzó cotas que no se volverían a alcanzar hasta 1723, si bien no cuenta con datos para todos los años de dicho intervalo. En concreto en 1668 la exportación de mantas habría alcanzado casi las 3000 unidades, mientras que en los años 1679 y 1681 apenas se sobrepasarían las 2000, cifra que no se volvería a alcanzar hasta 1702. En 1682 el número de mantas exportadas rondaría las mil cuatrocientas, en 1684 las mil seiscientas y en 1685 las mil ochocientas (C. MANERA: "Manufactura textil y comercio en Mallorca, 1700-1830", *Revista de Historia Económica*, núm. 3 (1988), p. 531.) Los datos presentados por A. Bibiloni sobre la exportación de mantas, a partir de una fuente distinta a la trabajada por C. Manera, presentan un descenso de las exportaciones a partir de 1678-79, cuando en el ejercicio anterior se habrían sobrepasado las cuatro mil unidades. Para A. Bibiloni la exportación de este tipo de manufacturas permaneció estable entre 1678-1740 (A. BIBILONI: *El comerç exterior...*, p. 109)

la elaboración de mantas perdiera importancia en el conjunto del sector lanero. Más bien lo contrario. Cabe destacar precisamente la importancia que adquieren las mantas en la recaudación total de la *bolla del redreç* durante los años ochenta. Para 1668, en que se alcanza el punto máximo de exportación de mantas para todo el último tercio del siglo XVII, la cantidad recaudada por la *bolla de les flassades* supone un tercio del total recaudado por la *bolla del redreç*. Para los años 1682 y 1684, en que dicha exportación se habría reducido prácticamente a la mitad, la cantidad recaudada por la visura de mantas seguía suponiendo alrededor de un tercio de la recaudación global, sin que ello pueda imputarse a variaciones en la tarifa del impuesto, pues en este período no se produce ningún cambio a este respecto. Por ello cabe concluir que fue el mercado interior el que absorbió la producción de mantas por lo menos desde 1680 y posiblemente con anterioridad.<sup>102</sup>

Todo parece indicar que a medida que crecían las dificultades en la comercialización de ropas de lana, el sector tendía a especializarse más en la producción de mantas. Nótese a este respecto como a partir de 1675 sólo en dos ocasiones (1680 y 1687) la cantidad procedente del examen de mantas suponía menos de un tercio de la recaudación global de la *bolla del redreç*, mientras que con anterioridad a 1664

---

<sup>102</sup> La población mallorquina creció en la segunda mitad del siglo XVII. Así el recuento de 1667, de gran fiabilidad según J. Juan, presenta una población de 99.191 personas para el conjunto de la isla (J. JUAN: "La población de Mallorca en 1667", *Estudis Baleàrics*, núm. 36, p. 21), cuando Jaume Suau acepta para 1648 la cifra de 81.663, si bien como aproximación no exacta (J. SUAU: "Demografía rural mallorquina del segle XVIII", *Trabajos de Geografía*, núm. 32, p. 169). Este crecimiento superior a las 17.000 personas en diecinueve años sería tanto más espectacular si tenemos en cuenta las 15.000 defunciones que según la mayor parte de las fuentes provocó la peste de 1652 (CASANOVA, U.: "La peste de 1652: problemas de cuantificación y gasto", *Estudis Baleàrics*, núm. 21, p. 51; O. VAQUER: "La peste de 1652 en Mallorca", *B.S.A.L.*, n° 45, p. 238). A pesar de las reservas con que tienen que tratarse los datos de 1648 resulta evidente que en la segunda mitad del XVII, y en especial desde 1665, se dio un importante crecimiento de la población acompañado de un notable aumento de la producción triguera (J. JUAN: "Notas sobre la población y la vida urbana de la Mallorca Moderna", *Mayurqa*, núm. 17, p. 58).



nunca se había llegado a tal proporción.<sup>103</sup>

Considerando que cada manta abonaba a la *caixa de la bolla del redreç* tres dineros,<sup>104</sup> se puede reconstruir el número aproximado de mantas que se fabricaron en Mallorca para los años en que la documentación desglosa lo cobrado por la *bolla de les flassades* y por la *roba de paraires*:

1649-50.....	2759	1673-74.....	5404
1650-51.....	2164	1674-75.....	6413
1656-57.....	2680	1675-76.....	5514
1657-58.....	3000	1677-78.....	4487
1659-60.....	4499	1678-79.....	6820
1663-64.....	4475	1679-80.....	4195
1665-66.....	3304	1680-81.....	6486
1666-67.....	5274	1682-83.....	4979
1667-68.....	4818	1683-84.....	6032
1668-69.....	4730	1684-85.....	4890
1669-70.....	4134	1686-87.....	5917
1671-72.....	4375		

Bien es verdad que estos datos deben cogerse con ciertas reservas, especialmente por derivarse de una fuente de carácter fiscal que además nos indica la recaudación y no directamente el número de mantas que se inspeccionaron. Sin embargo puede afirmarse que la tendencia de la producción -especialmente de mantas- y los períodos álgidos y de recesión sí quedan fijados claramente. De manera que puede concluirse que la producción de mantas ganó terreno en la producción global de manufacturas de lana a partir de los sesenta, sin sufrir graves recesiones hasta fines de los ochenta, independientemente del mercado a que iban destinadas

---

<sup>103</sup> Los gráficos veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno reflejan la evolución de lo recaudado por la *bolla dels flassaders* y su peso en el conjunto de la *bolla del redreç*.

<sup>104</sup>No nos consta ninguna variación en la tarifa que se aplicaba a las mantas desde 1614, ni las reformas de 1630 ni las de 1645 modificaron el derecho por lo que respecta a estas manufacturas.

en cada momento.<sup>105</sup>

Cabe preguntarse si la mayor especialización en la producción de mantas, amén de ser la respuesta lógica ante las dificultades en la comercialización de otro tipo de manufacturas, fue un fenómeno aislado o formó parte de un proceso más amplio. Durante toda la segunda mitad del siglo XVII se da un descenso en la media anual de bolas gastadas. Descenso que no siempre va acompañado de una disminución en la recaudación, circunstancia que debe explicarse por un cambio cualitativo en la producción.<sup>106</sup> Se da una mayor producción de mantas, pero tampoco deben descartarse otras modificaciones. A este respecto puede resultar útil la comparación entre los períodos 1649-60 y 1680-87. Los datos de esta última fase indican un descenso superior a las siete mil bolas en la media anual de bolas gastadas, mientras que la recaudación media anual es la misma que en los años 1649-1660 (205 libras). Es decir en el período 1680-87 se recauda lo mismo pero revisando un número sensiblemente menor de piezas. De nuevo parece que los mercados exteriores nos aportan una explicación. En todas las balanzas comerciales de las que tenemos noticias para el período 1672-1691 se da una importante exportación de frisetas y un descenso en la exportación de mantas que abonan una cantidad sensiblemente menor a la *caixa de la bolla del redreç*.<sup>107</sup> Sin embargo cabe no olvidar que una mayor producción de frisetas en perjuicio de estameñas, bureles, escotes, manteles y otros no suponía una mutación en profundidad del sector ni por lo que respecta

---

<sup>105</sup> Durante todo el siglo XVIII las mantas tuvieron un peso relevante tanto en la producción como en la exportación de manufacturas textiles mallorquinas (C. MANERA: "Manufactura textil y...", p. 531. y ss.; IDEM: "Comerç, capital mercantil i manufactura tèxtil a Mallorca (1700-1830)", *Randa*, núm. 23, p. 43 y ss.)

<sup>106</sup> A pesar de que en 1645 la *bolla del redreç* se hizo extensiva a las ropas de lana que se importaban, creemos que la evolución en la recaudación de este impuesto dependía sobre todo de la producción propia, habida cuenta de la modestia de las importaciones de ropas de lana

<sup>107</sup> A. BIBILONI: "Tráfico y consumo textil...".

a la organización laboral ni por lo que se refiere a una mayor competitividad frente a las ropas de lino y algodón de fabricación extranjera o mallorquina.

Estos cambios en el tipo de manufactura elaborada no consiguieron evitar una reducción en la producción de la pañería mallorquina, indudable para la segunda mitad del siglo XVII. Las opiniones de los contemporáneos y los datos procedentes de la *bolla del redreç* así lo indican, sobre todo si se comparan con los primeros lustros del siglo XVII. La presencia en los años 1673 y 1674 de un elevado número de tejedores desocupados o subocupados es también sintomática a este respecto.<sup>108</sup> Por lo que respecta a las causas de este descenso, ya se han señalado dos:

- una política arancelaria poco adecuada para el desarrollo manufacturero y en general un sistema fiscal destinado más a saldar la deuda del Reino con los acreedores censalistas que a proteger la economía productiva isleña
- la competencia de manufacturas extranjeras

Son dos fenómenos que se complementan: una elevada importación de ropas generaba inmediatamente un aumento en la recaudación de algunos derechos, mientras que la prohibición de dichas entradas o un aumento de los derechos con que se gravaban las ropas extranjeras sólo a medio o largo plazo podía servir de aliciente a la industria local. Por otra parte cabe tener en cuenta que las determinaciones arancelarias por sí solas no hubieran podido provocar un aumento en la producción lanera y textil en general; para aumentar la competitividad debían tomarse otras medidas de tipo técnico, fomentar una mayor integración entre las distintas fases que formaban el proceso productivo y, sobre todo, impulsar un cambio en el tipo de manufacturas que el sector textil mallorquín elaboraba. Es decir en la segunda mitad del siglo XVII y especialmente en el último tercio una

---

<sup>108</sup> Vid. capítulo siguiente.

reestructuración del sector textil -y no sólo del sector lanero- mallorquín era una labor de resultados no inmediatos, mientras que la importación de ropas extranjeras procuraba a la hacienda del Reino, a la Corona y a la *Universal Consignación* unos ingresos inmediatos. Parece que las propias autoridades fueron conscientes de que apostar por una revitalización del sector textil era un empeño viable sólo a medio o largo plazo y siempre de resultado incierto. Ello puede explicarnos que en 1688, cuando se elabora un plan para equilibrar la balanza comercial mallorquina, no se propone actuar de forma novedosa en el sector textil; más bien los esfuerzos se intentaron dirigir a aumentar la exportación de productos alimenticios. En este mismo sentido, el hecho de que el propio *Consell* se negara en diversas ocasiones a aumentar los derechos con que se gravaba la entrada de ropas extranjeras es sintomático de cuáles eran los intereses que primaban a la hora de diseñar la política económica y, sobre todo, fiscal del Reino.

De lo dicho hasta ahora podría deducirse que la crisis del sector lanero se debió exclusivamente a una política arancelaria equivocada y a una gran competencia extranjera acrecentada ante la indolencia de las autoridades y del sector textil mallorquín. Cabe sin embargo no perder de vista que las ropas de lino o algodón que se consumían en el interior del Reino no eran en su totalidad de fabricación extranjera. Desde la segunda mitad del siglo XVII los tejedores de lino se amoldaron a las nuevas situaciones cambiando su producción y asumiendo un papel más amplio en el proceso manufacturero. Estos artesanos coparon la elaboración de ropas de algodón y, tanto para estas ropas como para las elaboradas con otras fibras, consiguieron un grado de concentración de las diversas fases del proceso productivo superior al existente para las manufacturas de lana. En concreto eran los propios tejedores de lino los que

realizaban el tintado.<sup>109</sup> Esta circunstancia generó, en 1686, un pleito interpuesto por el Colegio de Tintoreros, el cual intentaba gravar con cierto derecho la actividad tintórea de los tejedores de lino. Este pleito nos aporta información sobre el grado en que estos menestrales habían ampliado su actividad. Los representantes del gremio de tejedores de lino, como era práctica común en la casi totalidad de estos pleitos, afirmaban que sus representados desde tiempo inmemorial *estan y han estat en possessió de fer y fabricar robes blaves que vulgarment se diuen robes retxades de colors y altres robes de diferents colors y de teñir lo fil, lane y cotó de que.s fabriquen les dites robes* sin tener que abonar derecho alguno al Colegio de Tintoreros.<sup>110</sup> Posteriormente se recordaba al Lloctinent el *Presidal Decret* aprobado el 27 de Mayo de 1678, por el que se les confirmaba dicho derecho y se autorizaba a los *sobreposats* del gremio de tejedores de lino para sancionar a aquellos maestros que elaboraran tintas defectuosas. Las declaraciones de los testigos es uno de los aspectos más interesantes de este pleito. Entre las informaciones que se aportan destacan:

1º) los tejedores de lino se dedican a la elaboración de ropas de lana desde hace décadas, incluso empleando para ello a *pelaires* que les cardaban la lana que necesitaban<sup>111</sup>

---

<sup>109</sup> Al contrario de lo que ocurría en la manufactura de la lana, el tintado de las ropas de algodón, lino o cáñamo se realizaría en el hilo y no en la pieza acabada.

<sup>110</sup> A.R.M, P.D., 1686, f. 200

<sup>111</sup> Así uno de los declarantes es el *pelaire* Gabriel Ferrer, de sesenta y cuatro años, quien tras el juramento de rigor afirmaba que *de antes del diluvi, que haurà cosa de sinquanta anys yo cardaba en casa de M. Michel Palliser, texidor de lli, y sempre he vist desde las horas en sa que los texidors sempre han acostumat teñir axí fil, cotó com llana per fer axí deventals com llistes* (A.R.M, P.D., 1686, f. 201). Posteriormente *Bartomeu Ginard, perayre de la present Ciutat, d'edat que dix de sexanta anys, testimoni citat...dix lo que se és que d'edat de vuit anys yo habitava en casa de mestre Michel Ferrer, perayre, qui cardava per casi tots los texidors y de que tinch us de rahó sempre he vist que los texidors per les robes que ells acustumen de texidor...sempre han teñit de ses pròpies mans y en casa sua sens ningun impediment axí fil com llanes pera obrar les dites robes* (A.R.M, P.D., 1686, f. 201 v.). Posteriormente *Damià Boscana, pelaire, y Joan Vich* afirman que los tejedores de lino han teñido siempre ellos mismos las manufacturas que realizaban.

2º) entre las ropas elaboradas por tejedores de lino se encuentran las fabricada con algodón, a las que se da el nombre de *cotoninas*<sup>112</sup>

La sentencia del *Lloctinent* no sólo les autorizaba a tintar sin tener que pagar ningún derecho al gremio de tintoreros, sino que -y eso es lo que nos interesa aquí- reafirmaba el derecho de dichos tejedores a elaborar ropas de lana, lino y algodón.<sup>113</sup>

¿Por qué los tejedores de lana no respondieron de forma similar a como lo hicieron los tejedores de lino? Posiblemente una de las respuestas sea de tipo técnico. Los telares con que contaban los tejedores de lana podrían ser de mayores dimensiones y diseñados para la fabricación de un tipo de ropa muy determinado. Sin embargo, aún de confirmarse este extremo, todo parece indicar que la respuesta sería de naturaleza no exclusivamente técnica. Los tejedores de lino, al contrario que ocurría con los de lana, no formaban parte de un proceso transformador profundamente reglamentado. Ello les permitiría una capacidad de adaptación mucho mayor. No así los tejedores de lana que desde hacía siglos estaban sometidos a una estricta normativa que tendía a considerarlos exclusivamente como mano de obra, que revisaba periódicamente sus instrumentos, que impedía - cuando no prohibía taxativamente- la mezcla de fibras y que sobre todo, al primar la figura de los *pelaire*s, obstaculizaba cualquier iniciativa de los tejedores de lana para asumir funciones

---

<sup>112</sup> Así Gabriel Ferrer, *pelaire*, entre las ropas que elaboran y tintan los tejedores de lino cita *deventals, llistes, cotoninas y altres robes* (A.R.M, P.D., 1686, f. 201 v.). En el mismo sentido el también *pelaire* Bartomeu Ginard afirma que entre las ropas que acostumbra a elaborar los tejedores de lino se encuentran *llestes, cotoninas y deventals* (A.R.M, P.D., 1686, f. 201 v.).

<sup>113</sup> *Sua Illustrissima...conservat et manutenet dictos supplicantes et confratres collegii et officii lini textorum in possessione, seu quasi, in qua reperiunt fabricandi dictas raupas vulgariter telas retxades et tingendi filum, lanam et cottonum ad illas fabricandum, quin contribuere debeant in aliqua confratria nec alio iure tintoreriis, seu illorum collegium erecto seu de novo erigendo* (A.R.M, P.D., 1686, f. 202 v.).

distintas a las del tejido.

La actividad de aquellos tejedores de lino que trabajaban diversos tipos de fibras y llevaban a cabo distintas etapas del proceso productivo permite afirmar que la crisis del sector lanero a fines del siglo XVII no conllevó una crisis general del sector textil mallorquín. Ello puede explicar que la situación de la pañería se asumiera sin demasiada excitación. La comparación con lo ocurrido a fines del siglo XV es ilustrativa. La documentación de fines del cuatrocientos denota una preocupación casi constante por el sector lanero -no sólo por parte de los artesanos, también por lo que respecta a las autoridades-, se multiplican las disposiciones, se reforman las ordenanzas. El *redreç* de la drapería de 1486 es uno de los puntos culminantes de esta preocupación, pues supuso establecer unas nuevas bases para el sector: la *Universitat* asumía como propios los intereses de los mercaderes, mientras que por lo que respecta a la producción se consolidaba el papel de los pelaires como directores del proceso transformador. Una vitalidad que no hallamos en la segunda mitad del siglo XVII.

Este distinto comportamiento se explica en parte porque, a diferencia de lo que acontecía en el siglo XV, el sector textil mallorquín no se reducía a las manufacturas de lana y en parte por el distinto papel que jugaba la pañería en la balanza comercial de esos dos momentos. En el siglo XV la exportación de ropas era vital para el sistema de intercambios de Mallorca con el exterior. Para el siglo XVI y principios del XVII la venta de manufacturas de lana en el exterior era una forma de adquirir productos básicos en mercados foráneos. Todo apunta a que a medida que transcurría el seiscientos la situación agraria tendió en términos generales a mejorar. Así, en algunos momentos - como se ha señalado más arriba- se llegó a flexibilizar la exportación de alimentos. Esta nueva situación incidía en la balanza

comercial mallorquina y en el papel que la exportación de manufacturas de lana jugaba en ella. Llegó así un momento en que la crisis del sector lanero no era un problema crucial para el Reino.

Cabe detenernos en la nueva situación agraria. Todo parece indicar que se da en la segunda mitad del siglo XVII una incipiente diversificación y especialización en la agricultura mallorquina:

- aumento de la producción de legumbres,<sup>114</sup> lo que permite a las autoridades pensar en relajar el control de sus exportaciones

- mayor dedicación vitícola<sup>115</sup> que, entre otras cosas, se traduce en una comercialización de aguardiente que, sin llegar a las cotas del siglo XVIII, no puede despreciarse<sup>116</sup>

---

<sup>114</sup>A. BIBILONI: *Mercaders i navegants a Mallorca durante el segle XVII*, Palma de Mallorca 1992, p. 42.; J. JUAN: "Evolución de la producción...", p. 96-97). Incluso algunos datos, aunque muy aislados, señalan un aumento de la producción de legumbres para zonas concretas entre los últimos años del siglo XVI y los primeros del XVII. Así la comparación de la producción de habas, guixes, garbanzos y lentejas para algunos años del período 1576-1599 con la producción de 1619 y 1620 presenta aumentos muy sensibles (O. VAQUER: *Una sociedad del...*, p.344)

<sup>115</sup>Los datos del diezmo del vino entre 1500 y 1579 indican que algunas localidades -las menos- se estaban especializando en la producción vinícola, mientras que en el resto de localidades lo recaudado por este derecho alcanzó su punto culminante en la primera década del quinientos. En términos generales el diezmo del vino es uno de los que menos crece a lo largo del siglo XVI (J. JUAN: "La distribución de los cultivos en la Mallorca del siglo XVI", *B.S.A.L.*, nº 45, p. 173-174). Para un estado de la cuestión sobre la extensión del cultivo de la viña en la Mallorca del siglo XVII vid. A. BIBILONI: *El comerç exterior...*, p. 82 y ss.

<sup>116</sup>C. MANERA: "Viticultura i mercat. Reflexions sobre la producció i el tràfic de l'aiguardent mallorquí durant el segle XVIII", *Estudis d'Història Econòmica*, núm. 1988.1., pág. 122. El aumento en la superficie dedicada a la viña se daría desde mediados de 1650 y durante la casi totalidad del siglo XVIII (C. MANERA: *Desarrollo económico y actitudes empresariales en la Mallorca contemporánea, 1730-1930. Rasgos económicos esenciales de una sociedad pre-turística*, Madrid 1995, p. 70, Documento de Trabajo elaborado al amparo de la *Fundación Empresa Pública*). Sin embargo existen indicios, sobre todo para localidades concretas, de una ampliación de la superficie dedicada a la viña ya a fines del XVI como consecuencias de las franquicias de los años 1556, 1562, 1579, 1593, 1598 (P. FIOL, R. ROSSELLÓ, D. PAYERAS: *Historia de Muro*, tomo IV, Palma 1991, p. 184-186). Para el caso de Felantix a las 250 *cuarteradas* cultivadas de viña a fines del siglo XVI (177'57 hectáreas) hay que sumar 45 *cuarteradas* (31'96 hectáreas) que se plantaron entre 1599 y 1615 al amparo de las franquicias concedidas por la Corona (P. XAMENA: *Història de Felanitx*, Palma 1975, vol. II, p. 20-21). En el mismo sentido de



A ello cabe añadir que la segunda mitad del siglo XVII Mallorca está en un momento de crecimiento demográfico o al menos de recuperación de pérdidas anteriores y que las cosechas cerealícolas han mejorado sustancialmente con respecto a la primera mitad de siglo y sobre todo con respecto al siglo XVI.

¿Hasta que punto estos cambios agrarios, que apuntan ya lo que será el mundo rural mallorquín del siglo XVIII, pudieron influir en el sector textil? Las referencias a las circunstancias agrarias son de hecho indispensables para cualquier estudio que se sitúe cronológicamente en el Antiguo Régimen, incluidos los referidos al sector manufacturero. Así Malanima a la hora de explicar el declive de la industria lanera de Florencia en el siglo XVII no hace referencia sólo a la mayor competitividad de las ropas procedentes del norte de Europa y a una reconversión hacia la manufactura de la seda, sino también a las características de la agricultura toscana del momento que suponen una intensificación del factor trabajo; esta última circunstancia impide el surgimiento de *putting-out system* en el agro toscano.<sup>117</sup> García Sanz aborda el análisis de la crisis de la pañería segoviana del siglo XVII a partir de la misma estructura económica del Antiguo Régimen y especialmente de la ausencia de cambios técnicos en el sector agrario, lo que supuso la crisis de un sector manufacturero basado en centros urbanos.<sup>118</sup> La situación mallorquina de la segunda mitad del siglo XVII parece que era bastante distintas a las que

---

ampliación de la superficie dedicada a la viña apuntan las noticias relativas a la elaboración casera y comercialización interior de aguardientes durante todo el siglo XVII (J. F. LÓPEZ BONET: "Vindicació de les virtuts de l'aiguardent (1642-1643)", *Estudis Balearics*, nº 20, p. 37 y ss.)

<sup>117</sup>P. MALANIMA: "An exemple of industrial reconversion...", pág. 68

<sup>118</sup>A. GARCÍA SANZ: *Desarrollo y crisis...*, p. 218 y ss.

presenta García Sanz. Segovia representa la crisis de un centro manufacturero especializado en producción de calidad y esencialmente urbana. El sector lanero mallorquín que entra en crisis durante la segunda mitad del seiscientos producía sobre todo ropas de consumo común e involucraba a la mano de obra rural en mayor medida que lo hacía la segoviana. Por otra parte la crisis del sector lanero mallorquín se sitúa en unos momentos de favorable coyuntura cerealícola y en que las autoridades del Reino intentan fomentar una mayor diversificación agraria junto a la exportación de alimentos y derivados (vino, aguardiente, legumbres, pasas, higos...).<sup>119</sup>

La crisis del sector lanero de fines del XVII es la crisis de un sector que por lo menos desde principios del siglo XVI se había amoldado a:

- una situación agraria muy concreta: aumento de la superficie cultivada destinada a cereales, monocultivo cerealícola -excepto en la montaña- conjugado con cosechas insuficientes que provocaban una dependencia frumentaria del exterior<sup>120</sup>

- una demanda, interior y extranjera, de bajo poder adquisitivo.

Los estudios con que por ahora contamos referidos al cambio de paisaje agrario en el siglo XVII y especialmente en la segunda mitad nos obliga a ser cautos, pero todo parece indicar que los cambios agrarios que se dieron repercutieron negativamente en un sector lanero que ya a principios del siglo XVI se había amoldado a una situación agraria mucho

---

<sup>119</sup> Para fines del siglo XVII Bergasse constata la exportación de vino mallorquín (BERGASSE, L.; RAMBERT, G.: *Histoire du Commerce de Marseille, de 1599 à 1789*, Paris 1954; citado por G. LÓPEZ NADAL: *El corsarisme mallorquí*, Palma 1986, p.148)

<sup>120</sup> Se trata de circunstancias que permiten y hasta requieren una actividad manufacturera en el campo, frente a la escasa importancia de la industria rural con destino a la exportación que según Kellebenz es característica de una situación más favorable para la agricultura ("Industries rurales en occident... p. 875)

menos diversificada. Por otra parte, el hecho de que la mejora en la coyuntura agraria coincida en el tiempo con un descenso en la actividad lanera -apreciable sobre todo si nos centramos en la exportación de manufacturas textiles mallorquinas- señala la importancia que hasta aquel momento había tenido la industria rural y como durante los períodos anteriores las dificultades agrarias habrían fomentado la actividad manufacturera.<sup>121</sup>

Al mismo tiempo que cambia la situación agraria y ante la escasa competitividad que en el exterior tenían las ropas mallorquinas, las autoridades políticas intentaban equilibrar la balanza comercial fomentando la exportación de alimentos. Era la constatación de un menor papel de los tejidos de lana en las exportaciones mallorquinas. En la segunda mitad del XVII la situación agraria del Reino, y por tanto de la economía en general había cambiado con respecto a momentos anteriores.<sup>122</sup> A este respecto resulta sumamente interesante

---

<sup>121</sup>Kellebenz señala como el desarrollo de la industria rural se debía en gran medida a la existencia de características determinadas en una zona ("Industries rurales en Occident...", p. 873). Consecuentemente con ello, al darse un cambio en la situación agrícola, la actividad transformadora en ámbito agrario puede modificarse e incluso desaparecer. Para el caso mallorquín la nueva situación agraria no supondrá que la industria rural desaparezca definitivamente; durante el siglo XVIII existirá en la *part forana* una importante actividad manufacturera, llevada a cabo en ocasiones por artesanos que a la vez son propietarios de pequeñas explotaciones dedicadas tanto a los cereales como a la vid o al olivo.

<sup>122</sup>Basándose en Mut, Dameto y Alemany (*Historia General del Reino de Mallorca*, Palma de Mallorca. 1840, p. 549 y ss.) Alvaro Santamaría presenta el siglo XVII como un siglo de *incuestionable expansión agraria* (A. SANTAMARÍA: "En torno al modelo...", pág. 143). Tres matizaciones se nos antojan indispensables:

1º) El estado de nuestros conocimientos sobre la producción agraria del siglo XVII nos permite advertir la existencia de cambios. Sin embargo más problemática es la cuantificación de los mismos y evaluar las dimensiones reales de esta mutación.

2º) Según el propio autor esta *expansión agraria* no iría especialmente dirigida a *poner en cultivo baldíos, que apenas existían* (idem); cabe por tanto concluir que dicha *expansión* pasó por una creciente especialización y diversificación de cultivos, conclusión que el autor no presenta con claridad.

3º) La lectura que hace Alvaro Santamaría de los cambios en el agro mallorquín durante el siglo XVII no deja de ser un tanto pesimista, en el sentido de presentarlos como una consecuencia de una crisis del tráfico mercantil y como parte integrante de un proceso señorializador con *circunstancias* y *comportamientos feudalizantes*. El autor llega a asimilar la dinamización agraria de la Mallorca del siglo XVII con lo que

comparar la evolución de la producción de la pañería mallorquina del siglo XVII con la coyuntura cerealícola de dicha centuria. La mayor producción de manufacturas de lana se daría en la primera mitad, cuando la coyuntura cerealícola presentaba serios problemas al Reino.<sup>123</sup> Por contra, se da un claro descenso de la producción mallorquina de tejidos de lana durante la segunda mitad de siglo, cuando la producción de cereales aumenta sensiblemente y a la vez se diversifica la producción agraria mallorquina.

Además de la reducción de materia prima ante la disminución de las garrigas y del ganado ovino, las nuevas circunstancias agrarias y económicas en general afectarían al sector lanero desde un doble punto de vista:

- una desviación de recursos - mano de obra y sobre todo capital- y capacidad de gestión hacia actividades distintas a la manufactura de la lana

- la demanda interna se dirigió hacia otro tipo de ropas.

Por lo que respecta al primero de estos aspectos una parte de los artesanos rurales participaron en el proceso de diversificación agrícola, al menos por lo que respecta a zonas concretas y al cultivo de la vid. El caso de Felanitx es sintomático incluso antes de la segunda mitad del siglo XVII. El *estim* de 1578 nos permite conocer de forma muy aproximada el número de artesanos textiles con que contaba

---

acontecía en las áreas feudales en los momentos culminantes del feudalismo clásico en el, cronológicamente lejano altomedievo (Ibidem, pág. 144). Creemos que los cambios agrícolas del siglo XVII eran ya de otra naturaleza.

<sup>123</sup> J. JUAN "La evolución de la producción...; U. CASANOVA: "El déficit alimenticio del Reino de malloca a lo largo del siglo XVII y sus problemas de abastecimiento", *Mayurqa*, núm. 21, p. 227. Bien es verdad que la mayor producción de la segunda mitad del siglo no permite afirmar que la isla llegara a ser autosuficiente en materia triguera, pues no debe perderse de vista el aumento de población que se dió durante este período (A. BIBILONI: *El comerç exterior...*, p. 24). Sin embargo tampoco debe olvidarse que la posibilidad de sustituir el cereal por otros productos era en la segunda mitad del seiscientos mayor de lo que lo había sido nunca.

la localidad y las propiedades de los mismos.<sup>124</sup> Aparecen diecisiete tejedores de lino, siete tejedores de lana y diecisiete pelaires.<sup>125</sup> De los tejedores de lino siete eran propietarios de alguna porción de viña (41'17%), al igual que dos de los tejedores de lana (28'57%)<sup>126</sup> y seis de los pelaires (35'29%). Es decir, de un total de cuarenta y un artesanos textiles que aparecen en dicha fuente, quince eran propietarios de alguna extensión de viña (36'58%) Los porcentajes se disparan si examinamos el catastro de 1644.<sup>127</sup> En esta ocasión aparecen:

- treinta y siete pelaires, de los cuales treinta y uno son propietarios de viña (83'73%)
- trece tejedores de lino, de los que ocho cuentan con viña en propiedad (61'53%)
- ocho tejedores de lana, de los que seis cuentan con alguna extensión de viña (75%)
- doce tejedores de los que la fuente no explicita si se dedicaban al sector del lino o al de la lana, pero de ellos diez eran propietarios de viña (83'33%).<sup>128</sup>

En definitiva, para 1644 conocemos el patrimonio de setenta artesanos textiles de Felanitx, de los cuales el 78'57% eran propietarios de viña.

Esta creciente dedicación a la viña por parte de los artesanos rurales debió afectar a los recursos (mano de obra y sobre todo al capital) susceptibles de ser asignados a la

---

<sup>124</sup>A.M.F., 309 A. Vid. documento diecisiete del apéndice adjunto.

<sup>125</sup>Los datos aportados por Onofre Vaquer varían muy ligeramente en relación con los nuestros, posiblemente por haber empleado una copia de los *stims* distinta a la empleada por nosotros. Las cifras que aporta este autor son: quince tejedores de lino, seis tejedores de lana y veinte pelaires (O. VAQUER: *Una sociedad del...*, p.344)

<sup>126</sup>A ellos hay que añadir dos tejedores de lana que poseían tierra destinada a cultivos distintos a la viña.

<sup>127</sup> A.M.F., 314. Vid. documento número veintidós del apéndice.

<sup>128</sup> Nos inclinamos a pensar que estos tejedores serían en su mayoría tejedores de lana.

actividad lanera, aunque en ningún caso se da una sustitución de ésta por la dedicación vitícola.<sup>129</sup> Del mismo modo, y quizás más importante, parte de la capacidad de gestión y comercialización se dirigiría hacia la producción vitícola. De manera que puede afirmarse que la creciente expansión de la actividad vitícola no conllevó la desaparición de la industria rural lanera pero debió colaborar a que no se diera una mayor especialización de los artesanos que se dedicaban a ella. Situación que parece especialmente válida para los pelaires rurales, quienes dedicarían una parte de sus inversiones y actividad comercial a los negocios vitícolas.<sup>130</sup>

Paralelamente a la nueva situación agrícola, la parte

---

<sup>129</sup>La creciente dedicación de los pelaires a actividades ligadas al cultivo de la vid y/o elaboración y comercialización de vino y aguardiente no es sólo exclusiva de la part forana. Algunos inventarios de pelaires de *Ciutat* señalan como se dio un comportamiento similar entre algunos de estos artesanos urbanos. Así en el inventario del pelaire Joan Ribes, fechado en el año 1697, no aparece ninguna cantidad de lana, pero sí se hace referencia a la existencia de dos *cellers* en la casa que aquel habitaba:

*En lo celler gran:*

*Primo set botes grans de tenir vi de tenor de circa 25 fins en 30 somades quiscuna, menos una que és de tenor 15 somades*

*En el celler petit:*

*Tres botes de deu somades, ço és dues vinagregres y una ayguardentera.*

*En lo studi:*

*Un ordidor, un torn, unes pintes y un seder tot mol usat*

*Deu lliures per preu de les quals ha haver venut dita viuda una perxa, una romana, dos banchs d'aplegar, un aplegador de ferro y un de fust y dos estidors*

*Item un banch y un fogó de pentinar usat*

*Una premsa usada y vella*

*Un torn de filar seda (A.R.M., Notarios, C-1058, f. 191)*

Destaca en el presente inventario como aparecen casi todas las herramientas propias de la transformación de la lana, excepto el telar. La ausencia de materia prima podría indicar que se trataría de un pelaire que posiblemente hubiera abandonado la actividad lanera. La presencia de botas de vino y de un torno de hilar seda insinúa este cambio de actividades o por lo menos una creciente diversificación de las mismas. Esta diversificación la presentan también los pelaires de otras zonas, como es propio de los comerciantes de Antiguo Régimen. Así Lluís Torró hace referencia a pelaires de Alcoy que a principios del siglo XVII compran o arriedan tierras. Serán estos mismos pelaires los que emplearan a otros maestros del gremio como mano de obra asalariada (*Abans de la indústria...*, p. 183-184)

<sup>130</sup> De hecho la inversión de artesanos en el sector agrario parece ser un hecho generalizado dado la inexistencia de una *divisoria clara entre capital agrícola y capital industrial* (M. BERG: *La era de...* p. 114).

de la demanda interna que se dirigía a ropas distintas a la pañería mallorquina aumentaba. Se darían tres procesos diferentes pero que coincidieron en una misma consecuencia: reducir la demanda interna de ropas de lana. En primer lugar una parte de la población aumentó sus ingresos económicos debido a los cambios agrícolas,<sup>131</sup> a la reconversión de la deuda pública externa en deuda interna o a otros factores, con lo que pudo acceder al consumo de ropas extranjeras que además eran crecientemente competitivas.<sup>132</sup> En segundo lugar se inició en Mallorca la elaboración de ropas total o parcialmente de algodón.<sup>133</sup> Paralelamente al menos una parte de la población campesina cultivaría el lino y cáñamo como materia prima para la confección de la ropa que necesitaba.<sup>134</sup> Algunas pruebas de la vitalidad que presenta el sector del lino y cáñamo son:

---

<sup>131</sup> A. Bibiloni apunta la posibilidad de que el aumento en el consumo de tejidos, en especial de algodón, que se da en la segunda mitad del XVII se relacione con un aumento en los ingresos de los campesinos, fruto de la mayor dedicación vitícola de la agricultura mallorquina (A. BIBILONI: *El comerç exterior de Mallorca...*, p. 82). Compartimos la opiniones del citado autor, aunque somos conscientes de que últimamente se ha cuestionado el papel de la demanda agrícola de manufacturas (M. BERG: "Mercados, comercio y manufctura europea", en M. BERG (Ed.): *Mercados y manufacturas en Europa*, Barcelona 1995, p. 28). De cualquier modo para el tema que nos ocupa no es indispensable determinar si la nueva situación agraria provocó un aumento de la capacidad de consumo de los campesinos o si los beneficios obtenidos de los cambios agrícolas fueron para los terratenientes bajo la forma de rentas más elevadas. Creemos que tanto en uno como en otro caso debió provocarse un mayor consumo de tejidos importados tal y como reflejan los estudios de A. Bibiloni.

<sup>132</sup> Gran parte de estas manufacturas importadas serían de lino y llegarían a Mallorca por medio de mercaderes franceses, especialmente por lo que respecta al período 1650-70/80 (A. BIBILONI: *El comerç exterior...*, p.149, 278 y ss.)

<sup>133</sup> Como se a visto más arriba los protagonistas de esta iniciativa eran tejedores de lino. A fines del siglo XVII está documentada la elaboración de ropas de algodón por cuenta de mercaderes siguiendo las pautas del *verlagsystem* (C. MANERA: *Comerç i capital...*, pág. 129)

<sup>134</sup> Incluso algunos propietarios exigían a sus arrendatarios la entrega de alguna cantidad de lino y cáñamo. Así en 1669 Francesc Poquet, *ciutadà*, arrendaba la *possessió anomenada Horta*, de Sant Joan, a Miguel Font, estableciéndose entre otras obligaciones que *me hajau de sembrar tres barcellas de llavor de lli, amarar y arrancar aquell... (i) tindreu obligatió d'aportarlo a la mia habitació en Ciutat* (A.R.M., Notarios, 1743, f. 242). Se trata de cláusulas muy extrañas en contratos de arrendamiento de épocas anteriores. Cada *barcella* supone una capacidad de 11'72 litros.

1º) De los ochenta y seis exámenes que otorgó el gremio de tejedores de lana y lino de Manacor entre 1650 y 1685 sesenta y dos (72'09%) correspondía al sector de lino y cáñamo.<sup>135</sup>

2º) En 1636 existían en Porreras trece maestros tejedores de lino, una maestra tejedora y un obrer que erigieron gremio propio.<sup>136</sup>

3º) En 1644 los tejedores de lino de Inca pidieron su segregación de los tejedores de lana de dicha localidad argumentando que cuando - cincuenta años antes- se había formado un solo gremio para los dos oficios se debía a los escasos tejedores que existían tanto de lana como de lino, circunstancia que ya no se daba en 1644 pues existían dieciocho cofrades tejedores de lana y veintiocho de tejedores de lino, aparte de las mujeres que se ejercían en esta última actividad.<sup>137</sup>

4º) En 1658 los tejedores de lino de Campos se separan de los de *Ciutat*, formando una corporación propia que contaba con veintidós tejedores.<sup>138</sup>

5º) En 1668 los tejedores de lino de Sóller se separaban del gremio de *Ciutat*.<sup>139</sup>

6) El elevado número de tejedores de lino existente en los últimos años del siglo XVII y principios del XVIII. En 1705 el número de miembros del gremio de tejedores de lino de *Ciutat* se acercaba a los 1500.<sup>140</sup> Si bien hay que tener en

---

<sup>135</sup> Archivo Municipal de Manacor, Hist., IX, 16

<sup>136</sup> A.R.M., P.D., 1636, folio fechado el 4 de Febrero 1636. En 1784 existían en esta localidad veinte tejedores de lino que contaban con cuarenta y tres telares (*Memorias de la Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País*, Palma 1784, p. 258)

<sup>137</sup> A.R.M., P.D., 1644, f. 235

<sup>138</sup> A.R.M., P.D., 1658, f. 30. Téngase en cuenta que la población de Campos en 1667 era de 2379 personas (J. JUAN: "La población de Mallorca en 1667", *Estudis Baleàrics*, núm. 36, p. 22) y que muy posiblemente en 1658 fuera menor debido a las consecuencias de la peste de 1652. En 1784 Campos cuenta solamente con nueve tejedores de lino

<sup>139</sup> A.R.M., P.D., 1668, f. 417

<sup>140</sup> A.R.M., P.D., 1705, f. 249



cuenta que dicho gremio había recuperado su jurisdicción sobre las villas de Campos, Lluçmajor, Manacor, Porreras, Montuiri y Pollensa. Entre 1691 y 1705 se habían creado seiscientos veintiséis nuevos maestro, lo que da una media de 44'71 cada año.<sup>141</sup>

La conjunción de todos los factores señalados hasta el momento -política arancelaria poco comprometida con el sector lanero, especialización y diversificación agrícola, presencia de ropas extranjeras y una elaboración creciente de manufacturas elaboradas a partir de fibras vegetales- coadyuvaron a la crisis en el sector lanero.<sup>142</sup> Máxime si se tiene en cuenta que una parte de las manufacturas de lana se producían siguiendo el esquema de *verlagssystem*, con lo que el desvío de capitales hacia otras actividades era fácil. La coincidencia de todos aquellos factores, junto a la pérdida de competitividad en los mercados italianos,<sup>143</sup> debió provocar una retirada de los mercaderes del sector lanero hacia otras actividades.

El panorama diseñado es especialmente válido para la industria urbana, pues no debe olvidarse que los paños que se elaboraban y consumían en la *part forana* no se hallaban gravados con la *bolla del redreç*. De cualquier modo la vitalidad mostrada por la manufactura del lino y cáñamo permiten intuir que, muy especialmente durante la segunda

---

<sup>141</sup>A.R.M., P.D., 1705, f. 247

<sup>142</sup> Otro síntoma de la crisis es que, en contraste con lo que acontece en el siglo XV, la documentación de la segunda mitad del XVII hace muy escasas menciones a la producción por cuenta de mercaderes.

<sup>143</sup> En otro capítulo del presente trabajo y basándonos en casos particulares se observa como durante el período de máxima actividad del sector lanero mallorquín sus exportaciones se dirigían especialmente a Italia. Para el período 1650-1720 el primer mercado exterior al que se destinan las ropas mallorquinas es el peninsular, caracterizado por su baja capacidad de consumo ( A. BIBILONI: *El comerç exterior de Mallorca...*, p. 112). La creciente competencia de los textiles anglo-holandeses, que según D. Sella provocaron durante el siglo XVII la crisis de toda la industria lanera italiana de exportación (D. SELLA: " *Les mouvements longs...* , p. 37) también debió dejarse sentir en el sector lanero mallorquín y en el descenso de sus exportaciones.

mitad del siglo XVII, la producción lanera de la *part forana* tampoco pasaba por sus mejores momentos. Sea como fuere es evidente que estas manufacturas rurales no reflejadas en las informaciones de la *bolla* se destinaban al sector menos exigente de la demanda.

### 3. 2. La evolución de la producción según la fiscalidad gremial durante la primera mitad del siglo XVII

Si bien la fuente básica para el estudio de la producción y su evolución a lo largo de los siglos XVI y XVII es la *bolla del redreç*, la documentación generada por las propias corporaciones -en especial por el gremio de tejedores de lana- tiene una doble importancia. En primer lugar nos sirve como complemento a la información aportada por la *caixa del redreç*. Además nos permite aproximarnos a la situación del sector durante algunos de los períodos para los que no contamos con la documentación de la *bolla del redreç*. La información que nos aporta la documentación gremial y que de algún modo puede indicarnos la evolución de la coyuntura de producción es sumamente variada:

1º) las recaudaciones del *dret de Sant Sever* o *dret del generol* que cobraba el gremio de tejedores de lana

2º) la evolución de las recaudaciones del *dret del teler* del gremio de tejedores de lana

3º) los ingresos en concepto de cofradía que ingresa el gremio de tejedores de lana

4º) la comparación, posible para los últimos años del siglo XVII, entre los ingresos del gremio de tejedores de lana y del gremio de tejedores de lino - muy especialmente los cobros en concepto de cofradía- nos permitirá conocer de forma aproximada el número de artesanos con que contaba cada gremio, mientras que los ingresos en concepto de exámenes y cartas indican las expectativas de futuro que los

contemporáneos otorgaban a uno y otro sector.<sup>144</sup>

Todas estas variables se han reconstruido por medio de la documentación notarial, pues el *dret de Sant Sever*, el *dret del teler* y la cofradía de los tejedores de lana no eran cobrados directamente por el gremio sino que se trababa de derechos que se arrendaban anualmente. Se ha conseguido reconstruir la recaudación de estos derechos para buena parte de la primera mitad del siglo XVII, no así para la segunda mitad de esta centuria en que los notarios del gremio no recogen en sus protocolos arrendamiento alguno de estos *impuestos gremiales*. Posiblemente ello se deba a que durante estos años fue el propio gremio quien asumió su cobro. De cualquier modo la rendición de cuentas anual que debía prestar el clavario del gremio tampoco se ha hallado en la documentación notarial ni en la interna del gremio.

Por lo que respecta a la cofradía de *Sant Sever* debe tenerse en cuenta que la evolución de su recaudación permite aproximarnos a la producción llevada a cabo por cuenta de personas ajenas a la corporación, pues este derecho se cobraba a:

- todo el que tejía ropas para fines distintos al autoconsumo; entraban aquí todos los tejedores de la *part forana*, aunque fueran residentes en villas con gremio propio
- los pelaires y en general todas aquellas personas que encargaban la elaboración de manufacturas con fines comerciales, es decir empresarios que no formaban parte del gremio de tejedores de lana.

Por ello fueron los pelaires los que se opusieron a este derecho desde el mismo momento en que la Corona lo aprobó en

---

<sup>144</sup> La información proporcionada por estos derechos gremiales nos permitirá aproximarnos al número de maestros con que contaba el gremio y al de telares que se encontraban en funcionamiento durante buena parte de la primera mitad del siglo XVII. Se trata de unos datos que puede indicar las variaciones coyunturales de producción (F. CHACÓN: "El artesanado y...", p. 270)

Cada persona que trabajaba lana o encargaba manufacturas sin formar parte de la corporación debía abonar anualmente al gremio 8 sueldos 8 dineros. Se trataba de un derecho que se arrendaba anualmente en la festividad de *Sant Miquel de Setembre*. La formula empleada para arrendar el derecho establece claramente a quienes debía cobrarse:

*Tot hom y tota persona, sols sia mestre compare del offici y confraria de tixadors de llana de la present ciutat y Regne de Mallorca que vulla entendre en arrendar per temps d'un any contador del dia de St. Miquel del mes de Septembre proper vinent en avant lo dret del privilegi que se Real Magetad ha concedit a dit offici y confraria de tixadors de llana de la present Ciutat y Regne de Mallorca que és de vuyt sous y vuyt diners que paga y ha de pagar cada any qualsevol persona que texirà o darà texir draps de llana, estemenya y escots y altres draps per grangeo y mercaduria a la confraria del Gloriós Sant Sever. Arrende's per dit temps ab expressa retentió que no si entenen mestres confreres tixadors de llana de la present Ciutat ni obrers d'ella, los quals apart paguen y han de pagar a dit offici de la manera ordenada; los demás emperò tant de la present ciutat com de la part forana, axí decretats y separats com no decretats pagaran a dit conductor, ço és los decretats obrant*

---

<sup>145</sup>Algunos contratos de arrendamiento del *dret de Sant Sever* señalan que los tejedores de *Ciutat* deberían declarar, bajo juramento, el nombre de aquellas personas para las cuales habían trabajado en el último año. Es éste caso de arrendamiento correspondiente al ejercicio 1695-1696 (de la festividad de San Miguel a un año):

*Són de pacte que los sobreposats tindran obligatió d'anar ab companya del conductor a totes les botigues dels confreres de la present ciutat para que aquells mediant jurament diguen de quines persones han treballat per cobrar les cofraries (A.R.M., Notarios, P-349 f. 206)*

Esta cláusula es habitual en todos los arrendamientos que de este derecho se hacen a finales del siglo XVII.

*llana per grangeo y mercaderia com stà provehit y declarat per Sa Ilustrísima y dels no decretats y altres qui obren llana, texintla o dantla a texir també cobrarà en nom dels sobreposats o clavari y visitarà tots aquells qui fan dita obratge y tot lo que cobrarà serà seu, salvo que si visitant trobarà frau algú o ban los denuntiarà en els sobreposats...*<sup>146</sup>

Por tanto este derecho nos permite aproximarnos a la actividad lanera llevada a cabo fuera de *Ciutat* y a la elaborada por cuenta de pelaires. En la tabla número cuatro del apéndice se refleja la evolución de lo recaudado por este derecho durante buena parte de la primera mitad del siglo XVII. El análisis de dicha tabla permite situar el período álgido de actividad en los años que van desde el ejercicio 1616-17 a 1631-32.<sup>147</sup> A continuación aparece un período de altibajos y en general de descenso moderado de las recaudaciones y, consecuentemente de la actividad del sector. Este segundo período duraría hasta el ejercicio 1646-47, mientras que en el año siguiente se daría un descenso en el precio del arrendamiento que en los años sucesivos, debido en gran parte a la peste, se haría más profundo. Por tanto los datos aportados por los arrendamientos de la cofradía de *Sant Sever* confirman uno de los aspectos que ya señalaban las recaudaciones de la *caixa de la bolla del redreç*: es a partir de los últimos años de la década de los cuarenta cuando se hace patente una reducción en la actividad del sector lanero mallorquín. El número de bolas gastadas en la casa de la *bolla del redreç* entre el ejercicio 1616-17 y el ejercicio 1647-48 descendió un 28'39%, mientras que el importe por el que se adjudicó la cofradía de *Sant Sever* lo hizo en un

---

<sup>146</sup>A.R.M., Notarios, C- 738, f. 257-258

<sup>147</sup> Vid. gráfico número treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco.

32'86%.<sup>148</sup> Ninguno de los dos índices presenta una recuperación apreciable tras el último ejercicio citado.

A partir de 1654 no contamos con los datos del arrendamiento de la cofradía de *Sant Sever*, excepto para los últimos años de siglo. Las recaudaciones de estos años finiseculares indican una actividad sensiblemente inferior a la del período 1616-1632. Sin embargo el descenso no es tan espectacular como podría esperarse, más bien los datos de 1695-1700 son similares a la del período 1648-1652:

EJERCICIO <sup>149</sup>	PRECIO DEL ARRENDAMIENTO	NÚMERO DE COFRADÍAS <sup>150</sup>
1647-48.....	141 l. 6 s. ....	326
1650-51.....	150 l. ....	346
1651-52.....	141 l. 10 s. ....	326
1653-54.....	100 l. 5 s. ....	231
1694-95.....	158 l. ....	364 <sup>151</sup>
1695-96.....	133 l. ....	306 <sup>152</sup>
1696-97.....	138 l. ....	318 <sup>153</sup>
1697-98.....	141 l. ....	325 <sup>154</sup>
1698-99.....	141 l. 10 s. ....	325 <sup>155</sup>

---

<sup>148</sup>Se toma el ejercicio 1616-17 por ser el que presenta una mayor recaudación por la *cofradía de Sant Sever* y uno de los ejercicios de mayor producción si atendemos al número de bolas gastadas en la casa de la *bolla del redreç*.

<sup>149</sup> Los ejercicios se inicial anualmente en la festividad de S. Miguel.

<sup>150</sup> Se trata de un cálculo aproximado del número de personas que pagaban dicho derecho obtenido dividiendo la cantidad obtenida del arrendamiento por ocho sueldos ocho dineros (importe de una cofradía). Naturalmente los datos así conseguidos son sólo aproximados y tienden a pecar por defecto, pues el arrendador debía ofrecer un precio inferior al que realmente cobraba.

<sup>151</sup>A.R.M., Notarios, LL-349, f. 187 v.

<sup>152</sup>A.R.M., Notarios, LL- 348, f. 206

<sup>153</sup>A.R.M., Notarios, LL-350, f. 258

<sup>154</sup>A.R.M., Notarios, LL-351, f. 140 v.

<sup>155</sup>A.R.M., Notarios, LL-351, f. 314

El hecho de que las cantidades que ingresa el gremio por arrendamiento del *dret de Sant Sever* a fines de siglo sean muy similares a las que se ingresaron entre 1648 y 1654 permite afirmar, si bien con las reservas derivadas de la naturaleza de la fuente, que el número de personas gravadas con este impuesto (pelaires de *Ciutat* y de la *part forana* y tejedores rurales) se mantuvo más o menos constante a pesar de las dificultades por las que pasó el sector durante toda la segunda mitad de siglo. La consecuencia de ello es que fue esencialmente en la producción urbana donde se dejó sentir en mayor grado la crisis de la pañería mallorquina. En consonancia con ello fueron los tejedores de *Ciutat* el sector más afectado por la recesión, mientras que ésta afectó en menor medida a pelaires, ya fueran de la ciudad o de la *part forana*, y a tejedores rurales.<sup>157</sup>

La recaudación del *dret del teler* parece indicar también un descenso en la actividad lanera urbana desde 1643. Era éste un derecho que se cobraba exclusivamente de los artesanos que habitaban en *Ciutat* y que, por lo menos hasta 1659, consistía en el pago de una determinada cantidad mensual por telar en funcionamiento. En las tabla número cinco del apéndice adjunto al presente trabajo se recoge la recaudación obtenida por el gremio en concepto de este derecho y un cálculo aproximado del número de telares en funcionamiento durante algunos años de la primera mitad del siglo XVII. Idéntica información se refleja en los gráficos treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve. Las conclusiones que pueden sacarse de esta reconstrucción son:

1º) La gran variación en el número de telares en

---

<sup>156</sup>A.R.M., Notarios, LL-348, f. 290 v.

<sup>157</sup>El grado de desempleo o subempleo que se da entre los tejedores de lana en los años 1673 y 1674 (véase capítulo siguiente) se relacionaría con un mayor impacto de la recesión en la ciudad.

funcionamiento de un año a otro, aún teniendo en cuenta que el importe del arrendamiento - a partir del cual reconstruimos de forma aproximada el número de telares- podría variar debido a factores ajenos al sector lanero y en especial por la existencia o no de inversiones más atractivas. Uno de estos altibajos más importantes se da entre 1628 y 1634. Durante estos dos años la cantidad a pagar por telar en funcionamiento es la misma (3 sueldos por mes), sin embargo la cantidad obtenida por el gremio descendió en sesenta libras (15'67% en términos relativos). Más evidente aún es la diferencia existente entre 1641 y 1643, pues en los dos años que median de uno a otro arrendamiento la cantidad obtenida descendió en casi cuarenta libras. Los datos de 1653 y 1654 señalan el impacto de la peste en la actividad lanera, si bien la recaudación, ciertamente aceptable, obtenida en 1659 indicaría que los efectos de la epidemia se superaron con relativa rapidez, pues en dicho año el *dret del teler* se arrendó por una cantidad incluso superior a la que se cobró en 1651, antes del advenimiento de la peste. Este último dato reafirma que deben buscarse explicaciones no estrictamente demográficas a la crisis de la pañería mallorquina de la segunda mitad del siglo XVII.

2º) Todo parece indicar que durante la primera mitad del siglo XVII, y especialmente hasta los años cuarenta, la pañería urbana tenía un grado de actividad no despreciable si se compara con la situación de etapas posteriores. A este respecto téngase en cuenta por ejemplo que en 1784 existían en *Ciutat* noventa y tres telares dedicados a la elaboración de manufacturas de lana.<sup>158</sup>

3º) Señalar los momentos de mayor dinamismo y de crisis de la industria urbana durante la primera mitad del siglo XVII a partir de la recaudación de este derecho choca con el inconveniente de que no se cobraba la misma cantidad anualmente. Así los años en que se pagaba menos por telar la inversión parecería poco atractiva aunque la cantidad a pagar

---

<sup>158</sup> *Memorias de la Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País*, Palma 1784, p. 255



por el arrendatario fuera también menor.<sup>159</sup> Para eliminar este efecto distorsionador centrémonos en los años en que se cobran tres sueldos mensuales por telar. Se observa como es en la década de los veinte (1626-1629) cuando se obtienen las mayores recaudaciones que cabe pensar reflejan una mayor actividad del sector lanero urbano. Cuando en 1632 se vuelve a imponer el pago de tres sueldos por telar la recaudación desciende y lo hará más aún en los años sucesivos hasta que en 1637 se recaude un 12'23% menos que en 1629.<sup>160</sup> Tras una serie de años en que se gravó con dos sueldos mensuales a cada telar, en 1651 se volvió a cobrar tres sueldos; el resultado es elocuente: con respecto a 1639 la cantidad cobrada por el gremio por el arrendamiento del *dret del teler* se había reducido en 118 libras (31'22%). El análisis de los arrendamientos de dicho derecho confirma las líneas generales de la evolución del sector lanero mallorquín en general y del urbano en particular durante el siglo XVII: tras un período de máxima actividad en los años veinte y especialmente desde 1626, siguió un período de lenta pero continua recesión -período que a *grosso modo* puede situarse en la década de los treinta y primera mitad de la de los cuarenta-, para conocer un descenso más acusado aproximadamente a partir de 1645; la peste no hizo sino colaborar a este descenso de actividad.<sup>161</sup>

---

<sup>159</sup>Nótese como el número, siempre aproximado, de telares se dispara cuando se aumenta la tarifa a pagar por cada telar, a excepción del año 1651. En este mismo sentido obsérvese como el número de telares desciende estrepitosamente en 1631 al reducirse en un 50% la cantidad a pagar por telar en funcionamiento. Sin duda este fenómeno es imputable no sólo a una reducción de la actividad sino también, y quizás en mayor grado, a que el arrendamiento resultaba poco atractivo cuando se reducía la cantidad a pagar por telar.

<sup>160</sup>La cantidad a pagar mensualmente por telar en funcionamiento era idéntica en 1629 y en 1637: tres sueldos

<sup>161</sup>Esta cronología presenta algunos puntos en común con la situación del sector pañero veneciano. En esta ciudad italiana el máximo de producción del siglo XVII se obtiene alrededor de 1620, mientras que la década de los treinta supone un descenso de la producción que se hace más evidente a medida que nos adentramos en los años cuarenta y sobre todo desde 1645. Si bien la producción lanera veneciana se mantiene en cotas modestas durante toda esta centuria si las comparamos con la del siglo XVI (D. SELLA: " Les mouvements longs... ", p. 31). Por lo que respecta a la producción lanera de Florencia, tras un máximo de producción en los años 1620 y 1621 se da una clara recesión de la misma durante los años siguientes y sobre todo a partir de 1631 (R. ROMANO: "A Florence au XVII

No se han localizado los contratos de arrendamiento de este derecho posteriores a 1659. La documentación notarial trabajada posterior a esta fecha no vuelve a referirse al *dret del teler* hasta el año 1697. Sin embargo en aquella fecha el citado derecho ya no gravaba los telares sino las manufacturas que elaboraban los tejedores de lana.<sup>162</sup>

La evolución de las cantidades ingresadas en las arcas del gremio en concepto de cofradía de los tejedores de *Ciutat* es otro elemento indicativo de la actividad lanera urbana. Cada artesano residente en la ciudad debía pagar ocho sueldos y ocho dineros al gremio en concepto de cofradía o *almoina*. En este caso tampoco el gremio cobraba directamente dicho derecho, sino que éste se arrendaba anualmente. En la tabla número seis del apéndice anexo se recogen las cantidades recaudadas para los años en que se ha localizado el contrato de arrendamiento y una reconstrucción hipotética del número de artesanos sometidos al pago del impuesto. Idéntica información se plasma en los gráficos número cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres.

El análisis de la recaudación de la *cofradía de Ciutat* confirma, para el siglo XVII, la cronología indicada tanto por otros derechos gremiales como por los datos de la *bolla del redreç*. De nuevo el período de máximo dinamismo del

---

siècle. Industries textiles et conjuncture", *Annales Economies, Sociétés, Civilisations*, n° 4 (1952), p. 511)

<sup>162</sup>En concreto la cantidad que debía pagar cada tejedores de *Ciutat* por las ropas elaborasen entre Octubre de 1697 y Octubre de 1698 era:

*Escot cordellat: 4 s. per peça*

*Escot pla: 1 s. 6 d. per peça*

*Friseta vintena: 1 s. 6 d.*

*Friseta comuna, estamenya, sayal cordellat, mantell y tros qui arribarà a mitja peça qui són compta 19° y 20° pagarà la meitat, ço és: escot cordellat 2 s. y si és pla 9 diners y les altres robes 14°, 15°, 16° pagaran cada una 1 s. 2 d. y los trosos que no arribaran a mitja peça pagaran la mitat: 7 d. y los trosos qui pesaran de mitja peça pagaran per peça complida.*

*Les tavalloles pagaran 4 diners per peça* (A.R.M., Notarios, P-350, f. 268)

El 28 de Octubre de 1697 este derecho se arrendó por un año a Rafael Codonyer por precio de 181 libras.

sector lanero, en concreto del urbano, se sitúa en la década de los veinte. Para los años treinta se constata un descenso en la cantidad cobrada por el gremio por el arrendamiento de la cofradía, descenso en la recaudación que señalaría una menor actividad lanera. Sólo los ejercicios 1638-39 y 1639-40 indican cierta recuperación, pero de cualquier modo se trata de una recuperación sin continuidad. De nuevo el descenso más claro se da en la década de los cuarenta, aún antes de que la peste de mediados de siglo se hiciera presente en el Mediterráneo.

La sensación de crisis en el sector se confirma si en lugar de atender a los datos anuales agrupamos a éstos en períodos más largos

AÑOS	Media aritmética del número de maestros que pagan anualmente <sup>163</sup>
1620-30.....	177
1630-40.....	144
1642-50.....	122

De nuevo la peste no hizo sino agravar una difícil situación que se arrastraba de años anteriores.

Tanto los datos de la *bolla del redreç*, como las recaudaciones de cada uno de los derechos gremiales indican una similar evolución de la producción y señalan lo poco adecuado de considerar a los Tratados de Utrech y Rastatt como un *factor decisivo del declive*.<sup>164</sup> Más bien el sector lanero mallorquín presenta en el siglo XVIII un comportamiento más positivo de lo que podría esperarse de acuerdo con el comportamiento observado en la segunda mitad

---

<sup>163</sup> El número de maestros es sólo aproximado y obtenido a partir de dividir el precio que el gremio cobraba por el arrendamiento entre el importe de una cofradía.

<sup>164</sup>A. SANTAMARÍA: *Nueva Planta de Gobierno...*, p. 671.

del siglo XVII.<sup>165</sup>

Para finales del siglo XVII la documentación notarial nos permite reconstruir los ingresos de los gremios de tejedores de lana y de lino, gracias a que se han podido localizar algunas rendiciones de cuentas que daba el clavario saliente cuando se renovaba el *regiment del ofici*. Muy especialmente cabe detenernos en las cantidad que cada una de estas dos corporaciones ingresan en concepto de cofradías, exámenes y cartas. Por cada uno de estos conceptos la cantidad que cobra el gremio de tejedores de lino es muy superior a la cobrada por los de lana, circunstancia que denota claramente la mayor importancia que había cobrado ya aquel sector textil y el declive en que se hallaba la pañería.

Por lo que respecta a los ingresos en concepto de cofradías algunos de los datos más relevantes son:

- en 1695 el clavario cesante del gremio de tejedores de lino había recibido un total de 244 l. 16 s. 8 d. procedentes de 420 cofrades residentes fuera de la ciudad, 331 artesanos residentes en *Ciutat* y medias cofradías valoradas en 10 libras;<sup>166</sup> por su parte el gremio de tejedores de lana ingresó exclusivamente 36 l. 9 s.<sup>167</sup>

- las cuentas presentadas en el año 1698 indican que en el ejercicio finalizado el gremio de tejedores de lino

---

<sup>165</sup>Para el XVIII no contamos con un estudio siquiera aproximativo sobre la evolución de la producción en términos cuantitativos. De cualquier modo trabajos referidos a otros aspectos (exportación, organización laboral, actividad lanera en el agro mallorquín...) permiten afirmar que como mínimo el declive no continuó, si bien el sector lanero mallorquín siguió dedicado durante el siglo XVIII a las manufacturas de menor calidad (C. MANERA: *Comerç i capital...*, p. 128; M. J. DEYÁ: "La industria rural...")

<sup>166</sup>A.R.M., Notarios, LL-349, f. 83 v. y ss. Las medias cofradías que se cobran corresponderían a oficiales del gremio o a maestros que no ejercían o eran pobres de solemnidad. Obsérvese la importancia numérica de los tejedores de lino residentes fuera de *Ciutat*, circunstancia que encontraremos durante todo el siglo XVIII y principios del XIX.

<sup>167</sup>Aproximadamente unas 84 cofradías (A.R.M., Notarios, LL-349, f. 187)

ingresó en concepto de cofradía de artesanos residentes fuera de la ciudad 74 l.<sup>168</sup> y otras 136 l. 10 s. pagadas por los 315 tejedores de lino residentes en *Ciutat*;<sup>169</sup> por su parte el montante de las cofradías cobradas por el gremio de tejedores de lana alcanzó exclusivamente 36 l.

- los datos de 1699 van en la misma línea; en esta ocasión el clavario de los tejedores de lino cobró 346 cofradías y media de *Ciutat*, lo que supuso unos ingresos para el gremio de 149 l. 18 s. 8 d.<sup>170</sup> frente a las 39 l. 8 s. 8 d. que por el mismo concepto ingresaron las arcas de los tejedores de lana.

- en el ejercicio 1700-1701 el gremio de tejedores de lino ingresó por 303 cofradías de la ciudad 131 l.<sup>171</sup> frente a las 36 l. 2 s. 8 d. de los tejedores de lana.<sup>172</sup>

Si bien es verdad que el gremio de tejedores de lino cobraba el derecho de la cofradía en la práctica totalidad de la isla, incluso a los tejedores de lana de Pollensa, mientras que el de tejedores de lana lo hacía sólo a lo que habitaban en la capital, las diferencias son enormes. Incluso si se atiende exclusivamente a las cofradías que el gremio de tejedores de lino cobraba en la ciudad resulta evidente que se conjuga un creciente dinamismo de este sector textil y un declive de la actividad lanera.<sup>173</sup>

---

<sup>168</sup>En esta ocasión el gremio no cobró directamente este derecho sino que lo arrendó.

<sup>169</sup>A dichas cantidades hay que sumar 6 l. 10 s. 4 d. en concepto de *mitjes cofraries de Ciutat* (A.R.M., Notarios, LL- 351, f. 46 v. y ss.)

<sup>170</sup>A ello deben sumarse 84 l. por el arrendamiento de la cofradía de la *part forana* y 8 l. 1 s. 10 d. en concepto de medias cofradías (A.R.M., LL-351, f. 240 y ss.)

<sup>171</sup>A.R.M., Notarios, LL-352, f. 351

<sup>172</sup>A.R.M., Notarios, LL-352, f. 378

<sup>173</sup>Téngase en cuenta que la cantidad media ingresada por el gremio de tejedores de lana por cofradías de *Ciutat* es de 36 l. lo que supone unos 84 artesanos frente a los más de 300 que abonan idéntico derecho al gremio de tejedores de lino.

Los ingresos procedentes de cartas y exámenes concedidos por una y otra corporación no hacen sino confirmar el momento expansivo de la manufactura del lino y cáñamo y el declive en que se hallaba la manufactura de la lana:

- las cuentas presentadas en 1695 reflejan como el gremio de tejedores de lino había otorgado en el último año 53 exámenes para acceder a la maestría gremial y 38 cartas de aprendizaje;<sup>174</sup> en el mismo período el gremio de tejedores de lana otorgó dos cartas - por las que recaudó 16 l.- y los derechos de examen le proporcionaron 116 l. 10 s., prácticamente un tercio de lo cobrado por los de lino por idéntico motivo.<sup>175</sup>

- la rendición de cuentas efectuada en 1698 refleja como el gremio de tejedores de lino había ingresado en el último año 315 l. en concepto de derechos de examen y 375 l. 10 s. en concepto de cartas,<sup>176</sup> mientras que el de lana había cobrado 75 l. 5 s. por exámenes y había otorgado exclusivamente una carta de aprendizaje, por la que se habían ingresado 8 l.<sup>177</sup>

- las cuentas de 1699 indican como el gremio de tejedores de lino había ingresado en el último ejercicio 280 l. 10 s. por derechos de examen,<sup>178</sup> mientras que los lana sólo

---

<sup>174</sup> Los exámenes otorgados supusieron unos ingresos de 348 l., mientras que las cartas proporcionaron 27 l. 10 s. En concepto de carta los hombres debían abonar 8 l. y las mujeres 3 l. (A.R.M., Notarios, LL. 349, f. 83 v. )

<sup>175</sup> Téngase en cuenta que en estos años el examen era un tanto más caro en el gremio de tejedores de lana. En concreto desde 1693 el aspirante que no era hijo de maestro debía abonar 16 l., si era hijo de maestro de *Ciutat* la cantidad se reducía a 3 l. 8 s. y si era hijo de maestro rural debía abonar 8 l. 2 s. (A.R.M., P.D., 1693, f. 572 v.). Por lo que respecta al gremio de tejedores de lino, los aspirantes que no eran hijo de maestro debían abonar 14 l. 12 s. (A.R.M., P.D., 1705, f. 251 v.)

<sup>176</sup>A.R.M., Notarios, LL-351, f. 46 v.

<sup>177</sup>A.R.M., Notarios, Ll-351, f. 140.

<sup>178</sup>A.R.M., Notarios, LL-351, f. 240.

habían ingresado una cuarta parte (70 l. 10 s.);<sup>179</sup> durante i d é n t i c o p e r í o d o los de lino habían cobrado 439 l. 10 s. por la concesión de 58 cartas de aprendizaje,<sup>180</sup> mientras que los de lana por este mismo motivo ingresaban sólo 16 l. por la concesión de dos cartas de aprendizaje<sup>181</sup>

- en 1701 el clavario cesante del gremio de tejedores de lino reconocía haber recibido 360 l. por derechos de cuarenta y tres exámenes más 177 l. por veinte cartas y tres recartas,<sup>182</sup> frente a las 44 l. 10 s. que había recaudado el gremio de tejedores de lana por exámenes - aproximadamente una octava parte de lo recaudado por los de lino- y 8 l. por la concesión de una carta de aprendizaje.<sup>183</sup>

El contraste entre un gremio y otro por lo que respecta a la celebración de exámenes y concesión de cartas de aprendizaje es elocuente y no hace sino poner de manifiesto el momento muy distinto por el que atravesaba una y otra corporación. Los propios contemporáneos, al preferir examinarse o encartarse en el sector del lino y cáñamo, no hacían sino actuar en consecuencia con lo que era la realidad de cada uno de los sectores y las expectativas que éstos presentaban de cara a un futuro más o menos próximo. Puede afirmarse que existía entre los artesanos de fines del siglo XVII una conciencia bastante definida de que se aproximaban tiempos muy difíciles para el sector de lana. Los estudios con que contamos para el siglo XVIII ponen de manifiesto que si bien en esa centuria se divulgó extraordinariamente la manufactura del lino y cáñamo, especialmente por lo que respecta a la *part forana*, no se dio un hundimiento total de

---

<sup>179</sup>A.R.M., Notarios, LL-351, f. 313 v.

<sup>180</sup>A.R.M., Notarios, LL-2351, f. 241

<sup>181</sup> A.R.M., Notarios, LL.351, f. 313 v.

<sup>182</sup>A.R.M., Notarios, LL-352, f. 351 y ss.

<sup>183</sup>A.R.M., Notarios, LL-352, f. 378

la elaboración de ropas de lana, de manera que la situación no fue tan trágica como los mallorquines de fines del XVII parecían augurar.<sup>184</sup>

Este aumento importantísimo en el número de tejedores de lino y cáñamo fue acompañado de una creciente entrada del capital comercial en el sector. En este sentido debe entenderse, por ejemplo, el ingreso que en 1694 lleva a cabo Baltasar Aguiló como *cabaler* del gremio.<sup>185</sup> Estos *cabalers* no eran estrictamente miembros de la corporación, sin embargo a cambio de pagar determinada cantidad se les permitía comerciar bajo determinadas condiciones con materias primas y vender manufacturas.<sup>186</sup> De ahí a convertirse en el capitalista que empleaba a artesanos como mano de obra asalariada no había más que un paso. De hecho durante el siglo XVIII los *cabalers*, especialmente los de linaje xueta, actuaron como auténticos *verleger* del sector;<sup>187</sup> al igual que lo hicieron los maestros más acomodados empleando a los demás como mano de obra asalariada.<sup>188</sup>

Ya entrado el siglo XVIII se dio, por lo que se refiere a la manufactura de lino y cáñamo, un fenómeno similar, si bien a menor escala, al que se había dado en el sector lanero

---

<sup>184</sup>M. J. DEYÁ: *Gremios rurales e industria pre-capitalista en Mallorca durante el siglo XVIII: la manufactura textil*, Tesis de Licenciatura (inédita), Palma 1987; IDEM: "La industria rural textil...". Cabe preguntarse hasta que punto las medidas proteccionistas borbónicas no supusieron un freno al declive que el sector pañero presentaba desde mediados del siglo XVII.

<sup>185</sup>A.R.M., Notarios, LL-349, f. 86

<sup>186</sup>Mediado el siglo XVIII se les autorizaba a comprar, para su transformación, la materia prima del país que hubiera estado durante tres horas en la plaza de Ciutat y no hubiera sido adquirida por ningún maestro agremiado (A.R.M., *Real Acuerdo*, 1756, exp. 37)

<sup>187</sup>Durante el siglo XVIII los tejedores de lino denunciaron en varias ocasiones como los *xuetas*, fueran o no *cabalers* del gremio, detentaban la mayor parte de telares, acaparaban la materia prima y la entregaban a los tejedores de lino que también eran *xuetas* en perjuicio del resto de tejedores (A.R.M., *Gremios*, Caja 12, exp. 2)

<sup>188</sup>A.R.M., *Real Acuerdo*, 1756, exp. 37



del siglo XV. La multiplicación del número de artesanos y la creciente presencia de mercaderes y comerciantes en la esfera de la producción había reducido a los tejedores de lino a mano de obra asalariada, altamente dependiente del empresario que le proporcionaba materia prima y/o le compraba las manufacturas y amenazados siempre por el desempleo o subempleo.<sup>189</sup>

---

<sup>189</sup>Ya en 1677 el gremio intento limitar la actividad e los mercaderes que donen a texir a los confreres per mercaderia (A.R.M., P.D., 1677, f. 123). Las ordenanzas de 1692 permitían la entrada del capital comercial en la esfera de la producción empleando mano de obra agremiada, si bien sólo para la fabricación de *robes retxades y fil y llana de color per mercaduria* y pagando un derecho de entrada de 6 libras y posteriormente 1 libra anual a las arcas del gremio. En 1705 estos mercaderes no se limitaban a utilizar a los maestros del gremio para elaborar aquellos tipos de ropas, sino también *fan fabricar robes blanques com són draps, brinets, fil y cotó y altres robes de mostres per marcaduria, les quals persones sense ser mestres ni mestreses de dit offici... se utilen més del dit offici en la negociatió que fan que los matexos mestres* (A.R.M., P.D., 1705, f. 252 v.)

**IV. LOS AGENTES ECONÓMICOS: ARTESANOS  
Y COMERCIANTES**

#### **IV. LOS AGENTES ECONÓMICOS: ARTESANOS Y COMERCIANTES**

En el capítulo anterior se han fijado a grandes trazos los momentos de mayor desarrollo de la industria lanera y aquellos periodos de mayores dificultades. Cabe concluir que durante la primera mitad del siglo XVI, si bien la producción debía ser menor a la que se había alcanzado en el siglo anterior, no se dio un acusado descenso. Por su parte el periodo 1609-19 presenta los mayores índices atendiendo al número de piezas fabricadas. La situación es muy diferente desde mediados de siglo: reducción de la producción ante la creciente competencia interior y exterior. En este cuarto capítulo nos centraremos en el estudio de artesanos y comerciantes concretos relacionados con la manufacturas y la comercialización de la lana en cada uno de estos tres periodos. Ante la imposibilidad de presentar aquí un análisis de las actividades desarrolladas por todos los individuos de los que tenemos noticias más o menos exhaustivas, se ha optado por seleccionar aquéllos que en mayor medida son ilustrativos de un colectivo y un momentos determinados .

En el primer apartado del presente capítulo se procede al estudio de dos pelaires del siglo XVI -Andreu Casesnoves y Joan Pou- que nos informan de algunos de los costes de producción a principios del siglo XVI y de la complementariedad existente durante todo el siglo entre actividad urbana y rural.

Durante el primer cuarto del siglo XVII, cuando se alcanzan los mayores índices de producción, el protagonismo fue sin duda de los mercaderes. Se presentan aquí dos tipos muy distintos de mercaderes. Pere Femenia representa al mercader que recibe ropas mallorquinas en un puerto extranjero. Agustí Mas es un ejemplo de mercader residente en Mallorca y que adquiere en ella manufacturas para su exportación, entrando en no pocos casos en el campo de la

producción. En este período se da, también, la presencia de mercaderes extranjeros residentes en Mallorca que importan un tipo determinado de ropas y exportan manufacturas mallorquinas de características diferentes. Por ello el tercero de los apartados del presente capítulo se dedica al estudio de uno de estos mercaderes: Hieronim Genoin.

Los dos siguientes apartados se encuadran en la segunda mitad del siglo XVII, cuando el sector se halla en una evidente crisis. En concreto el cuarto apartado presenta la relación entre pelaires y tejedores durante este período y el siguiente se dedica al estudio de la comercialización interior de ropas importadas, aspecto claramente relacionado con la difícil situación que presenta el sector durante estos años.

Posteriormente y debido a las singulares características que presenta dicha actividad se procede al estudio del funcionamiento de una empresa tintórea del siglo XVII - *la casa de tints de Bartomeu Armengual*-, con especial hincapié en los costes de producción.

El último de los apartados intenta presentar un visión de cuál era la situación de un artesano concreto al final del período cronológico abarcado en el presente trabajo. La comparación entre los costes de producción que se daban en ese momento - 1720- y los existentes a principios del XVI señalan claramente los cambios que se produjeron en el sector.

#### **4.1. Los menestrales en el siglo XVI.**

##### **4.1.1. Algunos costes de producción ¿en un momento de transición? Andreu Casesnoves, pelaire y botiguer (1511-1522)**

El período para el que contamos con noticias de la actividad de Andreu Casesnoves resulta sumamente atractivo si se tiene en cuenta que se trata de los años anteriores a

las Germanías, movimiento en el que los pelaires tuvieron una participación directa.<sup>1</sup> El caso mallorquín no es el único en que los trabajadores de la lana participan en la gestación de un movimiento revolucionario de la época. En concreto los pelaires barceloneses participaron en las agitaciones populares del siglo XV ligadas a la lucha entre la *biga* y la *busca*.<sup>2</sup> Del mismo modo cabe destacar la importancia del elemento menestral en las Germanías valencianas. Según García Cárcel la situación económico-social de buena parte del artesanado valenciano presentaba claras similitudes con la situación mallorquina:

- un aumento del número de maestros, circunstancia que además de obstruir la salida promocional, consolidaría el empauperamiento de algunos, por el agotamiento de las opciones productivas y mercantiles del gremio<sup>3</sup>

- una creciente diferenciación económica en el interior de las corporaciones, con la consecuente reducción de los maestros pobres a mano de obra que trabaja por cuenta de los maestros más acaudalados<sup>4</sup>

- la protesta de los artesanos por la intromisión de los mercaderes y otras fuerzas extrañas al magisterio gremial en la regulación y control de los circuitos mercantiles de los gremios;<sup>5</sup> a lo que debe unirse la protesta por la importación de mercancías extranjeras.<sup>6</sup>

Todo ello llevó a un especial protagonismo de los

---

<sup>1</sup> A. SANTAMARÍA: "En torno al modelo...", p. 126; E. DURAN: *Les Germanies als Països Catalans*, Barcelona 1982, p. 340, 369 y ss.

<sup>2</sup>P. VILAR: "El declive catalán...", pág. 295.

<sup>3</sup>R. GARCÍA CÁRCEL: *Las Germanías de Valencia*, Valencia 1975, p. 28; R. GARCÍA CÁRCEL: "Las Germanías de Valencia y la actitud revolucionaria de los gremios", *Estudis*, núm. 2, p. 100.

<sup>4</sup>R. GARCÍA CÁRCEL: *Las Germanías de Valencia*, p. 28

<sup>5</sup>Ibidem, p. 189

<sup>6</sup>Ibidem

artesanos textiles en el movimiento agermanado valenciano.<sup>7</sup>

La situación del sector lanero castellano coadyuvó también al malestar social que desembocaría en el movimiento comunero.<sup>8</sup> El análisis socio-profesional de la documentación judicial posterior a la derrota de Villalar permite a Joseph Pérez afirmar que en las Comunidades castellanas se dio un especial protagonismo de las clases medias y artesanos textiles.<sup>9</sup>

Sin embargo el estudio del sector textil mallorquín y de las actividades de algunos de los artesanos que lo componían en los primeros decenios del siglo XVI se hace atractivo no sólo por la posterior participación de la menestralía en el movimiento agermanado. El estudio de estos años ofrece otro aliciente vinculado estrictamente a los aspectos manufactureros. Los dos primeros decenios del siglo XVI han sido considerados tradicionalmente como de transición entre un momento de gran dinamismo del sector, debido a la demanda exterior, y una etapa de crisis derivada precisamente de la pérdida de estos mercados exteriores. Si cada vez más se considera que se ha magnificado la pérdida de mercados exteriores desde fines del siglo XV, cabe deducir que otro tanto ha ocurrido con la crisis de la industria lanera

---

<sup>7</sup>R. GARCÍA CÁRCEL: *Las Germanías...*, p. 164 y ss.; R. GARCÍA CÁRCEL/E. CISCAR: *Moriscos i agermanats*, Valencia 1974; R. GARCÍA CÁRCEL: "Las Germanías de Valencia y la actitud...", p. 97-154.

<sup>8</sup>A. GARCÍA SANZ: *Desarrollo y crisis...*, p. 212; J. A. MARAVALL: *Las Comunidades de Castilla*, Madrid 1984, 5ª edición, p. 197-198; E. GONZÁLEZ LÓPEZ: "Los factores económicos en el alzamiento de las comunidades de Castilla: la industria textil lanera castellana", *Revista de Historia Moderna*, núm. 31 (1965), pp. 185-191

<sup>9</sup>J. PÉREZ: *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid 1979, p. 480. Parece que el descontento de los artesanos castellanos estaba provocado muy especialmente por las dificultades para conseguir que un tercio de la lana del reino se reservase para la industria castellana -medida aprobada en 1462 y reimplantada en 1514- y por la vuelta a la sólida alianza entre Corona y ganaderos tras el breve y leve paréntesis que a este respecto supusieron las Regencias de Fernando el Católico y el Cardenal Cisneros (J. PÉREZ: *Isabel y Fernando. Los Reyes Católicos*, Madrid 1988, p. 237-238.; J. M. CARRETERO: *Cortes, Monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1479-1515)*, Madrid 1988, p. 241)

mallorquina. De hecho los contactos con los mercados tradicionales, especialmente el Sur de Italia, siguieron vigentes. De ahí la necesidad de revisar la consideración de los primeros decenios del siglo XVI como una época de transición entre una fase expansiva y otra regresiva. De hecho uno de los autores que de forma más clara defiende la existencia de una *crisis de calidades* desde el siglo XV, Alvaro Santamaría, también sitúa el punto álgido en cuanto a volumen de producción en los años inmediatamente anteriores a la Alemania.<sup>10</sup>

Las noticias con las que contamos sobre el funcionamiento de talleres, actividades de los artesanos, sus prácticas de inversión, etc. son muy escasas para toda la Edad Moderna, pero muy especialmente por lo que respecta a los inicios del siglo XVI. Entre los escasos libros de cuentas de artesanos que han llegado hasta nosotros se encuentra el de *Andreu Casesnoves, pelaire y botiguer*. Atendiendo a la situación del sector lanero a fines del siglo XV y primera mitad del XVI, cuatro son los aspectos que nos interesan estudiar de dicho libro de cuentas:

- el acceso del artesano a la materia prima
- negocios ajenos a la manufactura textil llevados a cabo por Andreu Casesnoves
- su actividad como artesano y empresario del sector lanero de principios del siglo XVI
- la reconstrucción, siquiera parcialmente, de los costes de producción de los draps setzens (16°).<sup>11</sup>

Por lo que respecta al acceso a la materia prima en ningún caso se hace referencia a que éste se lleve a cabo por medio del gremio. La compra de lana siempre es a título individual y, excepto el año 1511, a la misma persona, Johan

---

<sup>10</sup>"En torno al modelo...", p. 126

<sup>11</sup> Es éste el tipo de paños que en mayor medida se producían en Mallorca en los siglos XV y XVI y que, consecuentemente, más se exportaban.

Carbonell:

AÑO	KGR.	PRECIO	PRECIO/ QUINTAL
-----	------	--------	--------------------

1516	6 quintales	244	38 l.	6 l. 10 s.
1517	4 q. 10 l.	166	27 l. 10 s.	6 l. 15 s.
1518	9 q. 1 a. 6 libras.	378	74 l.	8 l.
1520	8 q. 3 arrobas. 7 libras.	358	79 l. 12 s. 6 d.	7 l. 18 s.
1522	9 q. 14 l.	362	58 l. 13 s. 7 d.	6 l. 5 s.

Se observa que la cantidad de lana comprada es modesta. En cuanto a los precios destaca su fluctuación y el hecho de que sean algo más elevados que los que hallábamos en 1486, cuando eran habituales las ventas a cinco libras el quintal, si bien debe tenerse en cuenta que la mayor parte de aquellas ventas se acordaban con anterioridad a la cosecha y podían esconder posibles deudas, circunstancias que con toda seguridad no se dan en las compras efectuadas por Andreu Casasnoves, pues nada de ello se refleja en el libro de cuentas. Por otra parte es evidente que no estamos ante un gran artesano-empresario que dirige el proceso transformador de una importante producción por cuenta propia. La modestia de la cantidad de lana adquirida indica que se trata de un artesano que sólo parcialmente trabaja por cuenta propia y cuya mayor actividad consiste en finalizar el proceso productivo de manufacturas propiedad de terceros.

Uno de los rasgos peculiares de este pelaire es que durante una etapa llevó a cabo inversiones que no tenían nada que ver con la producción de paños. En 1511 aparece como arrendador del *dret del segell* de Inca, en 1512, 1513 y 1514 arrienda el diezmo del trigo de la misma localidad y en



estos mismo años la *colecta* también de Inca.<sup>12</sup>

Por lo que respecta a su actividad manufacturera, Andreu Casesnoves se dedica muy especialmente a aparejar y tintar paños que llegan de Alcudia. En algunas ocasiones se indica que se trata de paños menorquines que llegaban al puerto de esa localidad, eran transportados por tierra a *Ciutat* y luego volvían a Alcudia para ser embarcados, ya aparejados y tintados, con destino de nuevo a la isla de la que procedían.

La documentación permite reconstruir algunas de las operaciones llevadas a cabo por Andreu Casesnoves. Una de las personas que le proporciona paños crudos para que se lleve a cabo su acabado y tintado es Jofre Roig, muy posiblemente habitante de Menorca o de Alcudia, pues de esta localidad llegan los paños crudos. En 1517 Jofre Roig envía por lo menos dos remesas de paños a Andreu Casesnoves la primera constaba de cuatro *setzens* y medio *vintiquatré*. De los cuatro primeros paños tres debían tintarse de negro y el restante la mitad de amarillo y la mitad *escarlatí*. Por lo que respecta al medio paño 24º debía tintarse de negro. En el libro de cuentas Casesnoves anota la cantidad que se le debe por los distintos conceptos, lo que nos permite reconstruir una parte los costes de producción por lo que respecta a las últimas fases del proceso transformador y al conjunto de los cuatro paños y medio:<sup>13</sup>

- Transporte de Alcudia a <i>Ciutat</i> y viceversa.....	1 l	(5'22%)
- <i>Adobar</i> .....	5 l. 10	(28'72%)
- <i>Teñir</i> .....	10 l. 17 s	(56'65%)

---

<sup>12</sup>A.R.M., Clero, 4715, registro sin foliar.

<sup>13</sup>La fuente no señala los costes por unidad, sino para el conjunto de los cuatro paños y medio. Al tratarse de paños de calidades y colores distintos no es posible calcular los costes de producción por pieza para este caso en concreto.

- Tirador.....	15 s 9 d (3'91%)
- Bolas <sup>14</sup> .....	, 1 s 6 d (0'2%)
- Envoltorio para los paños.....	11 s 8 d (2'87%)
- Apuntar .....	7 s 6 d (1'82%)
TOTAL.....	19 l. 3 s. 5 d

Los dos rasgos que llaman más la atención de esta distribución son:

- que los costes de tintado sean prácticamente el doble de los de aparejar (adobar) el paño, donde se incluiría el cardado, despinzado, tundido, etc. sin que se haga ninguna referencia al amolinado<sup>15</sup>

- los bajos costes del apuntado.

Más interesante aún es la segunda operación llevada a cabo en 1517 por Andreu Casesnoves con paños remitidos por el mismo *senyor de drap*. En esta ocasión los cuatro paños son 16°, aunque la información que tenemos sobre color y tintado son menores. Los gastos que Casesnoves asienta en su libro se desglosaban del siguiente modo para el conjunto de los cuatro paños:

Transporte y <i>victigal</i> <sup>16</sup> .....	1 l. 9 s. (10'66%)
Adobar.....	4 l. (29'41%)
Teñir.....	6 l. 15 s. (49'63%)
Tirador.....	10 s. 5 d. (3'67%)
Bolas.....	1 s (0'36%)
Apuntar.....	4 s 6 d. (1'47%)

---

<sup>14</sup> Bola del gremio de pelaires y la bola del *redreç*

<sup>15</sup> Lo más probable es que por lo menos el paño 24° hubiera ido al molino y dicho coste se hubiera incluido bajo el apartado de *adobar*. De cualquier modo la inmensa mayoría de los paños en cuya elaboración participaba Andreu Casasnovas no debían pasar por el batán, pues su libro de cuentas no se refiere en ninguna ocasión a ningún molinero drapero, mientras sí lo hace por ejemplo al tintorero. Bernat señala como los paños corrientes no serían remitidos a los molinos (*Els "III Mesters...*, p. 188)

<sup>16</sup> Se incluye aquí el coste del transporte de Alcudia a la capital y el viaje de vuelta más un impuesto pagado en el viaje de ida y otro en el de vuelta por el mayor valor de los paños tintados (*victigal d'Alcudia de tinctes*)

Envoltorio de los paños.....	6 s 6 d. (2'20%)
Sin determinar.....	5 s 7 d. (1'83%)
TOTAL.....	13 l. 12 s.

Si se considera que los gastos de aparejar (*adobar*) un paño 16° eran de una libra y se trasladan a la operación anterior, también de 1517, se concluirá que el coste de aparejar un paño 24° era de tres libras.

Las operaciones entre los dos socios se repiten en 1518, aportando la novedad de que se distingue entre *draps de botiga* y *draps mercaders*. La documentación permite deducir que la primera denominación se aplica a los paños que Jofre Roig o el propio Andreu Casesnoves venderá en su tienda, mientras que los *draps mercaders* se venderán a un comerciante con vistas al mercado exterior. La única operación que conocemos de este año se refiere a cuatro *setzens de botiga* y seis *setzens mercaders* que Jofre Roig remite a Andreu Casesnoves. El desglose de la deuda en este caso es el siguiente:

Transporte de los paños y victigal.....	2 l. 9 s. 8 d. (11'72%)
<i>Adobar los de botiga</i> (1 l. unidad).....	4 l.
" " mercantiles (1 l. 1 s. por unidad).....	4 l 6 s. (39'71%) <sup>17</sup>
Teñir los paños de botiga.....	8 l. 15 s. (41'88%)
Tirador .....	11 s. (2'63%)
Bolas.....	1 s. 4 d. (0'23%)
Envoltorio para los paños.....	9 s. 4 d (2'15%)
Apuntar.....	6 s. (1'43%)
TOTAL.....	20 l. 18 s. 4 d

No resulta posible conocer el coste de tintar cada paño, pues de los cuatro que se tiñen ninguno lo es del mismo

---

<sup>17</sup>El porcentaje refleja el coste de aparejar los diez paños.

color, con lo que el coste del tintado podía variar de forma sensible. En concreto un paño se tinta de morado, uno de amarillo, uno de negro y otro de verde oscuro.

Las operaciones que conocemos de dichos socios correspondientes a 1519 nos aportan un nuevo elemento. Andreu Casesnoves no sólo se dedica a aparejar el paño y gestionar el tintado, sino que se encarga de la comercialización de parte de los paños.<sup>18</sup> En este año el pelaire recibe cuatro paños 16° mercantiles y tres 16° de *botiga*, de los cuales sólo se tiñen tres, de color negro, por un coste de 2 libras 5 sueldos por paño. Posteriormente Casesnoves vende los cuatro paños mercantiles, dos al precio de 9 libras 9 sueldos cada uno, otro por 9 libras 10 sueldos y un cuarto por 9 libras 8 sueldos. Otra de las partidas de este mismo año que se recogen en el libro de cuentas de Casesnoves reafirma la variedad de colores de que se teñía los paños: Jofre Roig le remite tres paños 16° de *botiga* que se tiñen de morado, verde oscuro y el tercero mitad amarillo mitad de color escarlata.

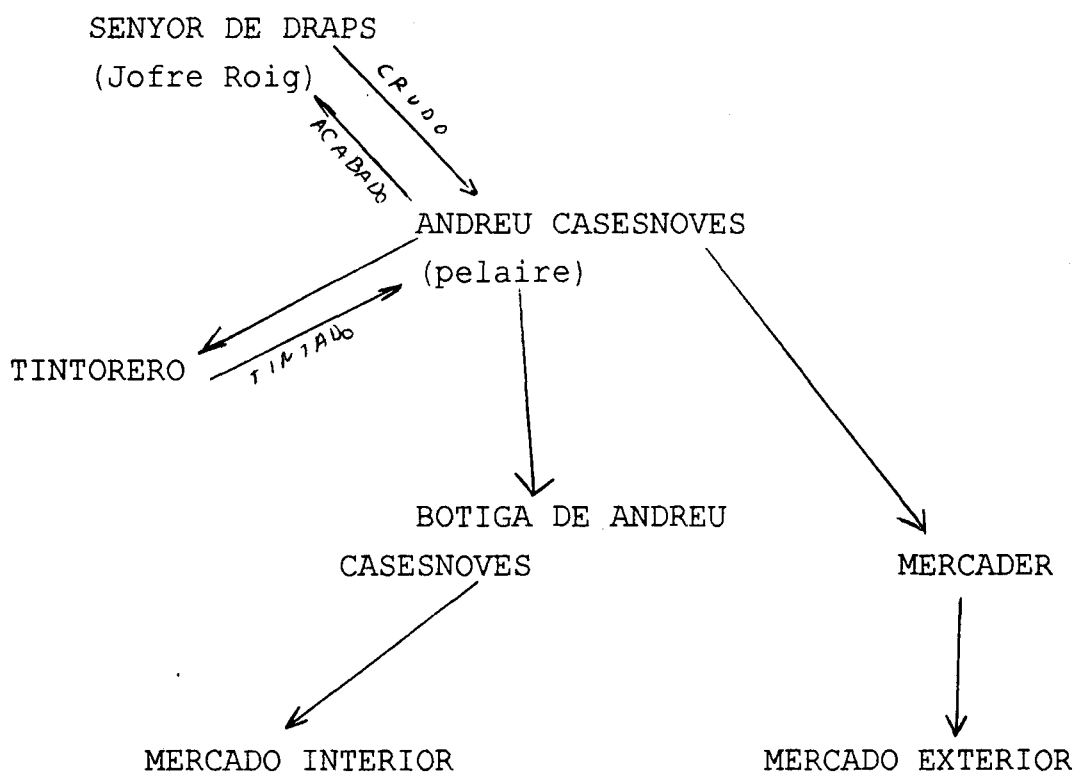
En el mismo año, 1519, se lleva a cabo una operación comercial con paños que sin duda ninguna provenían de Menorca. Su propietario era Johan Vals de Menorca, quien remite tres paños mercantiles y dos de *botiga* a Andreu Casasnovas, para que éste se encargue de las últimas fases del proceso productivo y del tintado de los dos paños de *botiga*, uno de color negro y otro mitad amarillo y mitad escarlata. Posteriormente Casesnoves vende los tres paños mercantiles por 28 libras 4 sueldos (9 libras 8 sueldos el paño).

Se observa por tanto que en ocasiones los paños eran devueltos, ya acabados, al *senyor de draps* que los había

---

<sup>18</sup>De hecho esta actividad no debía ser nueva. En 1518 Andreu Casasnovas entregó al arriero que devolvía a Alcudia los paños ya tintados la cantidad de 28 libras para que los remitiera al *compare Jofre Roig*.

remitido crudos a Casesnoves. En otras ocasiones el pelaire asume su venta al consumidor en la botiga que poseía. Una tercera alternativa era que Casesnoves, en nombre del propietario de los paños, los vendiera a un mercader para que éste los comercializara en mercados extranjeros, es éste el caso de los *draps mercaders* a los que nos hemos referido con anterioridad. La traslación gráfica de la coexistencia de estas tres posibilidades sería aproximadamente:



La información que nos aporta el libro de cuentas de Andreu Casesnoves, permite la reconstrucción de los costes de algunas fases del proceso productivo, especialmente de los paños *setzens*. Para los costes que no se recogen en el libro de cuentas de Casesnoves se puede acudir a informaciones provenientes de otras fuentes. No se trata de reconstruir con exactitud los costes totales de producción, sino de intentar una aproximación a los mismos. Del mismo modo

resulta del todo imposible conocer los costes de cada operación, pero sí de las más importantes. Por otra parte la reconstrucción aproximada que se intenta realizar aquí es del coste de los paños setzens en general, no de los que concretamente son trabajados por Andreu Casesnoves.

En este intento de reconstrucción la primera dificultad es la de conocer la parte del coste total que corresponde a la materia prima. Es éste uno de los aspectos más complejos a la hora de reconstruir los costes en una actividad preindustrial. En nuestro caso consideraremos que para la elaboración de un paño setzè se necesitaba un quintal de lana sin lavar.<sup>19</sup> Sin embargo Andreu Casesnoves adquiere la lana ya lavada,<sup>20</sup> lo que supone que de cada quintal de lana que adquiere podrían elaborarse aproximadamente dos paños setzens.<sup>21</sup> El precio de referencia del quintal de lana limpia será el de 6 libras 10 sueldos.<sup>22</sup>

---

<sup>19</sup>Es ésta la cantidad de materia prima entregada por Matheu Bonapart y Nicolau Truyol en Manacor para la elaboración de un *drap setzè* a principios del siglo XVI (Vid. capítulo primero) .

<sup>20</sup>*Neta de totes tares* (A.R.M., Convents, 4715, sin numerar)

<sup>21</sup> Todo parece indicar que la limpieza y lavado de la lana suponía una merma de su peso entre el 50 y 60%, información facilitada generosamente por Rosa Ros, quien además ha calculado para finales del XVII que un paño dieciocho de unos treinta metros de longitud, aproximadamente lo que medían los paños setzens mallorquines, necesitaba 22 kilogramos de lana lavada (prácticamente el equivalente a medio quintal mallorquín que nosotros tomamos como cantidad de lana necesaria para elaborar un *drap setzè*). Por su parte García Sanz para fines del XVIII señala como en el lavado de la lana castellana se perdía el 60% de su peso; posteriormente para 1791 indica que 3306 arrobas en sucio se veían reducidas a 1683 arrobas de lana lavada (A. GARCÍA SANZ: "Competitivos en lanas, pero no en paños: lana para la exportación y lana para los telares nacionales en la España del Antiguo Régimen", *Revista de Historia Económica*, núm. 2 (1994), p. 402 y 411). C. Carrère acepta la proporción de dos paños setzens crus por un quintar de lana lavada (*Barcelone, cente économique...*, p. 491-492). El quintal mallorquín equivale a 40'700 kgr., mientras que el de Barcelona supone 41'600 kgr. (G. ALSINA, G. FELIU, LL. MARQUET: *Pesos, mides i mesures dels Països Catalans*, Barcelona 1990, p. 233)

<sup>22</sup> Sin duda la valoración que realizamos de la lana es discutible en atención a la evolución de los precios de la lana en el período 1516-1522 y que se recoge al principio de este apartado. Por una parte creemos que los precios de los años 1518 ( 8 libras el quintal) y 1520 (7 l. 18 s. el quintal) obedecían a una situación excepcional. Por otra parte no debe olvidarse que Andreu Casesnoves adquiere pequeñas cantidades lana, los compradores de mayores partidas obtendrían sin duda precio más

Para calcular el coste del hilado consideraremos que cada paño setzè necesitaba alrededor de 14'5 libras de hilo de estambre para la urdimbre<sup>23</sup> y que el salario pagado por el hilado de una libra (407 gr.) de estambre era de 10 dineros.<sup>24</sup> El hilado de la lana que debía formar la trama costaría, como en 1499, 4 dineros por libra y se necesitarían 33'5 libras. Con lo cual el coste del hilado de la urdimbre sería de unos 12 sueldos y el del hilo de la trama 11 sueldos, resultando un coste total del hilado de 1 libra 3 sueldos.

El coste del tejido lo estableceremos en 10 sueldos por paño, la cantidad fijada por las ordenanzas de 1500<sup>25</sup> y la tasación de salarios que se determinó en 1523.<sup>26</sup> El resto de costes se desprenden de los dicho a lo largo del presente apartado. Por lo cual pueden concluirse que los costes aproximados de la elaboración de un paño setzè alrededor de 1520 sería los siguientes:

- lana.....	3 l. 5 s. <sup>27</sup>	(36'31%)
- hilado.....	1 l. 3 s.	(12'84%)
- tejido.....	10 s.	(5'58%) <sup>28</sup>

---

ventajosos.

<sup>23</sup> El peso de un *setzè cruu* debía ser de 19'5 kgr. y la urdimbre suponía aproximadamente el 30% del hilo empleado en la elaboración del paño (P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 226; M. BERNAT: *Els "III mesters..."*, p. 184)

<sup>24</sup> Es esta la cantidad que en 1499 paga Bertrandi Vidal por el hilado de la materia que debía servir para la confección de la urdimbre de un paño (vid. capítulo primero).

<sup>25</sup> A.R.M., A.H., 426, f. 10

<sup>26</sup> A.R.M., SU, 47, f. 153.

<sup>27</sup> Siempre considerado como precio medio, pues en 1518 y 1520 por ejemplo el precio era superior.

<sup>28</sup> Las ordenanzas gremiales permiten suponer que la elaboración de la urdimbre era una operación que se asociaba al tejido, al igual que ocurría en Cuenca (P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 226); por lo cual el coste, por otra parte muy reducido, de la urdidura (Ibidem, p. 220; F. MELIS: *Aspetti della vita...*, p. 554 bis) puede considerarse incluido en los del tejido.

- adobar.....	1 l.		(11'17%)
- tintado de negro....	2 l. 5 s.		(25'13%)
- tirador.....	2 s.	7 d.	(1'11%)
- apuntar.....	1 s.	2 d.	(0'55%)
- bolles.....		4 d.	
- otros gastos <sup>29</sup> .....		12 s.	(6'70%)
- GASTOS DE TRANSFORMACIÓN..	5 l. 14 s. 1 d.		(63'68%) <sup>30</sup>
TOTAL.....	8 l. 19 s. 1 d.		

El precio de la lana y los costes de tintado son los conceptos que más pesan sobre los gastos totales. La proporción existente entre el precio de la materia prima y los costes de transformación sitúan a la pañería mallorquina dentro de la línea general de la industria lanera europea pre-industrial, donde por término medio la materia prima supone alrededor de un 40% de los costes totales de producción y las operaciones transformadoras el 60% restante.<sup>31</sup>

---

<sup>29</sup> Se ha creído conveniente incluir este apartado para que de algún modo se reflejaran los costes de operaciones de las que no tenemos información (carducar, peinar, cardado de la lana) y del aceite y otros productos empleados en el proceso transformador. Estas operaciones forman parte de la preparación de la materia prima, que según P. Iradiel para un paño 16° azul estambrado suponían el 13'59% de los costes totales (*Evolución de la industria...*, p. 220). Sin embargo para el caso mallorquín parte de estas operaciones, al igual que ocurría con el transporte, eran realizadas por los vendedores de lana y su coste está incluido en el precio de la misma, por lo parece conveniente reducir dicho porcentaje al 5%.

<sup>30</sup> Se incluye en estos gastos de transformación el valor de los productos tintóreos, ante la imposibilidad de desagregarlo del coste global del tintado. La distribución de los costes de transformación por operación sería aproximadamente la siguiente:

Hilado.....	20'17%
Tejido.....	8'77%
Adobar.....	17'54%
Tintar de negro....	39'47%
Tirador.....	1'75%
Apuntar.....	0'87%
Otras operaciones..	10'52%

<sup>31</sup>F. MELIS: *Aspetti della vita economica medievale*, Siena 1962, p. 534 y ss.; IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 220-221; W. ENDREI: "Changements dans la productivité de l'industrie lainière au moyen âge", *Annales Economies, Sociétés, Civilisations*, n° 2 (1971), p. 1291; P. DEYON: "La concurrence internationale des manufactures lainières aux XVI et XVII siècles", *Annales Economies, Sociétés, Civilisations*, n°. 1 (1972), p. 21.



Nótese como la operación transformadora que supone mayores costes es el tintado. Sin duda debido al elevado precio de los materiales tintóreos. El resto de fases del proceso productivo, basadas esencialmente en el factor trabajo, tienen un peso mucho menor sobre el coste total de producción. Destaca en este sentido la modestia de los gastos derivados del tejido.

Estos son los costes de producción para aquellos paños setzens negros que se elaboraban, al menos en la mayor parte del proceso productivo, en *Ciutat*. El peso de la lana en el coste total y, sobre todo, la amplia oscilación de precio que podía sufrir esta materia prima de un año para otro podría situar en desventaja comparativa a la producción mallorquina. Ante esta situación los dos mecanismos que podían emplearse, y que de hecho se empleaban ya, para reducir costes de producción eran:

- la reducción de los costes de transformación y, consecuentemente, de los salarios<sup>32</sup>
- intensificar la actividad textil fuera de la ciudad, no sólo porque en la *part forana* los salarios serían menores sino porque también lo era la materia prima.<sup>33</sup>

En realidad, por tanto, los costes de producción arriba señalados ser veían reducidos mediante medios como:

- trasladar fuera de *Ciutat* algunas fases del proceso productivo, especialmente el tejido, hilado y la preparación

---

<sup>32</sup> Ello sería posible gracias al exceso de mano de obra con que contaba el sector. Por otra parte esta medida se vincularía con el malestar creciente entre los artesanos de la lana a principios del siglo XVI y con su papel protagonista en las Germanías. Una forma de rebajar los costes salariales era el empleo de mano de obra no agremiada, práctica denunciada por los artesanos de *Ciutat* por lo menos desde el siglo XV.

<sup>33</sup>P. KRIEDTE, H. MEDICK, J. SCHLUMBOHM: *Industrialización antes de...*, p. 42

de la materia prima<sup>34</sup>

- transferir a los vendedores de lana algunas de las fases de preparación de la lana así como del transporte de la misma

- que el *senyor de draps* fuera propietario de ganado ovino, con lo cual se reducía el peso de la materia prima en los costes generales de producción.

Para el caso de Andreu Casesnoves es evidente que se da

---

<sup>34</sup> El traslado al ámbito rural de las actividades manufactureras se ha estudiado muy especialmente para el siglo XVIII y en menor medida para la primera mitad del siglo XIX, tanto por lo que respecta a estudios sobre la economía mallorquina como por lo que se refiere a trabajos de tipo más general o centrados en otras zonas (F. MENDELS: "Agricultura e industria rural en el Flandes del siglo XVIII", en P. KRIEDTE, H. MEDICK, J. SCHLUMBOHM: *Industrialización antes de...*, p. 241- 265; H. KISCH: "La industria textil en Silesia y Renania: un estudio comparativo de sus procesos de industrialización", en P. KRIEDTE, H. MEDICK, J. SCHLUMBOHM: *Industrialización antes de...*, p. 266- 298; M. BERG: *La era de las manufacturas...*; CH. TILLY: "Flows of capital and forms of industry in Europe, 1500- 1900", *Theory and Society*, núm. 12, p. 17 y ss. E. TELLO: *Cervera i la Segarra al segle XVIII*, Lérida 1995, p. 446 y ss.; IDEM: "La filatura doméstica del cotó a l'interior de Catalunya. L'exemple de la Segarra (1770- 1824)", *Estudis d'Història Econòmica*, núm. 1987.1., p. 93-106; H. SÉE: "Remarques sur le caractère de l'industrie rurale en France et les causes de son extension au XVIIIème siècle", *Revue Historique*, núm. 142, p. 47- 53; X. CARMONA: "L'industria rurale domestica in Galizia (secoli XVIII e XIX)", *Quaderni Storici*, núm. 52; A. GONZÁLEZ ENCISO: "La industria dispersa lanera en Castilla en el siglo XVIII", *Cuadernos de Investigación Histórica*, núm. 2, p. 269-289; R. ARACIL/M. GARCÍA BONAFÉ: "La protoindustrialització i la indústria rural espanyola del segle XVIII", *Recerques*, núm. 13; J. TORRAS: "Especialización agrícola e industria rural en Cataluña en el siglo XVIII", *Revista de Historia Económica*, núm. 3, p. 115-127; C. MANERA: "Comerç, capital mercantil i manufactura tèxtil a Mallorca (1700-1830)", *Randa*, núm. 23, p. 41, 49-50). Sin embargo las fuerzas que impulsaron este desarrollo de la industria rural en el siglo XVIII venían actuando como mínimo desde el siglo XVI (P. KRIEDTE: *Feudalismo tardío y capitalismo mercantil*, Barcelona 1982, p. 176; H. KELLENBENZ: "Les industries rurales en Occident de la fin du Moyen Age au XVIII siècle", *Annales E.S.C.*, núm. 18 (1963), p. 833-892; J. de VRIES: *La urbanización europea*, Barcelona 1987, p. 288; M. J. DEYÁ: "La industria rural textil...", p. 17-22). Para Kellenbenz la industria rural de la Edad Moderna no es sino la continuación de un proceso iniciado en la Edad Media, que prosigue en el siglo XVI y principios del XVII y que vincula al aumento de la producción de las manufacturas propias de la *nueva pañería* (H. KELLENBENZ: "La industria en la Europa Moderna", en J. Nadal (coordinador): *La industrialización europea: modelos y tipos*, Barcelona 1981, p. 74-75). Para el caso español González Enciso señala las dificultades con que a partir de fines del XV se iba a encontrar la industria rural, especialmente por lo que respecta al caso castellano (A. GONZÁLEZ ENCISO: "La Protoindustrialización en España" *Revista de Historia Económica*, núm.1, p. 16). Por su parte Paolo Malanima conecta el empleo de mano de obra rural, muy claro por lo menos desde el siglo XVI, con transformaciones en el mercado y en concreto a la ampliación de la demanda; una nueva demanda que se centraría en manufacturas más baratas, para lo cual se hacía necesario reducir los costes salariales (P. MALANIMA: *La decadenza di...*, p. 21 y ss.)

por lo menos la primera de estas medidas. Además las personas que le remiten los paños crudos (Jofre Roig y Johan Vals) podrían obtener la lana a un precio inferior al que se vendía en la ciudad. Ello permitiría que, como ya se ha visto, Andreu Casesnoves pudiera vender en 1519 el paño setzè, negre, mercader a 9 libras 8 sueldos el paño. Este precio de venta es poco compatible con el coste de producción correspondiente a un drap setzè elaborado mayoritariamente en Ciutat (8 l. 19 s.). De ser ese el coste de producción, el beneficio por paño se reduciría a 8 s. 11 d. (un 4'74% en términos relativos). Se trata de una tasa de beneficio que convertiría a la actividad textil en *cuasi no rentable*, sobre todo si se tiene en cuenta que los censales proporcionaban una rentabilidad anual del 8%.<sup>35</sup> Sin duda el coste de producción de los paños que vende Andreu Casesnoves debía ser inferior al arriba reconstruido (8 l. 19 s.) gracias, en parte, a que una parte del proceso de transformación se realizaba fuera de la ciudad. Se habría intentado una reducción de los costes de producción empleando mano de obra rural. Se explica así la continua llegada de *draps crus* a Ciutat durante los siglos XVI y XVII.

---

<sup>35</sup>Falta aún un estudio sistemático del problema de la deuda pública en los primeros años del siglo XVI. Se trata de una laguna importante, sobre todo si se tienen en cuenta dos aspectos:

- el estudio exhaustivo de la situación de la Deuda Pública del Reino en los primeros decenios del XVI permitiría determinar el grado de éxito de las medidas tomadas a fines del cuatrocientos para solventar este problema; en concreto tendríamos un instrumento sumamente útil para valorar a ciencia cierta las consecuencias de la Pragmática de Granada de 1499

- los cambios radicales producidos en el sistema impositivo mallorquín a principios del XVI, que tanta incidencia tuvieron sobre la economía productiva y en concreto sobre el sector textil, no eran sino un intento de reducir el endeudamiento público.

De cualquier modo está claro que a pesar del intento de la Corona, en 1501, de que las nuevas emisiones de censales redujeran al 5% la renta que generaban, no se consiguió tal objetivo. Muy especialmente debido a la necesidad de adquirir cereales fuera del reino, las emisiones de Deuda Pública de principios del siglo XVI tuvieron que garantizar al inversionista una renta del 8% sobre el capital invertido (A. SANTAMARÍA: "Pragmática de Granada. Una década de Historia de Mallorca (1495-1504)", *Boletín de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca*, núm. 670-671, p. 55; A. SANTAMARÍA: "Sobre la gestión fiscal y la coyuntura económica en Mallorca en torno al año 1510", *Mayurqa*, núm. 14, p. 35).

El traslado de algunas de las fases productivas a la *part forana* (hilado y tejido sobre todo) o la intensificación de este proceso comenzado como mínimo en el siglo XV, fue uno de los instrumentos -posiblemente el más importante- con que el sector intentó una reducción en los costes de producción no sólo a lo largo del siglo XV sino en los años anteriores y posteriores a la Alemania. Precisamente esta reducción fue la vía que se tomó para conseguir mantener una parte de los mercados exteriores. En este mismo sentido de abaratamiento de costes debe entenderse la reconversión que se dio hacia la producción de nuevos tipos de manufacturas a lo largo del siglo XVI. Como mínimo desde las últimas décadas de aquella centuria el sector optó por mantener - y en su caso incrementar- su presencia en los mercados exteriores tradicionales cambiando la producción. Es entonces cuando las estameñas y frisetas cogen el relevo de los paños tradicionales. Pero esta lenta sustitución no supuso que se abandonara la vieja táctica de trasladar a la *part forana* buena parte del proceso productivo.<sup>36</sup>

Este proceso de ruralización de la manufactura textil suponía la renuncia a la producción de tejidos de calidad que requirieran un alto grado de especialización del artesano, un aumento en la inversión de capital<sup>37</sup> y la concentración de mano de obra en talleres de grandes proporciones donde la disciplina y una incipiente división del trabajo aumentasen

---

<sup>36</sup> La denuncia de los pelaires de 1639 sobre la existencia de tintoreros en la *part forana* (A.R.M., P.D., 1639, f. 72) indica que el proceso de traslación al ámbito rural de la actividad textil no se limitó a los siglos medievales y primeros decenios del XVI ni a las fases del hilado y tejido. Por otra parte el paso de la pañería tradicional a la nueva pañería y especialmente a la elaboración de estameñas es totalmente compatible con el empleo de mano de obra rural (F. BRAUDEL: *Civilización material...*, p. 270). De manera que en no pocas ocasiones el recurso al trabajo campesino y la producción masiva de manufacturas más baratas aparecen conjuntamente como respuesta de la manufactura textil europea en épocas de crisis (P. KRIEDTE: *Feudalismo tardío...*, p. 128).

<sup>37</sup> Un aumento de la calidad de los tejidos pasaba por materias primas (lana y productos tintóreos) de primera categoría, lo que suponía un aumento en el capital a invertir en el sector y en las empresas que lo conformaban.

los rendimientos.<sup>38</sup> El sector se especializó en la franja de la demanda de menor poder adquisitivo. Este tipo de oferta textil se amoldaba a la existencia de una mano de obra numerosa y necesitada de unos ingresos suplementarios ante el cambio de paisaje agrario<sup>39</sup> y el intento de apropiación de derechos y tierra por parte de la clase señorial tras la revuelta forana de 1450 y la Alemania.<sup>40</sup>

De los costes de producción arriba reconstruidos y, en los casos en que es posible de su comparación con los que Iradiel presenta para el caso de Cuenca, puede concluirse:

1º) Los costes de la lana son los más importantes en el conjunto de los costes de producción, muy especialmente por lo que respecta a la producción urbana. En el caso señalado la lana supone el 36'31% del coste total, mientras que los costes de transformación, incluido el resto de materias primas necesarias (aceite, tintes, madera, etc.) supondrían el 63'68%. Se trata de una proporción muy similar a la señalada por Iradiel para el caso conquense.<sup>41</sup>

2º) El coste de la lana podía ser muy variable de un año a otro. En el caso de Andreu Casesnoves del año que adquiere la lana más barata (1522) al año en que la paga a un precio más elevado (1518) existe una variación del 28%, sin que la fuente indique que se haya producido un cambio en la calidad de la lana comprada que, por otra parte, siempre se compra a la misma persona. Es evidente que las variaciones en el precio de la lana eran más extremas en la ciudad que en las zonas rurales y que afectaban más al empresario urbano que al propietario de ganados que había penetrado en la producción de tejidos. Por ello estas variaciones en el

---

<sup>38</sup>P. DEYON: "La concurrence internationale...", p. 23

<sup>39</sup> La sustitución de la explotación lanar por la cerealícola provocó un descenso en los ingresos de la familia campesina que debía compensarse con actividades complementarias.

<sup>40</sup> JOVER, G.: "La crisi tardomedieval...", p. 83

<sup>41</sup>P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 220

precio de la lana fomentaron también la industria rural.

3º) El coste del hilado, 12'84% para el caso mallorquín, es similar al que se daba en Cuenca a mediados del siglo XVI, 11'47%.<sup>42</sup> Tampoco existen variaciones importantes en el coste del tejido y acabado de los paños entre Mallorca y Cuenca.<sup>43</sup>

4º) Sí se dan ciertas diferencias en el coste del tintado, que en el caso de paños *setzens* conquenses teñidos de negro supone el 32'78% del coste total,<sup>44</sup> mientras que para el caso mallorquín sólo suponen el 25'13%. Se trata éste de un coste que podía ser muy variable, dependiendo de la evolución de precios de los productos tintóreos y su abundancia o no en el mercado.

5º) Por último cabe destacar la variedad de colores con que se tintan los paños. En concreto entre los paños que Andreu Casesnoves recibe de terceros no se encuentran sólo los tradicionales paños negros, los más demandados en el mercado siciliano por lo menos hasta bien entrada la segunda mitad del siglo XVI,<sup>45</sup> sino que encontramos referencias al color morado, amarillo, verde oscuro y escarlata.

#### **4.1.2. Producción rural y pelaires de Ciutat a fines del siglo XVI: el ejemplo de Joan Pou**

Como ya se ha visto una de las actividades que lleva a cabo Andreu Casesnoves es aparejar paños semielaborados que le llegan de fuera de Ciutat. La complementariedad entre producción rural y actividad manufacturera urbana no finalizó tras la Germanía. De hecho sólo muy a fines del siglo XVI y

---

<sup>42</sup>P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 220

<sup>43</sup> En Cuenca el coste de tejer un paño *setzè* azul en 1553 suponía el 5'33% de los costes totales a lo que se debe sumar el 0'14% de los gastos de la urdidura ( P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 220). En Mallorca el tejido supone para un *drap setzè negre* el 5'58%. Por lo que respecta a los costes de acabado en Cuenca suponen el 11'33% del coste total, incluida la batanadura de los paños ( 2'78%), mientras que en Mallorca suponen el 11'17%.

<sup>44</sup> P. IRADIEL: *Evolución de la industria...*, p. 225

<sup>45</sup>A. GIUFFIDA: "Aspetti del commercio...", p. 188.

sobre todo ya entrado el XVII la drapería rural consiguió llevar a cabo las últimas operaciones del proceso productivo. El reflejo institucional de esta evolución fue la creación de gremios de pelaires en la *part forana* y las quejas de los pelaires urbanos por el hecho de que el tintado de los paños se efectuara fuera de la ciudad. Por tanto durante todo el siglo XVI una de las actividades desarrolladas por estos artesanos de la capital era la de adobar paños elaborados en la zona rural de la isla.

Un ejemplo claro de pelaire urbano que vive en gran parte de finalizar el proceso productivo de los paños tejidos en la *part forana* nos lo presenta Joan Pou, pelaire fallecido en 1583. Su inventario refleja esta actividad:

*Un tros de cordellat camellí d'un home de Pollença que havia.l aportat per apareyar; deu los treballs*

*Un tros d'estamenya, no es sap de qui és*

*Un tros de cordellat verd que no sab de qui és; deu si lo adobar*

*Un tros d'estamenya negre, bo y segellat que no es sap de qui és; deu lo adobar*

*Un tros d'estamenya blanca deu lo adobar*

*Un tros de vintè negre que no es sap de qui és; deu lo adobar*

*Un burell negre lo qual és de Joanot Mesquida de Falanig; deu lo adobar*

*Atrobam en una botiga de m(estre) Oliver un vintè blanch, es de dit Mesquida; deu lo adobar*

*Un vintè blanch en dita casa de mestre Oliver és de.n Clar de Lluchmajor, deu lo adobar*

*Un vintè blanc en casa de mestre Joan Julià, parayre, és de mestre Romaguera de Llucmajor, deu lo adobar*

*Lo moliner té mig vintè lo qual és del senyor en Corró d'Inca; deu lo adobar*

*Un ros de mitjallana blava de Pere Joan Mesquida; deu lo tenyir*

Por otra parte es clara la existencia de una sociedad o por lo menos de pactos verbales entre este pelaire y otros artesanos, a los que la documentación cita como *compares*. Dos de estos *compares* son el ya citado Oliver y otro artesano llamado Llabrés, como se deriva de la siguiente partida:

*Mossèn Joanot Santacilia deu XII brunetes. Jo no he d'haver sino una quarentena de lliures; han de cobrar de dits diners mestre Oliver 5 lliures y mestre Llabrés 5 lliures*<sup>46</sup>

Posteriormente se copia en el inventario lo que debía ser un libro de notas del menestral donde se reflejan, a veces de forma un tanto imprecisa, operaciones que el difunto había realizado con diversas personas clasificadas por sus pueblos de residencia. Los pueblos que se citan son Lluçmajor, Inca, Selva, Pollensa, La Puebla, Alcudia, Santanyí. En algunas de las partidas se deja muy claro que el pelaire se limitaba a aparejar los paños de esas personas, mientras que en otras ocasiones gestionaba el tintado:

*Romaguera (de Lluçmajor) tres lliures, tinch li de donar un vintè i sil vol tenyir ha de pagar les tintes.*

*Tinc (d'un home de Pollensa) als tints uns trossos de drap.*

*Tinch un setzè de Martí (de Pollensa), gendre d'en Serra i ham de pagar les despeses.*

*Santandreu, germà d'un capellà (de La Pobla) deu d'adobar vuit o nou draps burells camellins.*

*Comes, texidor (de la Pobla) deu les adobadures d'un burell ab compare en Serra.*

*Pere Joan Mesquida (de Santanyí) deu vuit o deu lliures y tinc seu dos canes de drap tenyit bo y segellat en els tints de Vicens Tolrà, dos canes verd.*

*Tinc de son germà (de Pere Joan Mesquida) un 20º blanc i ha de pagar les adobadures i un burell negre ha de pagar adops.*

---

<sup>46</sup>A.R.M., Notarios, A- 443, f. 30